

DOF: 14/04/1999

PROGRAMA Nacional de Normalización 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 1999

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 39 fracción I, 40, 51-A fracción I, 60 fracción I, 61-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56 y 57 de su Reglamento, 17 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Normalización y en el artículo 24 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hace del conocimiento público el Programa Nacional de Normalización correspondiente al año en curso en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 se define la necesidad que tiene el país de impulsar el Proceso de Modernización del sector productivo y comercial, determinando acciones concretas que permitan la instrumentación de mejoras en el mismo, teniendo presente la obtención de una óptima calidad en la producción de bienes y servicios en base a regulaciones de reconocimiento nacional e internacional que garanticen conformar una economía más competitiva como un instrumento para alcanzar el desarrollo económico.
2. Que para lograr ello, se integra el Programa Nacional de Normalización, el cual es un instrumento de planeación, coordinación e información de las actividades de normalización a nivel internacional, tanto del sector público como del sector privado.
3. Que en tal contexto, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de la Dirección General de Normas y con el propósito de satisfacer las necesidades de la sociedad, en particular de los sectores industrial, comercial y de servicios, fomenta, mediante la difusión pública del Programa Nacional de Normalización, la eficiencia y transparencia en la elaboración y observancia de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y normas de referencia.
4. Que con la colaboración de todas las dependencias normalizadoras se integró la información con la que cuenta el Programa Nacional de Normalización y con ello se ha transformado en un instrumento de difusión eficiente.

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 1999 NORMAS OFICIALES MEXICANAS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SERVICIOS EN LA EDIFICACION

PRESIDENTE: ARQ. ERNESTO PEREZ NAFARRATE

DIRECCION: CONSTITUYENTES No. 947, EDIF. "D" PLANTA BAJA COL. BELEN DE LAS FLORES, C.P. 01110, MEXICO, D.F.

TELS.: 271-28-48 y 277-35-15

FAX: 271-06-98

1 Características y funcionamiento de la vivienda de interés social, financiada o ejecutada por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.

Objetivo: Establecer las características fundamentales de diseño y construcción de la vivienda institucional, relativas a seguridad, habitabilidad, durabilidad, identidad y funcionalidad, que propicien el mejoramiento de las condiciones de vida de los usuarios.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32; Ley Federal de Vivienda, artículo 6o., fracción I, IV, IX; artículos 38, 39 y 40; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 y Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 23, fracción XII.

Tiempo de elaboración: Un año.

2 Requerimientos de sistemas constructivos para aplicación en la vivienda de interés social, financiada o ejecutada por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.

Objetivo: Se establecerán los requisitos mínimos de funcionamiento, que deben cumplir los sistemas constructivos industrializados, de acuerdo a sus propiedades, usos y aplicaciones dentro de la edificación de la vivienda de interés social, para un correcto desempeño estructural.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32; Ley Federal de Vivienda, artículo 6o., fracciones I, IV, IX; artículos 38, 39 y 40; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 y Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 23, fracción XII.

Tiempo de elaboración: Un año.

3 Características y funcionamiento de conjuntos habitacionales de interés social, financiados o ejecutados por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.

Objetivo: Establecer las características mínimas de diseño de los conjuntos habitacionales de interés social, relativos a seguridad, habitabilidad, privacidad, identidad y adecuación bioclimática de los espacios externos, de acuerdo a las condicionantes físico-geográficas y socioculturales de cada región y en congruencia con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32; Ley Federal de Vivienda, artículo 6o., fracciones I, IV, IX; artículos 38, 39 y 40; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 y Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 23, fracción XII.

Tiempo de elaboración: Un año.

* Temas reprogramados.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

PRESIDENTE: LIC. FRANCISCO GINER DE LOS RIOS

DIRECCION: AV. REVOLUCION No. 1425, NIVEL 6 COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

TELS.: 624-34-83, 624-36-59 y 624-34-90

FAX: 624-35-83

Subcomité I Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales

1 Que determina las especies, subespecies de flora y fauna silvestres terrestre y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección*. (Modificación a la NOM-059-ECOL-1994).

Objetivo: Determinar las especies, subespecies y poblaciones geográficas de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción y amenazadas.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracciones V y XI, 36, 37, 83, 84 y 87 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

2 Requisitos para realizar colecta científica sobre las especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional*.

Objetivo: Establecer las especificaciones de protección ambiental para llevar a cabo las citadas actividades.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracciones V y XI, 36, 37, 83, 84 y 87 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

3 Lineamientos para la protección y conservación de las ballenas y su hábitat durante las actividades de observación*.

Objetivo: Establecer especificaciones para la preservación de las ballenas y su hábitat.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracciones V y XI, 36, 37, 83, 84 y 87 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

Subcomité II Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental

4 Que establece las especificaciones de protección ambiental para llevar a cabo las actividades de dragado de mantenimiento en desarrollos marítimos portuarios*.

Objetivo: Minimizar los impactos ambientales en los ecosistemas marinos como consecuencia de las actividades de dragado de mantenimiento y de esta forma preservar y conservar los ecosistemas del lugar.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracción V, 28, 29, 36 y 37 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

5 Establece las especificaciones de protección ambiental para la instalación de sistemas de comunicación telefónica por red de fibra óptica, que se realicen en zonas urbanas y en derechos de vía existentes de ferrocarriles, carreteras y líneas de transmisión eléctrica*.

Objetivo: Establece las especificaciones de protección ambiental para llevar a cabo las citadas actividades.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracción V, 28, 29 y 36 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

6 Especificaciones de protección ambiental para la instalación de sistemas de distribución de gas natural que se ubiquen en zonas urbanas, suburbanas, industriales, agrícolas, ganaderas y eriales*.

Objetivo: Minimizar los impactos ambientales en los ecosistemas donde se lleven a cabo las actividades de instalación.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracción V, 28, 29 y 36 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

Subcomité III Residuos Municipales, Materiales y Residuos Peligrosos

7 Que establece el procedimiento para el tratamiento térmico*.

Objetivo: Establecer especificaciones de protección ambiental para las instalaciones destinadas al tratamiento térmico de materiales y residuos provenientes de cualquier actividad, excepto los hornos industriales y calderas que utilicen combustible alternativo, se excluye el tratamiento térmico de materiales y residuos radioactivos.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracción V, 36 y 150 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

8 **Proyecto de NOM-090-ECOL-1994**, Requisitos para selección de sitios, proyectos, construcción operación y monitoreo de presas de jales*, publicado el 20 de septiembre de 1994.

9 Establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generen en establecimientos que presten atención médica*. (Revisión de la NOM-087-ECOL-1995).

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Salud.

Objetivo: Establece el manejo adecuado de los residuos biológico-infecciosos de manera segura.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracciones V y VI, 36 y 150 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

10 Especificaciones para el manejo de bifenilos policlorados*.

Objetivo: Establecer especificaciones de protección ambiental en su manejo y de esta forma prevenir y proteger el medio ambiente en general y reducir los riesgos para la salud.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracciones V y VI, 36 y 150 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

11 **Proyecto de NOM-084-ECOL-1994**, Especificaciones de protección ambiental para el diseño, construcción, operación y monitoreo de un relleno sanitario*, publicado el 22 de junio de 1994.

12 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente*. (Modificación a la NOM-052-ECOL-1993).

Objetivo: Establecer con mayor precisión las características y clasificaciones de los residuos peligrosos para el equilibrio ecológico y el ambiente.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracciones V y VI, 36 y 150 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

13 Que establece las especificaciones de protección ambiental para el diseño, construcción, operación, seguridad y mantenimiento de las diferentes estaciones de servicio*. (124).

Objetivo: Establece las especificaciones de protección ambiental para el diseño, construcción, operación, seguridad y mantenimiento de las diferentes estaciones de servicio.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracciones V y VI, 36 y 150 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

Subcomité IV Aire

14 Establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyen diesel como combustible. (Modificación a la NOM-045-ECOL-1996).

Objetivo: Establece las emisiones de CO, HC y Nox con el fin de coadyuvar en la protección al medio ambiente.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracciones V y XII, 36, 111 fracciones III y IX y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

15 Límites máximos permisibles de emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs) provenientes de las fuentes fijas.

Objetivo: Establecer límites máximos permisibles de (COVs) en fuentes fijas con el fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracciones V y XII, 36, 111, fracción III, 111 bis y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

16 Establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos*. (Modificación a la NOM-047-ECOL-1993).

Objetivo: Actualizar las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de contaminantes provenientes de los vehículos automotores.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracciones V y XII, 36 y 111, fracción VIII y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

17 Establece los niveles máximos permisibles de HC, CO, y humo provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-Aceite como combustible*. (048) y establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de contaminantes de motocicletas en circulación*. (Modificación a las NOMs-048 y 049-ECOL-1993).

Objetivo: Regula las emisiones de CO, HC, Nox, estableciendo el procedimiento de prueba correspondiente, con el fin de contribuir en la prevención de la contaminación ambiental.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracciones V y XII, 36 y 111, fracción IX y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

18 Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible*. (Modificación a la NOM-050-ECOL-1993).

Objetivo: Establecer límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a los vehículos automotores que utilicen los citados combustibles con el fin de proteger el ambiente.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracciones V y VII, 36, 111 fracciones III y IX y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

19 Establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible. (Modificación a la NOM-077-ECOL-1995).

Objetivo: Actualizar el procedimiento de medición de emisiones contaminantes de los citados vehículos con el fin de proteger el ambiente.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracciones V y XII, 36, 111 fracción IX y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

20 Fuentes fijas, que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones que establece los niveles máximos permisibles de emisión de humos, partículas suspendidas totales, bióxidos de azufre y óxidos de nitrógeno. (Modificación a la NOM-085-ECOL-1994).

Objetivo: Establece algunos ajustes tanto en las emisiones como en el procedimiento y tiempo de medición de manera que sean operantes.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracciones V y XII, 36, 37 bis, 111 fracción III y 111 bis y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

21 Establece especificaciones de protección ambiental que deben reunir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles. (Modificación a la NOM-086-ECOL-1994).

Objetivo: Establece especificaciones de protección ambiental en la producción de combustibles fósiles con el fin de prevenir y controlar la contaminación atmosférica.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracciones V y XII, 36, 37 bis, 111 fracción III y 111 bis y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

22 Que establece las especificaciones de protección ambiental y la prohibición del uso de compuestos clorofluorocarbonos en la fabricación e importación de refrigeradores, electrodomésticos, comerciales y acondicionadores de aire tipo cuarto*.

Objetivo: Establecer la prohibición del uso de CFC-11, CFC-12 y R-502 con el fin de proteger la contaminación a la atmósfera.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracciones V y XII, 36, 37, 111 fracción III y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

23 Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. (Modificación a la NOM-041-ECOL-1996).

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracciones V y XII, 36, 37 bis, 111 fracción III y 111 bis y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

24 Establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo (gas L.P.) gas natural y otros combustibles alternos, con peso bruto vehicular de 400 a 3857 kg*. (Modificación a la NOM-042-ECOL-1996).

Objetivo: Establecer nuevos parámetros permisibles de emisión de gases provenientes de vehículos automotores nuevos en planta, tomando en consideración los adelantos tecnológicos con que salen equipados.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracciones V y XII, 36, 37 bis, 111 fracción III y 111 bis y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

25 Proyecto de NOM-123-ECOL-1998, Establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs) en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos*, publicado el 17 de febrero de 1998.

Subcomité VII Ruido y Energía Contaminante

26 Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las bocinas y cláxones de los vehículos automotores.

Objetivo: Regular el ruido emitido por los cláxones de los automotores, con el fin de proteger el ambiente.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracciones V y XV, 36 y 155 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

Subcomité VIII Temas Transversales

27 Manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales*.

Objetivo: Establecer especificaciones de protección ambiental para el manejo de lodos generados en los procedimientos de tratamientos de aguas residuales.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracción V, 7 fracción VI y 36 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

28 Identificación de envases y embalajes*.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Salud.

Objetivo: Establecer especificaciones de protección ambiental para el manejo de los mismos. (Residuos sólidos), así como su reciclaje.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5o., fracción V, 7 fracción VI y 36 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47.

Tiempo de elaboración: Un año.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA CONSERVACION, PROTECCION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE SUELOS Y DE COSTAS

PRESIDENTE: ING. VICTOR MANUEL VILLALOBOS ARAMBULA

DIRECCION: PERIFERICO SUR No. 4209, PISO 1 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELS.: 628-06-00, EXT. 2012, 628-06-23 y 628-06-24

FAX: 628-06-00, EXT. 2045.

Subcomité de Conservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento de los Recursos Forestales

1 Proyecto de NOM-016-RECNAT-1997, Que regula fitosanitariamente la importación de madera aserrada nueva*, publicado el 11 de junio de 1998.

2 Proyecto de NOM-017-RECNAT-1997, Que regula fitosanitariamente la de madera aserrada, contrachapada y chapada en la región y franja fronterizas*, publicado el 11 de junio de 1998.

3 Proyecto de NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997, Que regula el uso del fuego, en terrenos forestales y agropecuarios y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales*, publicado el 21 de junio de 1997.

4 Que regula fitosanitariamente las plantas vivas y semillas forestales*.

Objetivo: Establecer la regulación fitosanitaria a fin de prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades exóticas de cuarentena.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1, 2, 4, 7 fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 1, 2, 5 fracción IX y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículo 1 y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52 y Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5, 13 fracción XI, 22 fracciones I, IV y XIV.

Tiempo de elaboración: Un año.

5 Que establecen las características y especificaciones para el aviso de inicio de funcionamiento y aprobación que deben cumplir las personas morales interesadas en prestar los servicios de tratamiento fitosanitario a productos y subproductos forestales de importación*.

Objetivo: Normar las características y especificaciones que deben reunir los equipos, materiales e instalaciones que se utilicen en el control fitosanitario de plagas y enfermedades que puedan ser transportadas en los productos y subproductos forestales de importación.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1, 2, 4, 7 fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23, 24 y 44; Ley Forestal, artículos 1, 2, 5 fracción IX y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1 y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52 y Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5, 13 fracción XI, 22 fracciones I, IV y XIV.

Tiempo de elaboración: Un año.

6 Regular fitosanitariamente el mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizadas en la cestería y espartería*.

Objetivo: Establecer la regulación fitosanitaria a fin de prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades exóticas de cuarentena.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1, 2, 4, 7 fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 1, 2, 5 fracción IX y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1 y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52 y Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5, 13 fracción XI, 22 fracciones I, IV y XIV.

Tiempo de elaboración: Un año.

7 Que establece los criterios técnicos de sanidad forestal que deben incluirse en los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables*.

Objetivo: Establecer los criterios técnicos de sanidad forestal de carácter obligatorio que se deberán incluir en los programas de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales maderables.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1, 2, 4, 7 fracción XII, 19; Ley Forestal, artículos 1, 2, 5 fracciones III, IV y VIII, 12 fracción III y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1, 21 fracción X, 87 y 89; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52 y Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5, 13 fracción XI, 22 fracciones I, IV y XIV.

Tiempo de elaboración: Dos años.

8 Establece los lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores de las coníferas*.

Objetivo: Establecer los lineamientos técnicos de carácter obligatorio que se deberán cumplir para combatir y controlar, así como evitar la dispersión de los insectos descortezadores de las coníferas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1, 2, 4, 7 fracción XII y 19; Ley Forestal, artículos 1, 2, 5 fracciones III, VIII y IX y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1, 87 y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52 y Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5, 13 fracción XI, 22 fracciones I, IV y XIV.

Tiempo de elaboración: Un año.

9 Que establece los criterios técnicos para el combate y control de las plantas parásitas*.

Objetivo: Establecer los criterios técnicos de carácter obligatorio que se deberán cumplir para combatir y controlar, así como evitar la dispersión de las plantas parásitas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1, 2, 4, 7 fracción XII y 19; Ley Forestal, artículos 1, 2, 5 fracciones III, VIII y IX y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1, 87 y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52 y Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5, 13 fracción XI, 22 fracciones I, IV y XIV.

Tiempo de elaboración: Dos años.

10 Principios de manejo forestal sustentable*.

Objetivo: Establecer criterios de manejo forestal.

Fundamento legal: Ley Forestal, artículo 12 fracción III.

Tiempo de elaboración: Un año.

11 Aprovechamiento de uso doméstico*.

Objetivo: Simplificar trámites para este tipo de aprovechamiento.

Fundamento legal: Ley Forestal, artículo 13.

Tiempo de elaboración: Un año.

12 Aprovechamiento con fines comerciales de recursos forestales no maderables*.

Objetivo: Especificaciones técnicas para el aprovechamiento de estos recursos.

Fundamento legal: Ley Forestal, artículo 13 y Reglamento de la Ley Forestal artículos 26 fracción XVII y 27.

Tiempo de elaboración: Un año.

13 Evaluación y control de los servicios técnicos forestales*.

Objetivo: Monitorear el desarrollo de programas para la evaluación de las actividades que comprenden los S.T.F.

Fundamento legal: Ley Forestal, artículo 23.

Tiempo de elaboración: Un año.

14 Especificaciones del contenido de los programas de manejo*.

Objetivo: Especificaciones técnicas del contenido de los programas de manejo en lo referente a estudio dasométrico; sistemas silvícolas; medidas de protección y aseguramiento de la regeneración.

Fundamento legal: Ley Forestal, artículo 12 fracciones VII, VIII, X y XII.

Tiempo de elaboración: Un año.

15 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote*.

Objetivo: Establecer los procedimientos así como los criterios y especificaciones que permitan realizar el aprovechamiento sustentable, el transporte y almacenamiento de candelilla.

Fundamento legal: Ley Forestal artículos 1, 5 y 19 bis.

Tiempo de elaboración: Un año.

Subcomité de Conservación de Suelos y Costas

16 Que establece las especificaciones para los análisis y suelos y aprobación de laboratorios*.

Objetivo: Estandarizar los métodos en los laboratorios que realizan análisis de suelos para transferencia de información sobre el recurso suelo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; fracciones I, II, III, IV y V; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5o., 8o., 36, 37, 79, 83, 98, 99 y demás

relativos; Ley Forestal, artículos 1o., 5o., 19 bis y 11; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, fracción X, 41, 43, 44, 45, 46 y 47; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 3o., 52 y 53 y Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5o., fracción XIX, 13 fracción II y 21.

Tiempo de elaboración: Diez meses.

17 Que establece los procedimientos para la elaboración de la cartografía y clasificación de los suelos*.

Objetivo: Estandarizar el procedimiento para realizar los levantamientos y elevar la calidad de información de suelos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; fracciones I, II, III, IV y V; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5o., 8o., 37, 98, 99 y demás relativos; Ley Forestal, artículos 1o., 5o., 19 bis y 11; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, fracción X, 41, 43, 44, 45, 46 y 47; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 3o., 52 y 53 y Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5o., fracción XIX, 13 fracción II y 21.

Tiempo de elaboración: Diez meses.

18 Que establece las especificaciones para la conservación y restauración de los humedales costeros por el cambio de utilización de terrenos forestales*.

Objetivo: Evitar la degradación de los suelos, asegurar su conservación y su uso sustentable y orientar el desarrollo de los proyectos productivos que se realizan en humedales costeros. Proteger al manglar y a la vegetación asociada, evitar daños a la acuacultura y establecer bases de desarrollo a toda actividad u obra de infraestructura que se pretenda realizar en los humedales costeros.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; fracciones I, II, III, IV y V; Ley de Conservación del Suelo y Agua, artículos 1o., 3o., 7o. y 12; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5o., 8o., 36, 37, 79, 83, 98, 99 y demás relativos; Ley Forestal, artículos 1o., 5o. y 19; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, fracción X, 41, 43, 44, 45, 46 y 47; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 3o., 52 y 53 y Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5o., fracción XIX, 13 fracción II y 21.

Tiempo de elaboración: Diez meses.

19 Que establece las especificaciones para la recolección, producción, movilización, verificación, comercialización y sanidad del germoplasma forestal con fines de propagación*.

Objetivo: Evitar el uso indiscriminado de especies que propicien contaminación de los ecosistemas y poner en riesgo la biodiversidad.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; fracciones I, II, III, IV y V; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5o., 8o., 36, 37, 79, 83, 98, 99 y demás relativos; Ley Forestal, artículos 1o., 5o., 33 y 37; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, fracción X, 41, 43, 44, 45, 46 y 47; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 42 y 43 y Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5o., fracción XIX, 13 fracción II y 21.

Tiempo de elaboración: Ocho meses.

20 Que establece los criterios, especificaciones y procedimientos que se deberán observar en el uso, conservación y rehabilitación de Tierras Forestales de Pastoreo*.

Objetivo: Reducir y evitar los efectos negativos del sobrepastoreo y de prácticas inadecuadas de manejo de los agostaderos para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales y la biodiversidad de los ecosistemas y mantener su capacidad productiva.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; fracciones I, II, III, IV y V; Ley de Conservación del Suelo y Agua, artículos 1o., 3o., 7o. y 12; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5o., 8o., 36, 37, 98, 99 y demás relativos; Ley Forestal, artículos 1o., 5o., 33, 34, 36 y 37; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, fracciones X, 41, 43, 44, 45, 46 y 47; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 3o., 52 y 53 y Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5o., fracción I, II y VII, 8o., fracciones I, II, 13 fracción II y 21.

Tiempo de elaboración: Un año.

* Temas reprogramados.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PESCA RESPONSABLE

PRESIDENTE: DR. JERONIMO RAMOS SAENZ

DIRECCION: ANILLO PERIFERICO SUR No. 4209, PISO 4 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELS.: 628-07-63, 628-07-66 y 628-06-00, EXT.: 2094

FAX: 628-07-63

Subcomité I Administración de Pesquería

1 Para regular la pesquería de las especies de escama en el Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, mexicanos*.

Objetivo: Regular las actividades de captura en las pesquerías de las especies de escama, asegurando su explotación racional y la conservación de las especies en el marco del desarrollo sustentable.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley de Pesca artículo 3o. fracción VIII, artículos 82 y 83 fracción IV y demás relativos y su Reglamento.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

2 Para regular la pesquería de tiburón en el Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, mexicanos.

Objetivo: Regular las actividades de captura en las pesquerías de tiburón, asegurando su explotación racional y la conservación de las especies en el marco del desarrollo sustentable.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley de Pesca, artículo 3o. fracción VIII, artículos 82 y 83 fracción IV y demás relativos y su Reglamento.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

3 Para la regulación pesquera de los embalses de la Presa Luis Donald Colosio (Huites) Municipio de Choix y de los diques Primavera y Mariquitas, Municipios de Culiacán y Mocorito, Sinaloa, respectivamente*.

Objetivo: Regular el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía en las actividades de pesca comercial y deportivo-recreativa de los embalses del Estado de Sinaloa.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley de Pesca, artículo 3o. fracción VIII, artículos 82 y 83 fracción IV y demás relativos y su Reglamento.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

4 Para la regulación pesquera de los embalses de la Presa José López Portillo (Cerro Prieto), Municipio de Linares y de la Presa José S. Noriega (Los Mimbres) Municipio de General Terán, Nuevo León*.

Objetivo: Regular el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía en las actividades de pesca comercial y deportivo-recreativa de los embalses del Estado de Nuevo León.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley de Pesca, artículo 3o. fracción VIII, artículos 82 y 83 fracción IV y demás relativos y su Reglamento.

Tiempo de elaboración: Un año.

5 Para regular las actividades pesqueras en la Presa "Vicente Guerrero", Tamaulipas*.

Objetivo: Regular el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía en las actividades de pesca comercial y deportivo-recreativa del embalse.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley de Pesca, artículo 3o. fracción VIII, artículos 82 y 83 fracción IV y demás relativos y su Reglamento.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

6 Para regular las actividades pesqueras en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán*.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras. Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse en cualquier momento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley de Pesca, artículo 3o. fracción VIII, artículos 82 y 83 fracción IV y demás relativos y su Reglamento.

Tiempo de elaboración: Un año.

7 Para regular las actividades pesqueras en el embalse de la Presa El Infiernillo ubicada en los estados de Michoacán y Guerrero.

Objetivo: Regular las actividades pesqueras para inducir un aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros de la Presa El Infiernillo, que se localiza en los estados de Michoacán y Guerrero, a través del establecimiento de especificaciones técnicas de sistemas de pesca y niveles de esfuerzo pesquero permisible que permitan asegurar el mantenimiento de la pesquería.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley de Pesca, artículo 3o. fracción VIII, artículos 82 y 83 fracción IV y demás relativos y su Reglamento.

Tiempo de elaboración: Un año.

8 Para regular las actividades de captura de mamíferos marinos para fines de exhibición y entrenamiento.

Objetivo: Regular la forma y términos del otorgamiento de permisos de pesca de fomento para la captura de mamíferos marinos con fines de exhibición o entrenamiento, reglamentando los equipos y operaciones de captura, los

procedimientos para su adaptación al cautiverio y transporte, así como las especificaciones que deben reunir las instalaciones (estanques) para el adecuado mantenimiento en cautiverio de los organismos. Se justifica en la necesidad de establecer regulaciones a este tipo de actividades que han registrado crecimiento en los últimos años y que actualmente están sujetas a las disposiciones establecidas en los permisos de pesca de fomento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley de Pesca, artículo 3o. fracción VIII, artículos 82 y 83 fracción IV y demás relativos y su Reglamento.

Tiempo de elaboración: Tres meses.

9 Para regular las actividades pesqueras en el embalse de la Presa Aguamilpas, Nayarit*.

Objetivo: Regular las actividades pesqueras en el embalse para asegurar un mejor aprovechamiento de los recursos pesqueros actualmente sujetos a explotación, establecer los mecanismos de concertación de acciones de fomento pesquero con los productores y determinar condiciones para un equilibrio entre la pesca deportivo-recreativa y la pesca comercial a efecto de asegurar su desarrollo armónico en función de las disponibilidades biológicas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley de Pesca, artículo 3o. fracción VIII, artículos 82 y 83 fracción IV y demás relativos y su Reglamento.

Tiempo de elaboración: Tres meses.

10 Para regular el aprovechamiento pesquero en la Presa "Zimapán" de los estados de Hidalgo y Querétaro.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de equipos y métodos de pesca, la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, mecanismos para el monitoreo sistemático de la calidad de agua y aptitud de los productos pesqueros para consumo humano, entre otras, con la finalidad de asegurar un desarrollo armónico de las actividades productivas que llevan a cabo los pescadores de ambos estados en concordancia con las disponibilidades biológicas del embalse y su aprovechamiento sostenible.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley de Pesca, artículo 3o. fracción VIII, artículos 82 y 83 fracción IV y demás relativos y su Reglamento.

Tiempo de elaboración: Tres meses.

11 Que regula el aprovechamiento de las especies de sardina Monterrey, piña, crinuda, bocona y japonesa y de las especies de anchoveta y macarela, con embarcaciones de cerco en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California. (Revisión de la NOM-003-PESC-1993)*.

Objetivo: Revisar y actualizar la NOM vigente para establecer tallas mínimas de captura de algunas especies de pelágicos menores en áreas geográficas específicas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley de Pesca, artículo 3o. fracción VIII, 82 y 83 fracciones II y IV y demás relativos y su Reglamento.

Tiempo de elaboración: Un año.

12 Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. (Revisión de la NOM-002-PESC-1993).

Objetivo: Estudiar la viabilidad técnica de incorporar especificaciones de sistemas de captura utilizados a nivel regional en algunas áreas de pesca de ambos litorales del país, incluyendo características de equipos de pesca y capacidad de motores fuera de borda utilizados en las embarcaciones menores.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley de Pesca, artículo 3o. fracción VIII, 82 y 83 fracciones II y IV y demás relativos y su Reglamento.

Tiempo de elaboración: Un año

Subcomité 2 Infraestructura y Flota

13 Que establece lineamientos para la operación de la flota pesquera para prevenir la contaminación del medio marino.

Objetivo: Establecer especificaciones normativas para regular el acopio y vertimiento de aguas residuales de las embarcaciones pesqueras en el medio marino, con la finalidad de prevenir problemas de contaminación.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley de Pesca, artículo 3o. fracción VIII, artículos 82 y 83 fracción IV y demás relativos y su Reglamento.

Tiempo de elaboración: Tres meses.

Subcomité 3 Sanidad Acuícola

14 Proyecto de NOM-020-PESC-1993, Que acredita las técnicas para la identificación de agentes patógenos causales de enfermedades en los organismos acuáticos vivos, cultivados, silvestres y de ornato en México*, publicado el 7 de diciembre de 1994.

15 Proyecto de NOM-021-PESC-1994, Que regula los alimentos balanceados, los ingredientes para su elaboración y los productos alimenticios no convencionales, utilizados en la y el ornato, importados y nacionales, para su

comercialización y consumo en la República*, publicado el 20 de enero de 1995.

16 Proyecto de NOM-022-PESC-1994, Que establece las regulaciones de higiene y su control, así como la aplicación del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en las instalaciones y procesos de granjas acuícolas*, publicado el 26 de enero de 1995.

17 Regulaciones para aprobar y registrar las sustancias químicas, fármacos y otros compuestos, sus dosis y modos de aplicación para el tratamiento de las enfermedades que afectan a los organismos acuáticos cultivados y de ornato en la República Mexicana*.

Objetivo: Establecer las regulaciones sobre tipos de insumos para el tratamiento sanitario en las especies cultivadas y procedimientos de aplicación para asegurar su utilización racional, mejorar la salud animal y prevenir el posible impacto de su uso en el medio natural.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley de Pesca, artículo 3o. fracción VIII, artículos 82 y 83 fracción IV y demás relativos y su Reglamento.

Tiempo de elaboración: Un año.

18 Que establece las regulaciones de genéticas acuícola y genes transgénicos*.

Objetivo: Establece las especificaciones para la prevención de problemas de hibridación y alteración del genoma en especies cultivadas y en poblaciones naturales para preservar las características de diversidad genética natural y asegurar un uso adecuado de los organismos manipulados genéticamente.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis; Ley de Pesca, artículo 3o. fracción VIII, artículos 82 y 83 fracción IV y demás relativos y su Reglamento.

Tiempo de elaboración: Un año.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SECTOR AGUA

PRESIDENTE: ING. GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS

DIRECCION: INSURGENTES SUR No. 2140, PISO 2 COL. ERMITA SAN ANGEL, C.P. 01070, MEXICO, D.F.

TELS.: 661-53-04, 661-39-29 y 661-45-55, EXT. 5008

FAX: 661-29-29 y 661-08-40

Subcomité de Normalización de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado

1 Proyecto de NOM-008-CNA-1998, Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba*, publicado el 21 de septiembre de 1998.

2 Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba*.

Objetivo: Regular consumo de agua.

Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53.

Tiempo de elaboración: Más de tres años.

3 Redes de distribución de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Regular consumo de agua.

Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53.

Tiempo de elaboración: De uno a tres años.

Fecha de inicio de elaboración: Junio de 1999.

4 Válvulas de admisión y válvulas de descarga en tanques de inhodoros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Regular consumo de agua.

Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53.

Tiempo de elaboración: Más de tres años.

Fecha de inicio de elaboración: marzo de 1999.

Subcomité de Normalización para la Protección de Acuíferos

5 Requisitos para la disposición de aguas en el suelo o subsuelo*.

Objetivo: Protección de acuíferos.

Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículos 9o., 86, 100, 119 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 145.

Tiempo de elaboración: Más de tres años.

6 Requisitos para la recarga artificial de acuíferos*.

Objetivo: Recuperación de los recursos.

Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículos 9o., 91 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 143.

Tiempo de elaboración: Más de tres años.

Subcomité de Normalización de Obras Hidráulicas en Cauces y Zonas Sujetas a Riesgos de Inundación

7 Requisitos para la seguridad de presas*.

Objetivo: Regular seguridad en presas.

Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 29, 83, 100 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 36, 132.

Tiempo de elaboración: De uno a tres años.

8 Uso y control de cauces y zonas sujetas a riesgo de inundación*.

Objetivo: Regular seguridad por inundaciones.

Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 29o., 83, 100 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 36, 132.

Tiempo de elaboración: Más de tres años.

9 Disponibilidad de aguas superficiales y subterráneas*.

Objetivo: Protección del recurso.

Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículo 22; Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 23, 37, 74 y transitorio décimo tercero.

Tiempo de elaboración: Más de tres años.

* Temas reprogramados.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA PRESERVACION Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGETICOS

PRESIDENTE: ING. ODON DE BUEN RODRIGUEZ

DIRECCION: INSURGENTES SUR No. 890, 2o. PISO COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MEXICO, D.F.

TEL.: 448-60-00, EXT. 1024, DIRECTO: 448-63-10

FAX: 448-63-28

1 Eficiencia energética en máquinas para hacer tortillas.

Objetivo: Preservar los recursos energéticos y disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera a corto y largo plazo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 33 fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 38 fracciones II y III, 39, fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 29 fracción III.

Tiempo de elaboración: Un año.

2 Eficiencia energética en edificaciones, parte 1-Envolvente de edificios no residenciales*.

Objetivo: Preservar los recursos energéticos y disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera a corto y largo plazo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 33 fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 38 fracciones II y III, 39, fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 29 fracción III.

Tiempo de elaboración: Un año.

3 Eficiencia energética en edificaciones, parte 2-Envolvente de edificios para uso habitacional hasta tres niveles*.

Objetivo: Preservar los recursos energéticos y disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera a corto y largo plazo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 33 fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 38 fracciones II y III, 39, fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 29 fracción III.

Tiempo de elaboración: Un año.

4 Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo cuarto (Revisión y sustitución de la NOM-073-SCFI-1994)*.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia y el método de prueba, además de preservar los recursos energéticos y disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera a corto y largo plazo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 33 fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 38 fracciones II y III, 39, fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 29 fracción III.

Tiempo de elaboración: Un año.

5 Eficiencia energética para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos*.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Objetivo: Regular a la eficiencia energética de estos equipos y elaborar el método de prueba, además de preservar los recursos energéticos y disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera a corto y largo plazo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 33 fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 38 fracciones II y III, 39, fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 29 fracción III.

Tiempo de elaboración: Un año.

6 Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central*. (Revisión a la NOM-011-ENER-1996).

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia y el método de prueba, además de preservar los recursos energéticos y disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera a corto y largo plazo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 33 fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 38 fracciones II y III, 39, fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 29 fracción III.

Tiempo de elaboración: Un año.

7 Eficiencia energética de bombas verticales*. (Revisión de la NOM-001-ENER-1995).

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia, el método de prueba; además de preservar los recursos energéticos y disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera a corto y largo plazo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 33 fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 38 fracciones II y III, 39, fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 29 fracción III.

Tiempo de elaboración: Un año.

8 Eficiencia térmica de calentadores de agua doméstico y comerciales*. (Revisión de la NOM-003-ENER-1995).

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia, el método de prueba; además de preservar los recursos energéticos y disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera a corto y largo plazo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 33 fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 38 fracciones II y III, 39, fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 29 fracción III.

Tiempo de elaboración: Un año.

9 Lavadoras de ropa electrodomésticas. (Revisión de la NOM-005-ENER-1995).

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia, el método de prueba; además de preservar los recursos energéticos y disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera a corto y largo plazo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 33 fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 38 fracciones II y III, 39, fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 29 fracción III.

Tiempo de elaboración: Un año.

* Temas reprogramados.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD NUCLEAR

PRESIDENTE: ING. MIGUEL MEDINA VAILLARD

DIRECCION: DR. BARRAGAN No. 779 COL. NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F.

TELS.: 590-41-81, 590-34-49 y 590-98-53

FAX: 590-61-03

Subcomité 1 Seguridad Nuclear

1 Proyecto de NOM-034-NUCL-1998, Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoelectricas*, publicado el 27 de noviembre de 1998.

Subcomité 2 Seguridad Radiológica

2 Proyecto de NOM-033-NUCL-1998, Especificaciones técnicas para la operación de unidades de teleterapia: Aceleradores*, publicado el 19 de noviembre de 1998.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Salud.

3 Proyecto de NOM-031-NUCL-1997, Requerimientos para la calificación y entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a las radiaciones ionizantes*, publicado el 12 de marzo de 1998.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Salud y Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

4 Proyecto de NOM-026-NUCL-1995, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a las radiaciones ionizantes*, publicado el 2 de noviembre de 1998.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Salud.

5 Proyecto de NOM-025/1 NUCL-1996, Requisitos para equipo de radiografía industrial. Parte 1: Diseño y construcción, publicado el 1 de marzo de 1996.

6 Requerimientos y calibración de monitores de radiación ionizante. (Revisión a la NOM-012-NUCL-1995).

Objetivo: Ampliar el contenido de la norma para su aplicación a monitores de radiación alfa, beta y neutrones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 33 fracción X; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía artículos 23, 24 y 25; Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, artículos 1o., 4o., 18 fracción III, y 50 fracciones I, III, XI y XVII y Reglamento General de Seguridad Radiológica, artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 135, 138, 139, 140, 141 y 143.

Tiempo de elaboración: Uno a tres años.

7 Requisitos para la exención de prácticas y fuentes de radiación ionizante.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Salud.

Objetivo: Establecer criterios y límites para exentar del control reglamentario, prácticas y fuentes de radiación ionizante.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 33, fracción X; Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, artículos 1o., 4o., 18 fracción III, 32 y 50 fracciones I, III, XI y XVII; Reglamento General de Seguridad Radiológica, artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 9o. y 148 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones I y XVII.

Tiempo de elaboración: Dos años.

Fecha de inicio de elaboración: 17 de junio de 1999.

Subcomité 3 Desechos Radiactivos

8 Requisitos para liberar del control reglamentario residuos sólidos que contengan radionúclidos.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Salud.

Objetivo: Establecer criterios y límites para liberar del control reglamentario residuos sólidos que contengan radionúclidos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 33, fracción X; Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, artículos 1o., 4o., 18 fracción III, 32 y 50; Reglamento General de Seguridad Radiológica, artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o. y 9o. y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones I, X, XI y XVII.

Tiempo de elaboración: Uno a tres años.

Fecha de inicio de elaboración: 15 de abril de 1999.

9 Requerimientos para las instalaciones de tratamiento y acondicionamiento de desechos radiactivos.

Objetivo: Establecer los requerimientos para el emplazamiento, operación y clausura de una instalación de tratamiento y acondicionamiento de desechos radiactivos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 33, fracción X; Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, artículos 1o., 4o., 18 fracción III, 32 y 50; Reglamento General de Seguridad Radiológica, artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 206 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones I y XVII.

Fecha de inicio de elaboración: 3 de junio de 1999.

Tiempo de elaboración: Dos años.

* Temas reprogramados.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION EN MATERIA DE INSTALACIONES ELECTRICAS

PRESIDENTE: ING. FRANCISCO RODRIGUEZ RUIZ

DIRECCION: INSURGENTES SUR No. 890, 3er. PISO COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MEXICO, D.F.

TEL: 448-60-00, EXT. 1321; DIRECTO: 448-62-02

FAX: 448-63-23.

1 Proyecto de NOM-001-SEDE-1997, Relativa a las instalaciones destinadas al suministro y uso de la energía eléctrica*, publicado el 22 de diciembre de 1997.

2 Proyecto de NOM-002-SEDE-1997, Productos eléctricos-Requisitos de seguridad y ahorro de energía para transformadores de distribución*, publicado el 4 de septiembre de 1997.

* Temas: Reprogramados.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION EN MATERIA DE GAS L.P.

PRESIDENTE: ING. FRANCISCO RODRIGUEZ RUIZ

DIRECCION: INSURGENTES SUR No. 890, 1er. PISO COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MEXICO, D.F.

TEL: 448-60-00, EXT. 1321, DIRECTO: 448-62-02

FAX: 448-63-23

1 Proyecto de NOM-001/2-SEDG-1997, Plantas de almacenamiento para gas L.P. Sistema de protección por medio de envolvente termo-mecánica para tanques de almacenamiento. Diseño y construcción, publicado el 25 de julio de 1997.

2 Proyecto de NOM-002-SEDG-1998, Bodegas de distribución de recipientes portátiles para gas L.P.*, publicado el 6 de enero de 1999.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

3 Proyecto de NOM-004-SEDG-1998, Instalaciones de aprovechamiento para gas L.P.*, publicado el 20 de enero de 1999.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

4 Proyecto de NOM-005-SEDG-1998, Instalación de equipos de carburación a gas L.P. en motores de combustión interna*, publicado el 8 de enero de 1999.

5 Plantas de almacenamiento para gas L.P. Verificación de sus condiciones de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para el mantenimiento de la seguridad en las plantas de almacenamiento para gas L.P.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 33, fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 12 bis fracción I.

Tiempo de elaboración: Un año cinco meses.

6 Estaciones de gas L.P. Diseño y construcción (Revisión de las NOM-025-SCFI-1993 y NOM-026-SCFI-1993)*.

Objetivo: Esta norma establece las especificaciones técnicas y de seguridad para el diseño y construcción de estaciones de gas L.P. con y sin almacenamiento fijo que realizan el abastecimiento a recipientes instalados en vehículos de combustión interna que utilicen gas L.P. como combustible.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 33, fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 12 bis fracción I.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

7 Semirremolques y autotankes para el transporte de gas L.P.-Revisión periódica de sus condiciones*. (Proyectos de NOM-098-SCFI-1994 y NOM-099-SCFI-1994).

Objetivo: Establecer los lineamientos para la revisión técnica y de seguridad de los autotankes y semirremolques que se encuentran en uso, destinados al transporte de gas L.P.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 33, fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 12 bis fracción I.

Tiempo de elaboración: Un año dos meses.

8 Recipientes portátiles para contener gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Fabricación*. (Revisión a la NOM-018/1-SCFI-1993).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas y métodos de prueba que se debe cumplir para la fabricación de recipientes portátiles para contener gas L.P. para una presión máxima de servicio de 1,65 Mpa (16,9 kgf/cm²) a 323 K (50°C).

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 33, fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 12 bis fracción I.

Tiempo de elaboración: Siete meses.

9 Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener gas L.P.*

Objetivo: Establecer las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes portátiles para contener gas L.P. en uso, con el fin de proporcionar el servicio en la distribución del gas L.P. por medio de estos envases.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 33, fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 12 bis fracción I.

Tiempo de elaboración: Siete meses.

10 Lámina de acero empleada en la fabricación de recipientes portátiles para gas licuado de petróleo. (Revisión de la NOM-060-SCFI-1994).

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que debe cumplir la lámina utilizada en la fabricación de los recipientes portátiles para gas L.P. que se utiliza tanto en la fabricación de la sección cilíndrica como en los casquetes del mismo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 33, fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 12 bis fracción I.

Tiempo de elaboración: Nueve meses.

11 Recipientes no portátiles para contener gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Fabricación*. (Revisión a las NOMs. 021/1-SCFI-1993, 021/2-SCFI-1993, 021/3-SCFI-1993, 021/4-SCFI-1993 y 021/5-SCFI-1993).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas y métodos de prueba que deben cumplir los recipientes no portátiles que se fabrican para contener gas L.P.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 33, fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 12 bis fracción I.

Tiempo de elaboración: Un año cuatro meses.

12 Verificación y dictamen de aptitud de recipientes para contener gas L.P., tipo no portátil, que se encuentran en servicio-Procedimientos generales*.

Objetivo: Establecer los criterios y métodos de prueba para determinar las condiciones de seguridad de los recipientes no portátiles en uso.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 33, fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 12 bis fracción I.

Tiempo de elaboración: Un año tres meses.

13 Calentadores para agua a base de gas L.P. o gas natural, con una carga térmica no mayor a 80 Kw. Especificaciones y métodos de prueba*. (Revisión a las NOM-022-SCFI-1993 y NOM-027-SCFI-1993).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deben cumplir los calentadores para agua que utilizan gas L.P.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 33, fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 12 bis fracción I.

Tiempo de elaboración: Nueve meses.

14 Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas natural o L.P.- Especificaciones y métodos de prueba*. (Revisión a la NOM-023-SCFI-1993).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deben cumplir las estufas, hornos, asadores y parrillas que utilizan gas L.P. para el cocinado o calentamiento de alimentos con aplicaciones domésticas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 33, fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 12 bis fracción I.

Tiempo de elaboración: Dos meses.

15 Reguladores-Vaporizadores y/o reguladores para gas L.P. para sistemas de carburación*. (Proyecto de NOM-107-SCFI-1995).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deben cumplir los reguladores-Vaporizadores y/o vaporizadores para gas L.P. utilizados en sistemas de carburación en motores de combustión interna.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 33, fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 12 bis fracción I.

Tiempo de elaboración: Un año cuatro meses.

16 Vaporizadores industriales para gas L.P.*. (Revisión a la NMX-X-057-1972).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deben cumplir los vaporizadores industriales para gas L.P. utilizados en instalaciones de aprovechamiento de este combustible.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 33, fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 12 bis fracción I.

Tiempo de elaboración: Un año tres meses.

17 Mezcladores para carburación*. (Revisión a la NMX-D-181-CT-1981).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, mínimas y los métodos de prueba que deben cumplir los mezcladores para carburación utilizados en instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. para motores de combustión interna.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 33, fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 12 bis fracción I.

Tiempo de elaboración: Un año cinco meses.

18 Accesorios y dispositivos usados en recipientes destinados a contener gas L.P.*. (Revisión a las NOMs.- 018/2-SCFI-1993; NOM-087-SCFI-1994; NOM-088-SCFI-1994; NOM-089-SCFI-1994; NOM-091-SCFI-1994 y NOM-092-SCFI-1994).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas y los métodos de pruebas que deben cumplir los accesorios y dispositivos utilizados en los recipientes destinados a contener gas L.P.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 33, fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 12 bis fracción I.

Tiempo de elaboración: Un año once meses.

19 Accesorios y dispositivos para gas L.P. usados en instalaciones. (Revisión a las NOMs. 018/3; 018/4-SCFI-1994 y NMX-X-031-1983).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deben cumplir los accesorios y dispositivos utilizados en las instalaciones para gas L.P.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 33, fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 12 bis fracción I.

Tiempo de elaboración: Un año tres meses.

20 Accesorios y dispositivos para gas L.P. usados en aparatos de consumo de ese combustible*. (Revisión de las NOMX-X-033, X-041 y X-053).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deben cumplir los accesorios y dispositivos para gas L.P. utilizados en los aparatos de consumo de este combustible.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 33, fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 12 bis fracción I.

Tiempo de elaboración: Un año cuatro meses

21 Mangueras de policloruro de vinilo (PVC) plastificado para la conducción de gas licuado de petróleo*. (Revisión a la NMX-E-084-1989).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deben cumplir las mangueras de policloruro de vinilo para conducir gas L.P.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 33, fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 12 bis fracción I.

Tiempo de elaboración: Diez meses.

22 Mangueras de neopreno de alta presión para la conducción de gas L.P.*. (Revisión a la NMX-X-29).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deben cumplir las mangueras de neopreno que conducen gas L.P.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 33, fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 12 bis fracción I.

Tiempo de elaboración: Un año seis meses.

23 Vehículos para la distribución de gas L.P. en recipientes portátiles. Revisión periódica de sus condiciones.

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos de seguridad para los vehículos de reparto de gas L.P. en recipientes portátiles y los procedimientos para revisar periódicamente las condiciones de seguridad de los mismos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 33, fracción IX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículo 12 bis fracción I.

Tiempo de elaboración: Un año seis meses.

* Temas reprogramados.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETROLEO POR MEDIO DE DUCTOS

PRESIDENTE: DR. HECTOR OLEA HERNANDEZ

DIRECCION: AV. HORACIO No. 1750 COL. LOS MORALES POLANCO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.

TEL: CONM: 283-15-15 y 15-00 DIRECTO: 283 15 50 y 15 51

FAX: 280-36-25

1 Proyecto de NOM-006-SECRE-1998, Odorización de gas natural, publicado el 5 de noviembre de 1998.

2 Proyecto de NOM-007-SECRE-1998, Transporte de gas natural, publicado el 25 de noviembre de 1998.

3 Proyecto de NOM-008-SECRE-1998, Protección catódica de tuberías de acero para la conducción de gas natural y gas L.P., publicado el 12 de noviembre de 1998.

4 Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural y gas licuado de petróleo por medio de ductos.

Objetivo: Establecer los criterios mínimos requeridos para la inspección, detección, clasificación, control y documentación de fugas de gas natural y de gas licuado de petróleo en los sistemas de transporte y distribución por medio de ductos*.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40, fracciones XI, y XVII, 43, 44, 46, 47 y 63; Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo, artículos 4 y 16; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 33 fracciones III, V y VII; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3 fracción XV y 4; Reglamento de Gas Natural, artículo 1 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 2 y 31.

Tiempo de elaboración: Un año.

5 Gas natural comprimido. Instalaciones vehiculares.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir las instalaciones vehiculares para uso de gas natural comprimido como carburante, relativos a la selección de componentes, adaptaciones, operación, mantenimiento e inspección de las mismas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40, fracción XIII, 43, 44, 46, 47 y 63; Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo, artículos 4 y 16; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 33 fracciones III, V y VII; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3 fracción XV y 4; Reglamento de Gas Natural, artículo 1 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 2 y 31.

Tiempo de elaboración: Un año.

6 Gas natural comprimido. Estaciones de servicio.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir las estaciones de servicio de gas natural comprimido en lo relativo a la selección de componentes, construcción, instalación, pruebas, operación, mantenimiento e inspección de las mismas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40, fracciones III y XIII, 43, 44, 46, 47 y 63; Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo, artículos 4 y 16; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 33 fracciones III, V y VII; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3 fracción XV y 4; Reglamento de Gas Natural, artículo 1 y Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 2 y 31.

Tiempo de elaboración: Un año.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO, INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO

PRESIDENTA: LIC. CARMEN QUINTANILLA MADERO

DIRECCION: PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6 COL. FUENTES DE TECAMACHALCO NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, C.P. 53950

TELS.: 729-94-75 y 729-94-76

FAX: 729-94-84

Subcomité de Metrología

1 Proyecto de NOM-046-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Cintas métricas de acero*, publicado el 18 de enero de 1999.

2 Proyecto de NOM-127-SCFI-1998, Instrumentos de medición-Medidores multifunción para sistemas eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba*, publicado el 21 de agosto de 1998.

3 Proyecto de NOM-044-SCFI-1998, Instrumentos de medición-Watthorímetros electromecánicos-Especificaciones y métodos de prueba*, publicado el 30 de noviembre de 1998.

4 Instrumentos de medición-Instrumentos para el servicio medido del servicio telefónico*.

Objetivo: Elaborar una norma orientada a establecer las especificaciones técnicas, cualidades metrológicas, métodos de prueba y verificación que deben cumplir los medidores que se fabriquen, comercialicen e instalen en el país buscando garantizar su exactitud de calidad.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV y 47 fracción IV; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33 y 34 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

5 Metrología-Mediciones por medio de programas de cómputo*.

Objetivo: Establecer los requerimientos de mediciones por medio de programas de cómputo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV y 47 fracción IV; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33 y 34 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

6 Instrumentos de medición-Taxímetros electrónicos (Actualización de la NOM-007-SCFI-1994).

Objetivo: Establecer las especificaciones, cualidades metrológicas, métodos de prueba y verificación que deben cumplir los taxímetros electrónicos y sus accesorios.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV y 47 fracción IV; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33 y 34 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Subcomité de Información Comercial

7 Características, requisitos y condiciones para el uso de la contraseña oficial (Continuación del estudio del proyecto NOM-106-SCFI-1995).

Objetivo: Establecer las características y condiciones que se requieren satisfacer para ostentar la contraseña oficial en los productos que hayan demostrado el cumplimiento de las normas que les apliquen, resultado de la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: Primera quincena del mes de abril de 1999.

8 Información comercial-Etiquetado de fonogramas.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los fonogramas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I; Reglamento de la Ley

Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: Segunda quincena del mes de mayo de 1999.

9 Información comercial-Etiquetado de extracto de vainilla.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta del extracto de vainilla que se comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: Segunda quincena del mes de marzo de 1999.

10 Información comercial-Etiquetado de productos pecuarios-Carnes, vísceras y despojos, refrigerados, o congelados para consumo humano.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de la carne que se comercializa en cualquiera de sus presentaciones dentro del mercado nacional.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: Primera quincena del mes de febrero de 1999.

11 Información comercial-Etiquetado de arroz.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta del arroz que se comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: Primera quincena del mes de julio de 1999.

12 Información comercial-Etiquetado de miel.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de la miel que se comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: Segunda quincena del mes de julio de 1999.

13 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. (Revisión a la NOM-051-SCFI-1994) únicamente para establecer en el envase de los aceites comestibles la relación del contenido y su precio.

Objetivo: Establecer la relación del contenido y su precio en el envase de los aceites comerciales que se comercializan en territorio nacional.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: Primera quincena del mes de junio de 1999.

14 Información comercial-Marcado y etiquetado de autopartes.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el marcado y etiquetado de las autopartes que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como la forma para ostentar dicha información.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Fecha de inicio de elaboración: Primera quincena del mes de abril de 1999.

Tiempo de elaboración: Un año.

Subcomité de Seguridad al Usuario

15 Proyecto de NOM-064-SCFI-1998, Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad en luminarios para uso en interiores y exteriores, publicado el 16 de octubre de 1998.

16 Proyecto de NOM-133/1-SECOFI-1998, Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba, publicado el 17 de diciembre de 1998.

17 Productos infantiles-Funcionamiento de carreolas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir las carreolas para su comercialización en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracciones I, XII y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

18 Productos infantiles-Funcionamiento de corrales y encierros para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir los corrales para su comercialización en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracciones I, XII y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

19 Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados con diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo (Revisión de la NOM-001-SCFI-1993).

Objetivo: Establece los requisitos de seguridad que deben cumplir por diseño y construcción los aparatos electrónicos que utilizan para su alimentación tanto la energía eléctrica del servicio público como otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías acumuladores, etc., con el propósito de prevenir y eliminar los riesgos para la incolumidad corporal de los usuarios y para la conservación de sus bienes.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracciones I, XII y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: Segunda quincena del mes de abril de 1999.

20 Requisitos de seguridad en aparatos electrodomésticos y similares (Revisión de la NOM-003-SCFI-1993).

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir, por diseño y construcción, los aparatos eléctricos que utilizan para su alimentación tanto la energía eléctrica del servicio público como otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías acumuladores, etc., con el propósito de prevenir y eliminar los riesgos para la incolumidad corporal de los usuarios y para la conservación de sus bienes.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracciones I, XII y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: Primera quincena del mes de mayo de 1999.

21 Proyecto de NOM-058-SECOFI-1998, Productos eléctricos-Requisitos de seguridad para balastos para lámparas de descarga eléctrica en gas, publicado el 1 de marzo de 1999.

22 Industria automotriz-Vehículos automotores-Cinturones de seguridad-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (Revisión de la NOM-119-SCFI-1996).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir los cinturones de seguridad de uso automotriz de fabricación nacional e importados, diseñados para ser usados individualmente por ocupantes de vehículos automotores, con el fin de minimizar el riesgo y daño corporal en el accidente.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracciones I, XII y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: Primera quincena del mes de febrero de 1999.

23 Válvulas para cámaras y rines-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir las válvulas empleadas en las cámaras para llantas neumáticas y válvulas para rines utilizados en llantas tipo sin cámara, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que éstas no constituyan un riesgo para la seguridad de las personas o sus bienes.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracciones I, XII y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

24 Vehículos reconstruidos-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que durante su desempeño deben cumplir los vehículos reconstruidos de autotransporte que circulan en caminos y puentes de jurisdicción federal, estatal y local.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracciones I, XII y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: Segunda quincena del mes de febrero de 1999.

25 Vehículos blindados-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir los vehículos blindados que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracciones I, XII y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: Primera quincena del mes de junio de 1999.

26 Artículos escolares-Tijeras-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir las tijeras tipo escolar que se comercializan dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracciones I, XII y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: Segunda quincena del mes de abril de 1999.

Subcomité de Sistemas y Prácticas de Comercialización

27 Prácticas comerciales-Criterios de información para la prestación del servicio de mensajería y paquetería*.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información que deben observar los prestadores de los servicios de mensajería y paquetería, a efecto de que los consumidores que los utilizan para enviar objetos o valores, tengan la seguridad de que llegarán a su destino en las mejores condiciones de tiempo y forma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción III y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

28 Revisión de la NOM-037-SCFI-1994, Requisitos para los contratos de adhesión en los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores*.

Objetivo: Dotar de mayores elementos a la NOM existente, con el propósito de adecuarla a la nueva realidad que presenta el mercado del autofinanciamiento en el país.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción III y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

29 Prácticas comerciales-Requisitos de información en la venta de materiales para construcción*.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información comercial de carácter obligatorio que deben proporcionar a los consumidores todas las personas físicas o morales dedicadas a comercializar materiales para construcción de inmuebles dentro de la República Mexicana.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción III y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

30 Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información que deben cumplir los prestadores de servicios de información para el trabajo y capacitación y formación técnica*.

Objetivo: Precisar los requisitos mínimos de información que deben cumplir los particulares que imparten educación técnica a los consumidores.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción III y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

31 Prácticas comerciales-Información que deben proporcionar a los consumidores las personas físicas o morales dedicadas a la comercialización de paquetes de graduación*.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial obligatoria que deben proporcionar a los consumidores las personas físicas o morales que comercialicen paquetes de graduación dentro de la República Mexicana.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción III y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

32 Prácticas comerciales-Requisitos de información para la prestación de servicios de asesoría o consultoría en sistemas de calidad*.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información comercial a que están obligados los prestadores de servicio de asesoría en materia de calidad con el propósito de que el consumidor cuente con información clara y estar en posibilidad de tomar la decisión más adecuada para satisfacer sus necesidades.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción III y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

33 Información comercial-Criterios de información sobre promociones coleccionables y en las que interviene el azar. (Revisión de la NOM-028-SCFI-1993).

Objetivo: Establecer los requerimientos de información que deben proporcionar a los consumidores las personas físicas o morales que realicen promociones y ofertas dentro de la República Mexicana.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción III y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: 4 de marzo de 1999.

34 Elementos informativos para la contratación de servicios funerarios. (Revisión de la NOM-036-SCFI-1994).

Objetivo: Establecer los lineamientos de información comercial que deben satisfacer los prestadores de servicios funerarios y la que deban incluir los contratos de adhesión que utilicen en sus operaciones comerciales, para que los contratantes tomen la decisión de compra que más convenga a sus intereses y necesidades.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción III y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: 12 de mayo de 1999.

35 Elementos normativos para la contratación de servicios de atención médica privada por cobro directo. (Revisión de la NOM-071-SCFI-1994).

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Salud.

Objetivo: Establecer las características de la información comercial que deben proporcionar los establecimientos que prestan servicios de atención médica y cobran directamente al usuario, así como los requisitos de contenido de los contratos de adhesión, con el propósito de que éste obtenga información clara, oportuna y suficiente, que le permita tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción III y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: 2 de marzo de 1999.

36 Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la comercialización de servicios de televisión por cable y restringida.

Objetivo: Determinar la información al consumidor y la que deben incluir los contratos de adhesión utilizados por los proveedores, para comercializar los servicios de televisión por cable y restringida dentro de la República Mexicana.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción III y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: 6 de mayo de 1999.

37 Prácticas comerciales-Elementos normativos para la prestación de servicios de telefonía celular.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información y de contenido en los contratos de adhesión, que deben proporcionar los prestadores de servicios de telefonía celular dentro de la República Mexicana.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción III y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: 3 de marzo de 1999.

38 Prácticas comerciales-Criterios informativos para la prestación de servicios de estacionamiento público y de Valet parking.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información que debe ser proporcionada a los consumidores previo a la contratación e incluida en los documentos que avalen la prestación de servicios de estacionamiento público y Valet parking, a efecto de que los consumidores decidan la adquisición de su preferencia y tengan la seguridad en el resguardo de sus vehículos y pertenencias contenidos en los mismos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción III y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: 1 de marzo de 1999.

39 Prácticas comerciales-Elementos normativos para la recopilación y uso de datos e información privada de los consumidores.

Objetivo: Establecer la normatividad mediante la cual las empresas dedicadas a la investigación de crédito o a la recopilación de datos sobre consumidores, con fines mercadotécnicos, deben informar a la persona que lo solicite si poseen información acerca de ella, si en caso de poseerla la han compartido total o parcialmente con terceros y las recomendaciones que efectuaron. Asimismo, las condiciones bajo las cuales pueden recabar dicha información. Lo anterior, con el propósito de que el consumidor conserve su derecho a autorizar el acceso a datos relacionados con su persona y el uso que se le pueda dar a los mismos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción III y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: 4 de mayo de 1999.

40 Prácticas comerciales-Requisitos de información para la prestación de servicios de comercialización y administración de inmuebles.

Objetivo: Establecer los elementos mínimos de información comercial para los consumidores, en la prestación de servicios de comercialización y administración de inmuebles, así como los requisitos de contenido de los contratos de adhesión que se utilicen para la formalización de las transacciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción V, 40 fracción III y 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: 3 de mayo de 1999.

41 Proyecto de NOM-035-SCFI-1997, Prácticas comerciales-Criterios de información para los sistemas de ventas a domicilio*, publicado el 2 de abril de 1998.

* Temas reprogramados.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA

PRESIDENTE: DR. ANGEL OMAR FLORES HERNANDEZ

DIRECCION: RECREO No. 14, PISO 11 COL. ACTIPAN, C.P. 03230, MEXICO, D.F.

TELS.: 534-15-80 y 534-51-11

FAX: 534-14-61

1 Límites máximos permisibles de micotoxinas y pesticidas en granos para la alimentación de animales.

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de micotoxinas y pesticidas en la producción, almacenamiento y comercialización de granos para consumo animal, a fin de asegurar que los animales que se alimentan con estos productos no sean afectados por los daños que causen estas contaminaciones.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 16 fracción II y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41.

Tiempo de elaboración: Dos años.

2 Lineamientos para la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por su nivel de riesgo de sus ingredientes activos.

Objetivo: Establecer los criterios técnicos y científicos para la clasificación de los ingredientes activos de los productos farmacéuticos veterinarios, así como establecer el tipo de prescripción de los medicamentos veterinarios que

contienen esos principios activos según el nivel de riesgo.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 16 fracción II y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41.

Tiempo de elaboración: Dos años.

3 Especificaciones sanitarias para los productos de huevo procesados en establecimientos certificados como Tipo Inspección Federal.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Salud.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones sanitarias que deben cumplir los productos de huevo procesados en los establecimientos certificados como Tipo Inspección Federal, con el fin de evitar que se constituyan en un riesgo para la salud humana y animal.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 16 fracción II y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41.

Tiempo de elaboración: Dos años.

4 Especificaciones que deben cumplir los inmunógenos empleados en la prevención y control de enfermedades que afectan a los animales domésticos*.

Objetivo: Establecer y unificar los requisitos mínimos para los productos biológicos elaborados en territorio nacional o importados, empleados en la prevención y control de las enfermedades que representan un riesgo zoonosológico.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 4o., fracción III y 16, fracción I y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41.

Tiempo de elaboración: Uno a dos años.

5 Trato humanitario para el mantenimiento y explotación de los animales*.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas de trato humanitario a los animales, para disminuir su sufrimiento, evitándoles tensiones o reduciéndolas durante el mantenimiento y explotación de los mismos.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 4o., fracción III y 17, fracciones I y II y artículo 12 fracción XIV y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41.

Tiempo de elaboración: Uno a dos años.

6 Salud animal-Especificaciones de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos sujetos a registro-Manejo técnico del material publicitario*. (Proyecto de NOM-059-1998).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que debe cumplir el material publicitario de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos sujetos a registro.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 4o., fracción III y 16, fracción II y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41.

Tiempo de elaboración: Uno a dos años.

7 Criterios y requisitos para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de los animales*.

Objetivo: Establecer los criterios y requisitos para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de animales.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 4o., fracción IV, 14, fracciones I, II y III y 15 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41.

Tiempo de elaboración: Uno a dos años.

8 Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio*.

Objetivo: Establecer los parámetros que se deben tener bajo control en la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 4o., fracción III y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41.

Tiempo de elaboración: Uno a dos años.

9 Especificaciones para las instalaciones y operación de los puntos de verificación zoonosológicos*.

Objetivo: Establecer las especificaciones zoonosológicas de infraestructura y operatividad para los puntos de verificación zoonosológicos.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 4o., fracción III, 46 y 47 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41.

Tiempo de elaboración: Un año.

10 Especificaciones zoonosanitarias para el empleo de proteínas y transformación de despojos de origen animal en la alimentación animal*.

Objetivo: Evitar la introducción de enfermedades como las encefalopatías espongiformes transmisibles, garantizando de la misma forma la prevención de problemas de salud pública.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 18, fracción III y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41.

Tiempo de elaboración: Dos años.

11 Requisitos mínimos para la elaboración y comercialización de productos derivados de biotecnología moderna en salud animal*.

Objetivo: Establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos elaboradores e importadores de productos veterinarios derivados de tecnologías de ingeniería genética, así como el uso de los mismos.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 16, fracción II y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41.

Tiempo de elaboración: Dos años.

12 Criterios para el establecimiento de requisitos zoonosanitarios para la importación de animales, sus productos o subproductos y productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos*.

Objetivo: Establecer los criterios uniformes y consistentes para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para su importación a México.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 21, fracción II y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41.

Tiempo de elaboración: Dos años.

13 Especificaciones para los alimentos para consumo animal*.

Objetivo: Definir los requisitos a cumplir por los elaboradores de alimentos para animales, que permitan garantizar el producto que ofrecen a los usuarios y que el mismo no constituya un riesgo para la salud animal.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 16, fracción II y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41.

Tiempo de elaboración: Dos años.

14 Control de la movilización de animales, sus productos y subproductos*.

Objetivo: Establecer los requisitos zoonosanitarios para la movilización de animales, sus productos y subproductos, que puedan implicar un riesgo zoonosanitario.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 4o., fracción III, 11, 12, fracción III, 21, 22 fracciones I y II, 24 y 25 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41.

Tiempo de elaboración: Dos años.

15 Actividades técnicas y operativas aplicables al programa nacional para el control de la abeja africana. (Revisión de la NOM-002-ZOO-1994).

Objetivo: Establecer las actividades técnicas y operativas aplicables al programa nacional para el control de la abeja africana y a la apicultura nacional.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 12, 13, 21, 22, 31, y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41 y 51.

Tiempo de elaboración: Uno a dos años.

16 Grasa, hígado, músculo y riñón en aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos. Residuos tóxicos. Límites máximos permisibles y procedimientos de muestreo*. (Revisión de la NOM-004-ZOO-1994).

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de residuos tóxicos y procedimiento de muestreo en productos cárnicos primarios de origen animal, y es aplicable a la grasa, hígado, músculo y riñón en aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos, provenientes de establecimientos de sacrificio ubicados en el país o de una planta aprobada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, cuando éstos sean de importación.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 12 y 16 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41 y 51.

Tiempo de elaboración: Uno año.

17 Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar*. (Revisión de la NOM-005-ZOO-1993).

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la Salmonelosis Aviar (Pulorosis y Tifoidea Aviar) en todo el territorio nacional.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41 y 51.

Tiempo de elaboración: Uno a dos años.

18 Proceso sanitario de la carne. (Revisión de la NOM-009-ZOO-1994).

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Salud.

Objetivo: Establecer los procedimientos que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, refrigeren productos o subproductos cárnicos para consumo humano, con el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 16 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41 y 51.

Tiempo de elaboración: Uno a dos años.

19 Campaña nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica*. (Revisión de la NOM-013-ZOO-1994).

Objetivo: Uniformar los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica en todo el territorio nacional, incluyendo aves silvestres, así como la prevención y control de la presentación mesogénica.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41 y 51.

Tiempo de elaboración: Uno a dos años.

20 Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus* spp. (Revisión de la NOM-019-ZOO-1994).

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y erradicación de las garrapatas del género *Boophilus* spp.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41 y 51.

Tiempo de elaboración: Dos años.

21 Características y especificaciones zoonositarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos*. (Revisión de la NOM-022-ZOO-1995).

Objetivo: Establecer las características y especificaciones zoonositarias para las instalaciones, equipo y operación de los establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, con la finalidad de que los productos conserven las especificaciones de calidad proporcionadas por el fabricante.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 18 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41 y 51.

Tiempo de elaboración: Uno a dos años.

22 Especificaciones y características zoonositarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos*. (Revisión de la NOM-024-ZOO-1995).

Objetivo: Establecer las especificaciones y características zoonositarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Es aplicable a las empresas pecuarias industriales, mercantiles y de transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 22 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41 y 51.

Tiempo de elaboración: Uno a dos años.

23 Características y especificaciones zoonositarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales*. (Revisión de la NOM-026-ZOO-1994).

Objetivo: Establecer las características y especificaciones zoonositarias para las instalaciones y equipos de producción de los establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales, con la finalidad de asegurar su calidad e inocuidad.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 18 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41 y 51.

Tiempo de elaboración: Uno a dos años.

24 Proceso zoonosario del semen de animales domésticos*. (Revisión de la NOM-027-ZOO-1995).

Objetivo: Regular la condición sanitaria de la obtención y procesamiento del semen empleado en la inseminación artificial de los sectores público, privado y social, en función del riesgo zoonosario que representa.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 16 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41 y 51.

Tiempo de elaboración: Uno a dos años.

25 Especificaciones de carne, canales, vísceras y despojos de importación*. (Revisión de la NOM-030-ZOO-1995).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas para los productos, con el fin de verificar que no constituyen un riesgo zoonosario y que sean de óptima calidad higiénico-sanitaria para el consumo humano.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 16 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41 y 51.

Tiempo de elaboración: Uno a dos años.

26 Campaña nacional contra la tuberculosis bobina. (*Mycobacterium bovis*). (Revisión de la NOM-031-ZOO-1995).

Objetivo: Regular y establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias, técnicas y características para el control y erradicación de la tuberculosis bovina. Su campo de aplicación serán todas las explotaciones pecuarias que manejen bovinos, inclusive para aquellas personas que posean únicamente un animal.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41 y 51.

Tiempo de elaboración: Dos años.

27 Campaña nacional contra la fiebre porcina clásica.

Objetivo: Diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar la fiebre porcina clásica en todo el país, debiendo ser aplicable en todos los campos de la porcicultura. (Revisión de la NOM-037-ZOO-1995).

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41 y 51.

Tiempo de elaboración: Dos años.

28 Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la leptospirosis bovina*. (Revisión de la NOM-038-ZOO-1995).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las bacterinas empleadas en la prevención y control de la leptospirosis bovina.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 16 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41 y 51.

Tiempo de elaboración: Uno a dos años.

29 Campaña nacional contra la Brucelosis en los animales. (Revisión de la NOM-041-ZOO-1995).

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y eventual erradicación de la brucelosis en las especies susceptibles en todo el territorio nacional.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41 y 51.

Tiempo de elaboración: Uno a dos años.

30 Campaña nacional contra la influenza aviar*. (Revisión de la NOM-044-ZOO-1995).

Objetivo: La prevención, control y erradicación de la influenza aviar, uniformando los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas diagnósticas para el control y erradicación de dicha enfermedad en la avicultura nacional.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41 y 51.

Tiempo de elaboración: Uno a dos años.

31 Sistema nacional de vigilancia epizootiológica*. (Revisión de la NOM-046-ZOO-1995).

Objetivo: Establecer las características, criterios, procedimientos y operación del sistema nacional de vigilancia epizootiológica.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 35 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41 y 51.

Tiempo de elaboración: Uno a dos años.

* Temas reprogramados.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA

PRESIDENTE: DR. LUIS ALBERTO AGUIRRE URIBE

DIRECCION: GUILLERMO PEREZ VALENZUELA No. 127 COL. DEL CARMEN, COYOACAN, C.P. 04100, MEXICO, D.F.

TELS.: 554-05-29 y 554-05-12

FAX: 554-05-29

1 Proyecto de NOM-025-FITO-1995, Para el establecimiento de zonas bajo protección de plagas de importancia cuarentenaria de la papa, publicado el 14 de septiembre de 1995.

2 Proyecto de NOM-029-FITO-1995, Requisitos fitosanitarios y especificaciones de semilla de importación para siembra, publicado el 20 de septiembre de 1995.

3 Proyecto de NOM-031-FITO-1995, Campaña contra el virus tristeza de los cítricos, publicado el 27 de septiembre de 1995.

4 Proyecto de NOM-040-FITO-1995, Cuarentena interior para el control de plagas de la papa para consumo, publicado el 29 de septiembre de 1995.

5 Proyecto de NOM-041-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarios para la producción de semilla de papa, publicado el 3 de enero de 1996.

6 Proyecto de NOM-042-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación y movilización nacional de plagas agrícolas y suelo, publicado el 22 de noviembre de 1995.

7 Proyecto de NOM-043-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la regulación de malezas nocivas, publicado el 3 de noviembre de 1995.

8 Proyecto de NOM-060-FITO-1995, Aviso de inicio de funcionamiento de huertos, invernaderos, viveros, predios, emparadoras industrializadoras, despepitadoras, centro de acopio y beneficiadoras; para vegetales, sus productos y subproductos sujetos a regulaciones fitosanitarias, publicado el 15 de enero de 1996.

9 Proyecto de NOM-061-FITO-1995, Características y especificaciones que deben reunir las estaciones cuarentenarias, publicado el 21 de febrero de 1996.

10 Proyecto de NOM-067-FITO-1995, Requisitos y especificaciones para producción y certificación de semilla tolerante al amarillamiento letal, publicado el 20 de febrero de 1996.

11 Proyecto de NOM-070-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación, introducción y liberación de agentes de control biológico, publicado el 25 de abril de 1996.

12 Proyecto de NOM-072-FITO-1995, Requisitos, especificaciones y procedimientos fitosanitarios para el control biológico de malezas, publicado el 18 de enero de 1996.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

13 Proyecto de NOM-074-FITO-1995, Características de la instalación y operación de los puntos de verificación interna en materia de sanidad vegetal, publicado el 22 de enero de 1996.

14 Proyecto de NOM-076-FITO-1997, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para el sistema preventivo y dispositivo nacional de emergencia contra moscas exóticas de la fruta, publicado el 8 de junio de 1998.

15 Medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano y prevenir su diseminación*. (068).

Objetivo: Establecer las medidas fitosanitarias que deben instrumentarse a fin de combatir y evitar la diseminación de la plaga denominada moko del plátano.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40, fracciones I y XI.

Tiempo de elaboración: Un año.

16 Requisitos y especificaciones para la realización de estudios de la efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal*. (077).

Objetivo: Establece el procedimiento para certificar y evaluar la efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal en el territorio nacional. Los productos sujetos a esta normatividad son: fertilizantes orgánicos, mejoradores de suelo orgánicos o biológicos, inoculantes, reguladores de crecimiento vegetal y humectantes.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40, fracciones X y XII.

Tiempo de elaboración: Un año.

17 Regulación fitosanitaria para prevenir y evitar la diseminación del ergot del sorgo*. (078).

Objetivo: Confirmar y controlar el ergot del sorgo en México, mediante el establecimiento de regulaciones para la movilización de semilla de sorgo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40, fracciones I, III y XI.

Tiempo de elaboración: Dos años.

18 Especificaciones fitosanitarias del material propagativo de cítricos libres de virus*.

Objetivo: Contar con material propagativo de buena calidad fitosanitaria libre de virus que puedan afectar la producción.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40, fracciones I y XI.

Tiempo de elaboración: Un año.

19 Especificaciones para el manejo fitosanitario del cultivo del aguacatero y requisitos para la movilización de frutos, en el territorio nacional*.

Objetivo: Establecer medidas fitosanitarias para el manejo fitosanitario del cultivo del aguacatero y los requisitos para la movilización nacional de frutos de aguacate (*Persea spp*) libres de plagas de interés cuarentenario.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40, fracciones I y XI.

Tiempo de elaboración: Un año.

20 Medidas fitosanitarias para el manejo y eliminación de focos de infestación*.

Objetivo: Establecer las disposiciones fitosanitarias que se deben implementar para el manejo, eliminación o destrucción de focos de infección o infestación de plagas de importancia cuarentenaria o económica.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40, fracciones I y XI.

Tiempo de elaboración: Un año.

21 Especificaciones fitosanitarias para la determinación o reordenamiento de periodos de fecha de siembra y fechas límite de cosecha y de destrucción de residuos*.

Objetivo: Establecer las especificaciones fitosanitarias que deben instrumentarse para la determinación o reordenamiento de periodos de siembra, cosecha y destrucción de residuos que permita evitar el incremento o disminuir la incidencia o presencia de plagas de importancia económica.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40, fracciones I y XI.

Tiempo de elaboración: Un año.

22 Especificaciones para la identificación varietal y la calidad de las semillas para siembra y el material de propagación.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la descripción de las variedades vegetales con fines de proteger los derechos de los obtentores, así como certificar la semilla para siembra y material de propagación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40, fracciones I y XVIII; Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, artículo 6o. y Ley Federal de Variedades Vegetales, artículo 12.

Tiempo de elaboración: Un año.

23 Procedimientos y especificaciones fitosanitarias para los productos y subproductos agrícolas irradiados, de importación, exportación y para consumo nacional.

Objetivo: Establecer los procedimientos para productos y subproductos susceptibles de diseminar plagas cuarentenarias.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40, fracciones I, III y XI.

Tiempo de elaboración: Tres años.

24 Métodos de análisis de composición de los insumos de nutrición vegetal.

Objetivo: Contar con una norma oficial que contemple metodologías analíticas validadas y aprobadas, que sirvan como referencia para verificar la composición de los insumos de nutrición vegetal.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40, fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Tres años.

25 Características y especificaciones que deberán reunir las etiquetas que certifiquen la calidad de las semillas para siembra.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Objetivo: Establecer las características que deben reunir las etiquetas de las semillas para siembra.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40, fracciones I, III y XI.

Tiempo de elaboración: Tres años.

26 Campaña contra el carbón parcial del trigo. (Revisión de la NOM-001-FITO-1995).

Objetivo: Establecer las medidas fitosanitarias que se deben cumplir para lograr la prevención, confinamiento y control del carbón parcial del trigo, así como los requisitos fitosanitarios que deben aplicarse para evitar su diseminación a zonas libres.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40, fracciones I y XI.

Tiempo de elaboración: Un año.

27 Campaña contra broca del café. (Revisión de la NOM-002-FITO-1995).

Objetivo: Establecer las regulaciones de carácter obligatorio que se deberán cumplir para confinar, controlar y en su caso erradicar los focos de infestación de la broca del café, a través de la campaña contra estas plagas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40, fracciones I y XI.

Tiempo de elaboración: Un año.

28 Campaña contra el amarillamiento letal del cocotero. (Revisión de la NOM-003-FITO-1995).

Objetivo: Establecer las regulaciones de carácter obligatorio que se deben cumplir para lograr el confinamiento, combate y control del amarillamiento letal del cocotero, a través de la campaña contra esta enfermedad, así como evitar la dispersión a otras zonas productoras de coco.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40, fracciones I y XI.

Tiempo de elaboración: Un año.

29 Requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos, no estén establecidos en una norma oficial específica. (Revisión de la NOM-006-FITO-1995).

Objetivo: Establecer los lineamientos generales que deberán cumplir para su importación los vegetales, sus productos y subproductos comprendidos en una norma oficial, cuando los requisitos fitosanitarios correspondientes no estén señalados en una norma oficial específica de requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40, fracciones I, III y XI.

Tiempo de elaboración: Tres años.

30 Especificaciones para la prestación de los servicios de tratamientos fitosanitarios. (Revisión de la NOM-022-FITO-1995).

Objetivo: Establecer los lineamientos técnicos para el aviso de inicio de funcionamiento y los procedimientos para la verificación y la certificación de los requisitos que deberán cumplir las personas morales interesadas en la prestación de los servicios de tratamientos fitosanitarios a los vegetales, sus productos y subproductos de importación y movilización nacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40, fracciones I, III y XI.

Tiempo de elaboración: Tres años.

31 Requisitos y procedimientos fitosanitarios para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta. (Revisión de la NOM-075-FITO-1997).

Objetivo: Establecer los procedimientos y requisitos fitosanitarios para la movilización de frutos frescos, hospederos de moscas de la fruta, a efecto de prevenir la dispersión de esta plaga hacia las zonas libres y de baja prevalencia.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40, fracciones I, II y XI, 41, 43 y 48 y Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1o., 3o., 6o. y 7o. fracciones XIII, XIX, XX, XXI y XXIX.

Tiempo de elaboración: Un año.

* Temas reprogramados.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TELECOMUNICACIONES**

PRESIDENTE: DR. ENRIQUE MELROSE AGUILAR

DIRECCION: BOSQUE DE RADIATAS No. 44, 5o. PISO COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, MEXICO, D.F.

TEL.: 261-42-59 AL 60; CONM.: 261-40-00

FAX: 259-13-61

1 Redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio de televisión por cable. (Revisión de la NOM-005-SCT1-1993).

Objetivo: Actualizar la norma para contemplar los servicios que implica la ampliación de la concesión de red de televisión por cable a red pública de telecomunicaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

2 Instalación y operación de estaciones destinadas al servicio de radiolocalización móvil de personas*.

Objetivo: Establecer disposiciones de carácter técnico de los sistemas destinados al servicio de radiolocalización móvil de personas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

3 Instalación y operación de estaciones destinadas a prestar el servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas*.

Objetivo: Establecer disposiciones de carácter técnico y de aplicación en la instalación y operación de estaciones destinadas al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

4 Parte de Transferencia de mensaje del sistema de señalización por canal común*.

Objetivo: Especificar la arquitectura del sistema de señalización número 7, describiendo sus diversos elementos funcionales, el control de flujo y criterios generales de compatibilidad normalizados internacionalmente.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

5 Parte de usuario de servicios integrados del sistema de señalización por canal común*.

Objetivo: Especificar las funciones de señalización necesarias para sustentar servicios portadores básicos y servicios suplementarios de aplicaciones vocales y no vocales en una red digital de servicios integrados apropiada para su uso en redes telefónicas especializadas y en redes de datos con conmutación de circuitos, así como en redes analógicas y mixtas analógico/digital, necesario en la interconexión de los nuevos operadores de las redes públicas telefónicas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

6 Especificaciones técnicas para los servicios relativos a la conducción de señales entre puntos fijos mediante el uso de los satélites con cobertura en México*.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de los parámetros mínimos de acceso al sistema de satélites en la banda C (4-6 GHz) y en la banda Ku (12-14 GHz).

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

7 Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso en las bandas de 902-928 MHz, 2 450-2 483,5 MHz y 5 725-5 850 MHz*.

Objetivo: Establecer las reglas de operación para los sistemas de radiocomunicación que utilizan la técnica de espectro disperso en México.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

8 Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnología de la información*.

Objetivo: Establecer requerimientos uniformes para los niveles de perturbación de radiofrecuencia de equipos de tecnología de la información, fijar los límites de perturbación y describir los métodos de medición y normalizar las condiciones de operación e interpretación de resultados.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

9 Límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz*.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Salud y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Objetivo: Establecer los límites necesarios de exposición de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia en el intervalo de frecuencia de 100 kHz a 300 GHz que no produzcan efectos nocivos a la salud.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

10 Especificaciones para aparatos y métodos de medición de radiointerferencia*.

Objetivo: Establecer las especificaciones del equipo y métodos de medición para las características de las perturbaciones radioeléctricas en el intervalo de frecuencias de 9 kHz a 18 GHz.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

11 Límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia producida por equipo industrial, científico y médico*.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de medición de las características de radiointerferencia que deben cumplir los equipos de uso industrial, científico y médico.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

12 Límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia producida por receptores de radio y televisión*.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de medición de las características de radiointerferencia que deben cumplir los equipos receptores de radio y televisión.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

13 Límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia y emisiones producidas por hornos de microondas*.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de medición de las características de radiointerferencia que deben cumplir los hornos de microondas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

14 Límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia producida por aparatos electrodomésticos, herramientas portátiles y similares*.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de medición de las características de radiointerferencia que deben cumplir los aparatos electrodomésticos, herramientas portátiles y similares.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

15 Interfaz a redes públicas para equipos terminales*.

Objetivo: Establecer las condiciones eléctricas y mecánicas, así como los métodos de prueba de los parámetros técnicos mínimos necesarios que debe cumplir todo equipo terminal, que se conecte o interconecte a la red telefónica pública conmutada.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría

de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

16 Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2,048 Mbit/s)*.

Objetivo: Establecer las características técnicas que debe cumplir la interfaz a 2,048 Mbit/s (E1), para su aplicación en la conexión o interconexión entre redes de los nuevos operadores de larga distancia y servicio básico así como de los equipos terminales digitales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

17 Especificaciones y métodos de medición de los equipos terminales en el servicio móvil por satélite geostacionario y no geostacionario*.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de medición que deben cubrir los equipos terminales destinados al servicio móvil por satélite geostacionario y no geostacionario.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

18 Sistemas de radiotelefonía con tecnología celular digital*.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para regular la compatibilidad de los sistemas de radiotelefonía móvil con tecnología celular digital.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

19 Requerimientos y especificaciones de equipo de radiocomunicación para acceso inalámbrico a los servicios fijo y móvil*.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para regular la compatibilidad de los sistemas para acceso inalámbrico a los servicios fijo y móvil.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

20 Requerimientos y especificaciones para equipo de baja potencia*.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para regular la compatibilidad de los equipos de baja potencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I;

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

21 Seguridad informática*.

Objetivo: Regular el uso de certificados digitales y firmas electrónicas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

22 Criterios de autorización y especificaciones para la instalación de torres y estructuras destinadas a soportar o formar parte de antenas radioeléctricas.

Objetivo: Establecer las características, requisitos y especificaciones para instalar torres y estructuras en los que se fije o forme parte de antenas para servicios de radiocomunicación, a fin de contar con los lineamientos para los lugares donde sea posible compartir infraestructura, así como disposiciones referentes a la seguridad aeronáutica, y de la población y proporcionar bases uniformes que auxilien a los gobiernos locales para calificar la seguridad de ingeniería estructural.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: Marzo de 1999.

23 Especificaciones para relevadores radioeléctricos del servicio fijo multicanal que operan en las bandas.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir los sistemas de relevadores radioeléctricos que operen en las bandas autorizadas, para evitar interferencia con servicios compartidos en las bandas y con servicios en bandas adyacentes.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: Marzo de 1999.

24 Límites de emisiones espurias y estabilidad de frecuencia de los equipos de radiocomunicación.

Objetivo: Establecer los límites de emisiones espurias que deberán cumplir los equipos de radiocomunicación para garantizar la compatibilidad electromagnética dentro del espectro radioeléctrico.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: Marzo de 1999.

25 Terminología empleada en telecomunicaciones. (NOMs-056, 060, 061, 063, 065-SCT1-1993 y 062-SCT1-1994).

Objetivo: Establecer la terminología de manera consistente que se emplea en las telecomunicaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: Marzo de 1999.

26 Puesta a tierra en sistemas de telecomunicaciones.

Objetivo: Asegurar la limitación a los valores prescritos de la diafonía y de los ruidos inducidos en los circuitos de telecomunicaciones, así como el empleo de la tierra como trayecto de retorno para uno de los conductores de un circuito de telecomunicación.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fecha de inicio de elaboración: Marzo de 1999.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE TERRESTRE

PRESIDENTE: DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK

DIRECCION: XOLA Y AV. UNIVERSIDAD PISO 1 EDIF. C ALA ORIENTE

COL. NARVARTE, C.P. 03028, MEXICO, D.F.

TEL.: 677-35-61, EXT. 3240; 559-51-65; 530-73-90 y 519-39-98

FAX: 519-48-71

Subcomité 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos

1 Proyecto de NOM-046-SCT2-1998, Características y especificaciones para la construcción y reconstrucción de los contenedores cisterna destinados al transporte multimodal de gases licuados a presión no refrigerados*, publicado el 18 de agosto de 1997.

2 Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 338*.

Objetivo: Establecer los requerimientos para el diseño y la construcción de autotanques destinados al transporte de materiales peligrosos, sus elementos estructurales y aditamentos de seguridad con que deberán contar de acuerdo a las características de peligrosidad de los materiales que transportarán.

Fundamento legal: Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, artículos 34 y 35 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40.

Tiempo de elaboración: Dos años.

3 Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados. (Revisión de la NOM-002-SCT2/1994).

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Objetivo: Establecer la designación oficial de las substancias y materiales peligrosos su número UN, la clasificación de las mismas, así como disposiciones especiales durante su transporte.

Fundamento legal: Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, artículo 17 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40.

Tiempo de elaboración: Dieciocho meses.

4 Características de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de materiales y residuos peligrosos (Revisión de la NOM-003-SCT2/1994).

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Objetivo: Identificar mediante etiquetas indicativas en los envases y embalajes, los riesgos asociados a las substancias y materiales peligrosos durante su transporte.

Fundamento legal: Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, artículo 31 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40.

Tiempo de elaboración: Un año.

5 Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de materiales y residuos peligrosos*. (Revisión de la NOM-004-SCT2-1994).

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Objetivo: Establecer un sistema de identificación de las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos, mediante la utilización de carteles indicativos del riesgo asociados a los materiales y sustancias peligrosas.

Fundamento legal: Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, artículo 38 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40.

Tiempo de elaboración: Un año.

6 Información de emergencia para el transporte terrestre de sustancias, materiales y residuos peligrosos*. (Revisión de la NOM-005-SCT2-1994).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información de emergencia con que se deberá contar durante el traslado de los materiales, sustancias y residuos peligrosos.

Fundamento legal: Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, artículo 57 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40.

Tiempo de elaboración: Un año.

7 Condiciones para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, en cantidades limitadas*. (Revisión de la NOM-011-SCT2-1994).

Objetivo: Establecer los requisitos y condiciones que se deberán cumplir para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, en cantidades limitadas.

Fundamento legal: Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, artículo 48 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40.

Tiempo de elaboración: Un año.

8 Lineamientos generales para el cargado, distribución y sujeción en las unidades de autotransporte de los materiales y residuos peligrosos*.

Objetivo: Establecer las condiciones mínimas de seguridad para el acondicionamiento, distribución y sujeción de la carga en las unidades de autotransporte de materiales y residuos peligrosos.

Fundamento legal: Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, artículo 47 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40.

Tiempo de elaboración: Un año seis meses.

9 Disposiciones especiales para los materiales y residuos peligrosos de la clase 3, líquidos inflamables transportados*. (Revisión de la NOM-028-SCT2-1994).

Objetivo: Establecer las disposiciones para determinar el grupo de envase y embalaje de las sustancias, materiales y residuos de la clase 3 líquidos inflamables y los métodos de prueba para determinar los parámetros de inflamabilidad.

Fundamento legal: Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, artículo 10 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40.

Tiempo de elaboración: Un año.

10 Disposiciones y características adicionales de las unidades motrices de autotransporte destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos*.

Objetivo: Establecer las especificaciones adicionales con que deberán contar las unidades motrices destinadas al transporte de materiales, sustancias y residuos peligrosos, a fin de garantizar su operación en forma segura.

Fundamento legal: Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, artículo 33 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40.

Tiempo de elaboración: Un año seis meses.

11 Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotankes destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT-331*.

Objetivo: Establecer los requerimientos para el diseño y construcción de los autotankes destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, sus elementos estructurales y los aditamentos de seguridad con que deberán contar de acuerdo a las características de peligrosidad de los materiales que transportan.

Fundamento legal: Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, artículos 34 y 35 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40.

Tiempo de elaboración: Un año seis meses.

12 Especificaciones para el diseño y construcción de tanques portátiles y cilindros para contener materiales y residuos peligrosos*.

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos que se deberán cumplir para la construcción de tanques portátiles y cilindros destinados a contener materiales y residuos peligrosos durante su transporte, incluyendo aditamentos de seguridad y elementos estructurales.

Fundamento legal: Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, artículo 34 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40.

Tiempo de elaboración: Dos años.

Subcomité 2 Especificaciones de Vehículos, Partes, Componentes y Elementos de Identificación

13 Proyecto de NOM-013-SCT2-1995, Sobre las características y especificaciones de la constancia de capacidad y dimensiones o de peso y dimensiones; así como de la placa de especificaciones técnicas que deben portar las unidades de autotransporte*, publicado el 2 de febrero de 1996.

14 Que regula las especificaciones técnicas, características y métodos de prueba de las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación, para automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana*. (Revisión de la NOM-001-SCT2-1996).

Objetivo: Determinar las características, especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación de los vehículos automotores y remolques matriculados en la República Mexicana.

Fundamento legal: Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 19 fracción X; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II y Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, artículos 39 y 40.

Tiempo de elaboración: Un año.

15 Transporte terrestre servicio de autotransporte económico y mixto-Midibús- Características y especificaciones de seguridad*. (NOM-EM-067-SCT2-1997).

Objetivo: Hacer homogénea a nivel nacional la normatividad que permita a la industria automotriz, así como a las autoridades, contar con los elementos y disposiciones técnicas, a fin de que el traslado de los usuarios se realice en condiciones seguras y cómodas.

Fundamento legal: Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 19 fracción X; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II; Ley de Caminos y Puentes y Autotransporte Federal, artículo 5 fracción VI y Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, artículo 3o.

Tiempo de elaboración: Un año.

16 Transporte terrestre, servicio de arrastre, arrastre y salvamento grúas-características y especificaciones técnicas y de seguridad. (Revisión de la NOM-053-SCT2-SCFI-1998).

Objetivo: Establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los vehículos tipo grúa o plataforma nuevos y en operación, que prestan servicio de arrastre.

Fundamento legal: Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 19 fracción X; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II y Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, artículo 35.

Tiempo de elaboración: Un año.

17 Transporte terrestre servicio de autotransporte de pasaje, turismo y carga condiciones físico-mecánicas y de seguridad para la operación en carreteras. (NOM-068-SCT2-1998).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas para dejar fuera de tránsito a los vehículos de autotransporte que transitan en caminos y puentes de jurisdicción federal, así como los procedimientos de inspección para verificar sus condiciones físico-mecánicas, dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal: Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 19 fracción X; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II; Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 35 y Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, artículo 14 y Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, artículo 81.

Tiempo de elaboración: Un año.

18 Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal. (Revisión de la NOM-012-SCT2-1995).

Objetivo: Establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad y de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Fundamento legal: Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 19 fracción X; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II; Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 39; Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, artículo 5o. y Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, artículo 81.

Tiempo de elaboración: Un año.

Subcomité 4 Transporte Ferroviario

19 Proyecto de NOM-008-SCT2-1993, Disposiciones para efectuar la inspección de equipo de arrastre ferroviario asignado al transporte de materiales y residuos peligrosos, publicado el 5 de noviembre de 1993.

20 Proyecto de NOM-045-SCT2-1996, Características generales de las unidades de arrastre ferroviario asignadas al transporte de materiales y residuos peligrosos, publicado el 5 de septiembre de 1996.

21 Disposiciones para el señalamiento ferroviario.

Objetivo: Establecer las especificaciones de construcción que deberán satisfacer las obras e instalaciones de señalamiento ferroviario de tipo normativo, preventivo y restrictivo para el control y protección de tránsito de trenes para brindar seguridad en la operación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracción XVI; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 6o. y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Un año.

22 Perno de anclaje para fijación de riel de acero sobre durmiente de concreto y madera.

Objetivo: Establecer las condiciones de fabricación y especificar los requisitos que debe cumplir el perno de anclaje en el sistema de fijación riel-durmiente, a utilizarse en el tendido de vías de ferrocarril.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracción XVI; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 6o. y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Un año.

23 Grapa reforzada para fijación de riel de acero sobre durmiente de concreto y madera.

Objetivo: Establecer las condiciones de fabricación y especificar los requisitos que debe cumplir la grapa reforzada en el sistema de fijación riel-durmiente, a utilizarse en el tendido de vías de ferrocarril.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracción XVI; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 6o. y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Nueve meses.

24 Gálbo para puentes superiores carreteros sobre vías férreas.

Objetivo: Establecer las distancias de separación (ancho y altura) que deben cumplir los puentes superiores vehiculares en relación con las vías férreas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracción XVI; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 6o. y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Un año.

25 Gálbo para túneles sobre vías férreas.

Objetivo: Establecer las especificaciones de distancias de separación (ancho y altura) que deben cumplir los túneles sobre las vías férreas, para la protección del tránsito de trenes.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracción XVI; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 6o. y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Un año.

26 Gálbo para puentes peatonales sobre vías férreas.

Objetivo: Establecer las distancias de separación (ancho y altura) que deben cumplir los puentes peatonales con las vías de ferrocarril.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracción XVI; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 6o. y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o.

fracción XIII y 21 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Un año.

27 Gálibo para cruces aéreos (Estructuras como soporte de obras de inducción).

Objetivo: Establecer las distancias de separación (ancho y altura) que deben cumplir los Cruces Aéreos (estructuras como soporte de obras de inducción).

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracción XVI; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 6o. y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Un año.

28 Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario parte 4.- Reparación de 12 meses o de 192,000 km de recorrido.

Objetivo: Establecer las disposiciones comprendidas en el programa general de inspección y mantenimiento de las unidades que constituyen el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico de las empresas ferroviarias.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracción XVI; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 6o. y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Un año.

29 Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario parte 5.- Reparación de 24 meses o de 384,000 km de recorrido.

Objetivo: Establecer las disposiciones comprendidas en el programa general de inspección y mantenimiento de las unidades que constituyen el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico de las empresas ferroviarias.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones VII y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI, 45 y 47; Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 42; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículos 6o. fracción III, 38 y 39; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI y Reglamento del Servicio Ferroviario, artículos 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136, 138 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Tiempo de elaboración: Un año.

30 Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario parte 6.- Reparación de 4 años o de 768,000 km de recorrido.

Objetivo: Establecer las disposiciones comprendidas en el programa general de inspección y mantenimiento de las unidades que constituyen el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico de las empresas ferroviarias.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones VII y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI, 45 y 47; Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 42; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículos 6o. fracción III, 38 y 39; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI y Reglamento del Servicio Ferroviario, artículos 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136, 138 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Tiempo de elaboración: Un año.

31 Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario parte 7.- Reparación de 8 años o de 1,536,000 km de recorrido.

Objetivo: Establecer las disposiciones comprendidas en el programa general de inspección y mantenimiento de las unidades que constituyen el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico de las empresas ferroviarias.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones VII y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción XVI, 45 y 47; Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 42; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículos 6o. fracción III, 38 y 39; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI y Reglamento del Servicio Ferroviario, artículos 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136, 138 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Tiempo de elaboración: Un año.

32 Disposiciones para la certificación de talleres, reparación y conservación de equipo tractivo ferroviario.

Objetivo: Establecer las disposiciones para la certificación de talleres para equipo tractivo ferroviario, relativas a instalaciones fijas, equipamiento de maquinaria, herramientas, instrumentos de medición y calibración, aparatos de prueba, personal calificado y registro de trabajos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones VII y VIII; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículos 6o. fracción III, 38 y 39; Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 42; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 45 y 47 y Reglamento del Servicio Ferroviario, artículos 83, 134, 135, 136 y 137.

Tiempo de elaboración: Un año.

33 Disposiciones para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.

Objetivo: Establecer los señalamientos y dispositivos que deben instalarse, así como las disposiciones a observar para brindar seguridad a usuarios en los cruces a nivel de caminos y calles con vías de ferrocarril.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracción XVI; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 6o. y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Un año.

34 Disposiciones para la certificación de talleres, reparación y conservación de equipo de arrastre ferroviario.

Objetivo: Establecer las disposiciones para la certificación de talleres para equipo de arrastre ferroviario, relativas a instalaciones fijas, equipamiento de maquinaria, herramientas, instrumentos de medición y calibración, aparatos de prueba, personal calificado y registro de trabajos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones VII y VIII; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículos 6o. fracción III, 38 y 39; Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 42; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 45 y 47 y Reglamento del Servicio Ferroviario, artículos 83, 134, 135, 136 y 137.

Tiempo de elaboración: Un año.

35 Lineamientos relacionados con la prestación de los servicios ferroviarios y prácticas comerciales inherentes.

Objetivo: Esta norma tiene como objeto establecer las condiciones y lineamientos para la prestación de los servicios ferroviarios y prácticas comerciales inherentes del Sistema Ferroviario Mexicano, lo cual incluye los informes que deberán presentar los concesionarios y permisionarios a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que permitan evaluar el desempeño y desarrollo de las actividades comerciales y la prestación de los servicios ferroviarios.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones VII y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 45 y 47; Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 120; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículos 6o. fracción III, y 57; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI; y Reglamento del Servicio Ferroviario, artículo 217 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Tiempo de elaboración: Un año.

36 Reglas de seguridad y de inspección periódicas a los diversos sistemas que constituyen el equipo tractivo ferroviario Diesel-Eléctrico.

Objetivo: Establecer las disposiciones básicas en las actividades de inspección del equipo tractivo ferroviario que tienen como finalidad la de incrementar el factor de seguridad, eficiencia, funcionalidad y disponibilidad para mejorar el servicio comercial.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, VII y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracción XVI, 45 y 47; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículos 6o. fracción III, 38 y 39; Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 42; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI; y Reglamento del Servicio Ferroviario, artículos 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 119 fracciones IX y X, 135, 136, 137 y 138.

Tiempo de elaboración: Un año.

37 Lineamientos para la clasificación de reparaciones al equipo de arrastre ferroviario al servicio de flete.

Objetivo: Establecer las disposiciones o lineamientos en la clasificación sintetizada de vías reparaciones que se requiere ejecutar al equipo de arrastre cuando las unidades son consignadas al taller para reparar uno o más elementos, a fin de que la unidad esté en condiciones de ofrecer un servicio seguro y confiable.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones VII y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracción XVI, 45 y 47; Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 42; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículos 6o. fracción III, 38 y 39; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI; y Reglamento del Servicio Ferroviario, artículos 81, 82, 85, 88, 89, 90, 91, 116 inciso VI, 119 fracción IX, 134, 135, 136 y 137 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Tiempo de elaboración: Un año.

38 Especificaciones técnicas generales, dimensiones y de equipamiento de dispositivos de control y de seguridad para el equipo tractivo ferroviario diesel-eléctrico.

Objetivo: Establecer los lineamientos generales básicos referentes a las tolerancias recomendadas respecto a las dimensiones de la carrocería o cuerpo del equipo tractivo, disposiciones en el mercado y pintado de siglas, logotipos y letreros y equipamiento obligatorio de dispositivos de seguridad y de registro del control operativo de las unidades.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, VII y VIII; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículos 6o. fracción III, 38 y 39; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracción XVI, 45 y 47; Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 42; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI; y Reglamento del Servicio Ferroviario, artículos 48, 51, 52, 77, 78, 81, 82 y 204 fracción III y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Tiempo de elaboración: Un año.

39 Balasto.

Objetivo: Establecer las características físicas y mecánicas que deben tener el balasto que será aplicado en vías férreas, para darle firmeza, distribuir cargas y asegurar un drenaje adecuado de aguas pluviales, con objeto de incrementar la seguridad de la circulación de trenes.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracción XVI; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 6o. y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Un año.

40 Riel de acero.

Objetivo: Establecer las condiciones de fabricación, especificaciones y requerimientos que deben cumplir los rieles de acero de dureza estándar y de alta resistencia de 29.8 kg/m (60 Lb/yd) y mayores a utilizar en ferrocarriles y sistemas de transporte colectivo con objeto de ofrecer seguridad en la operación de este modo de transporte.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracción XVI; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 6o. y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Un año.

41 Vía continua, unión de rieles mediante soldadura.

Objetivo: Establecer las especificaciones que regularán los trabajos de soldadura eléctrica y aluminotérmica que deben ejecutarse en planta o en campo, para unir rieles que se colocarán en vías de ferrocarril e incrementar la seguridad en la operación de trenes sobre riel continuo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracción XVI; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 6o. y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Un año.

42 Durmientes de madera.

Objetivo: Establecer las especificaciones de diseño y diversas disposiciones de construcción a observar durante la fabricación y pruebas de aceptación de durmientes de madera a instalar en vías de ferrocarril y sistemas de transporte colectivo, con la finalidad de ofrecer seguridad en la operación ferroviaria.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracción XVI; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 6o. y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Un año.

43 Durmientes de concreto.

Objetivo: Establecer las especificaciones de diseño y diversas disposiciones de construcción a observar durante la fabricación y pruebas de aceptación de durmientes de concreto a instalar en vías de ferrocarril y sistemas de transporte colectivo, con la finalidad de ofrecer seguridad en la operación ferroviaria.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracción XVI; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 6o. y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Un año.

44 Dispositivos de seguridad.

Objetivo: Brindar elementos de apoyo a la operación ferroviaria, a través de dispositivos estáticos y electromecánicos, que permitan al personal operativo efectuar el movimiento de trenes en un marco que garantice óptimo nivel de seguridad y eficiencia.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracción XVI; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 6o. y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Un año.

45 Cruces subterráneos. Peatonales sobre vías férreas.

Objetivo: Establecer las disposiciones que deben cumplir los proyectos de construcción de líneas telefónicas, de energía eléctrica, conductos de gas, alcantarillado y toda obra relacionada con cruces subterráneos en las vías de ferrocarril, a efecto de garantizar la seguridad de la operación ferroviaria.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracción XVI; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 6o. y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Un año.

46 Compatibilidad y segregación en trenes unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer las disposiciones de compatibilidad y segregación que deben aplicarse en la formación de trenes con las unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones VII y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracción I, 45 y 47; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI y Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos artículos 38, 76, 77, 92, 94 y 108 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Tiempo de elaboración: Un año.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL TRANSPORTE AEREO

PRESIDENTE: DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK

DIRECCION: XOLA Y AV. UNIVERSIDAD PISO 1 EDIF. C ALA ORIENTE COL. NARVARTE, CP. 03028, MEXICO, D.F.

TELS.: 677-35-61 EXT. 3240; 559-51-65; 530-73-90; 519-39-98

FAX: 519-48-71.

Subcomité 1 de Ingeniería Aeronáutica

1 Proyecto de NOM-005-SCT3-1994, Mantenimiento y/o reparación a aeronaves y sus componentes en el extranjero*, publicado el 24 de noviembre de 1995.

2 Proyecto de NOM-006-SCT3-1994, Contenido del manual general de mantenimiento*, publicado el 27 de noviembre de 1995.

3 Proyecto de NOM-007-SCT3-1994, Contenido del manual de procedimientos de taller y de las revisiones que se efectúen al mismo*, publicado el 29 de noviembre de 1995.

4 Proyecto de NOM-008-SCT3-1994, Requisitos técnicos a cumplir por las empresas de transporte aéreo de servicio público y de operaciones especiales*, publicado el 29 de noviembre de 1995.

5 Proyecto de NOM-009-SCT3-1994, Requerimientos para el establecimiento de oficina de despacho y control de vuelos*, publicado el 29 de noviembre de 1995.

6 Proyecto de NOM-010-SCT3-1994, Procedimiento pro-abatimiento de ruido sobre la Ciudad de México*, publicado el 29 de noviembre de 1995.

7 Proyecto de NOM-019-SCT3-1994, Restricción de la operación de teléfonos celulares y aparatos electrónicos portátiles personales a bordo de aeronaves*, publicado el 27 de noviembre de 1995.

8 Proyecto de NOM-021-SCT3-1994, Especificaciones para las publicaciones técnicas aeronáuticas*, publicado el 4 de diciembre de 1995.

9 Proyecto de NOM-022-SCT3-1994, Requisitos para la instalación de registradores de vuelo en helicópteros*, publicado el 4 de diciembre de 1995.

10 Proyecto de NOM-023-SCT3-1994, Contenido mínimo del manual de vuelo*, publicado el 2 de diciembre de 1995.

11 Proyecto de NOM-024-SCT3-1994, Contenido del manual de control de producción*, publicado el 6 de diciembre de 1995.

12 Proyecto de NOM-025-SCT3-1994, Requisitos operacionales que deben reunir las aeronaves ultraligeras para volar en el espacio aéreo mexicano*, publicado el 8 de diciembre de 1995.

13 Proyecto de NOM-028-SCT3-1995, Formato de plan de vuelo*, publicado el 20 de junio de 1996.

14 Proyecto de NOM-031-SCT3-1995, Contenido del manual general de operaciones para empresas de transporte aéreo de servicio al público*, publicado el 21 de junio de 1996.

15 Proyecto de NOM-050-SCT3-1996, Reglas generales para la operación de helicópteros*, publicado el 4 de agosto de 1997.

16 Proyecto de NOM-051-SCT3-1996, Uso de GPS en espacio aéreo nacional*, publicado el 4 de agosto de 1997.

17 Contenido del manual de despacho para empresas de transporte aéreo de servicio público y de operaciones especiales y/u oficinas autorizadas, así como para empresas que prestan el servicio de despacho y control de vuelos*.

18 Aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la aplicación obligatoria de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio clasificados por el fabricante de las aeronaves como mandatarios, así como la metodología para su seguimiento y control en su aplicación.

Fundamento legal: Ley de Aviación Civil, artículos 6o. fracciones I, V, 32; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4o., 6o. fracciones VI, X, 18 fracciones II, XIII, XXXIII y Reglamento de la Ley de Aviación Civil, artículo 135.

Tiempo de elaboración: Un año.

19 Requisitos que deben cumplir las personas que pretenden ser responsables de talleres aeronáuticos ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el procedimiento a seguir para obtener la autorización de dicha responsiva*.

Objetivo: Establecer los procedimientos y criterios para la acreditación de responsables de talleres aeronáuticos autorizados.

Fundamento legal: Ley de Aviación Civil, artículos 6o. fracciones I, V, 32; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4o., 6o. fracciones VI, X, 18 fracciones II, XIII, XXXIII y Reglamento de la Ley de Aviación Civil, artículos 140, 142, 144, 146.

Tiempo de elaboración: Un año.

20 Servicio de mantenimiento a las aeronaves*.

Objetivo: Establecer las características, criterios y procedimientos para el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves.

Fundamento legal: Reglamento de la Ley de Aviación Civil artículos 84, 135.

Tiempo de elaboración: Un año.

21 Características y especificaciones que deben reunir los globos aerostáticos y dirigibles*.

Objetivo: Regular las características y especificaciones de diseño y operación de globos aerostáticos y dirigibles para su operación segura en el espacio aéreo mexicano.

Tiempo de elaboración: Un año.

22 Características y especificaciones que deben reunir las aeronaves ultraligeras*.

Objetivo: Regular las características y especificaciones de diseño y operación de aeronaves denominadas como ultraligeras para su operación segura en el espacio aéreo mexicano.

Tiempo de elaboración: Un año.

23 Características y especificaciones que deben reunir las aeronaves de construcción casera*.

Objetivo: Regular las características y especificaciones de diseño y operación de aeronaves de construcción del tipo casero para su operación segura en el espacio aéreo mexicano.

Tiempo de elaboración: Un año.

24 Especificaciones técnicas para la modificación de aeronaves por cambio de motor de menor a mayor potencia*.

Objetivo: Establecer los requisitos técnico-administrativos para efectuar la modificación a una aeronave por cambio o modificación de motor de menor a mayor potencia.

Tiempo de elaboración: Un año.

25 Especificaciones de materiales para acondicionamiento de interiores de aeronaves*.

Objetivo: Regular las especificaciones que deben cumplir los materiales que se utilicen para el acondicionamiento en el interior de aeronaves para garantizar su seguridad.

Tiempo de elaboración: Un año.

26 Especificaciones técnicas y características que deben reunir los recubrimientos anticorrosivos tipo esmalte para aeronaves*.

Objetivo: Regular las especificaciones que deben tener los recubrimientos tipo esmalte para su aplicación en aeronaves.

Tiempo de elaboración: Un año.

27 Uso obligatorio dentro de la República Mexicana del equipo respondedor para aeronaves*.

Objetivo: Regular el uso obligatorio de la instalación y operación del equipo respondedor a bordo de aeronaves para la seguridad de navegación de las aeronaves.

Tiempo de elaboración: Un año.

28 Programa de homologación de emisión de ruido de aeronaves de ala fija*.

Objetivo: Regular el cumplimiento de reducción de los niveles de ruido producido por las aeronaves.

Tiempo de elaboración: Un año.

29 Clasificación de las verificaciones a los concesionarios, permisionarios, prestadores de servicios y propietarios o poseedores de aeronaves*.

Objetivo: Regular verificaciones.

Tiempo de elaboración: Un año.

30 Autorización de vuelos de traslado y traslado terrestre de aeronaves y/o sus componentes*.

Objetivo: Regular los procedimientos para autorización de traslado de aeronaves vía terrestre, vía aérea.

Tiempo de elaboración: Un año.

31 Especificaciones de aeronavegabilidad para aeronaves*.

Objetivo: Regular las especificaciones de aeronavegabilidad que deben cumplir las aeronaves.

Tiempo de elaboración: Un año.

32 Manual de seguridad aérea*.

Objetivo: Garantizar seguridad.

Tiempo de elaboración: Un año.

33 Presentación obligatoria del reporte de defectos y fallas encontradas en las aeronaves*.

Objetivo: Regular la notificación de defectos y fallas que se presenten en las aeronaves para implementar medidas correctivas que contribuyan a una mayor seguridad en la operación y evitar su repetición.

Tiempo de elaboración: Un año.

34 Especificaciones de productos y partes utilizados en la aeronavegación*.

Objetivo: Regular los productos y partes para su uso y operación segura.

Tiempo de elaboración: Un año.

35 Mercancías peligrosas cuyo transporte por vía aérea esta permitido, prohibido salvo dispensa y prohibido en todos los casos, su clasificación y listado*.

Objetivo: Regular el transporte de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Tiempo de elaboración: Un año.

36 Nomenclatura, marcas, etiquetas, requisitos y ensayos de los embalajes, de mercancías peligrosas para su transporte aéreo que deben cumplir tanto el expedidor y el operador de aeronaves para la transportación por vía aérea*.

Objetivo: Establecer las disposiciones técnicas y los procedimientos para que los operadores de aeronaves con matrícula mexicana que operen en territorio nacional y en el extranjero, así como aeronaves extranjeras que operen en la República Mexicana, apliquen la nomenclatura, marcas y etiquetas, requisitos y ensayos de los embalajes de mercancías peligrosas para su transporte aéreo que deben cumplir tanto el expedidor y el operador de aeronaves para la transportación por vía aérea.

Tiempo de elaboración: Un año.

37 Requerimientos que deben cumplir los expedidores de mercancías peligrosas para su aceptación por el operador de aeronaves y la autoridad aeronáutica*.

Objetivo: Establecer las disposiciones técnicas y los procedimientos que deben cumplir los expedidores de mercancías peligrosas para su aceptación por el operador de aeronaves y la autoridad aeronáutica.

Tiempo de elaboración: Un año.

38 Requerimientos que deben cumplir los operadores de aeronaves para transportar, sin riesgo, mercancías peligrosas por vía aérea*.

Objetivo: Establecer los requerimientos que deben cumplir los operadores de aeronaves para aceptar, manejar y transportar sin riesgo mercancías clasificadas por la Organización de Aviación Civil Internacional como peligrosas, por vía aérea.

Fundamento legal: Ley de Aviación Civil, artículos 6o. fracciones I, V, 32; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4o., 6o. fracciones VI, X, 18 fracciones II, XIII, XXXIII y Reglamento de la Ley de Aviación Civil, artículos 45, 84.

Tiempo de elaboración: Un año.

39 Requerimientos de instrucción para el personal de tierra y de vuelo de una empresa aérea para el manejo, identificación y transporte de mercancías peligrosas por vía aérea*.

Objetivo: Establecer los requerimientos de instrucción mínimos, tanto para personal de tierra como de vuelo, con los que debe contar una empresa aérea para el manejo de mercancías, clasificadas por la Organización de Aviación Civil Internacional, como peligrosas.

Fundamento legal: Ley de Aviación Civil, artículos 6o. fracciones I, V, 32; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4o., 6o. fracciones VI, X, 18 fracciones II, XIII, XXXIII y Reglamento de la Ley de Aviación Civil, artículos 45, 84.

Tiempo de elaboración: Un año.

40 Disposiciones para el transporte de mercancías peligrosas por los pasajeros o la tripulación*.

Objetivo: Regular el transporte de mercancías peligrosas transportados directamente por los pasajeros o tripulación de una aeronave.

Fundamento legal: Ley de Aviación Civil, artículos 6o. fracciones I, V, 32; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4o., 6o. fracciones VI, X, 18 fracciones II, XIII, XXXIII y Reglamento de la Ley de Aviación Civil, artículos 45, 84.

Tiempo de elaboración: Un año.

41 Suministro de información para el piloto al mando de la aeronave, instrucciones para los miembros de la tripulación, pasajeros y la administración aeroportuaria, en caso de accidente o incidente de una aeronave y notificación a la autoridad aeronáutica de incidentes imputables al transporte de mercancías peligrosas*.

Objetivo: Establecer las medidas de contingencia adecuadas para el caso de incidentes o accidentes imputables al transporte de mercancías, clasificadas por la Organización de Aviación Civil Internacional como peligrosas, por vía aérea.

Fundamento legal: Ley de Aviación Civil, artículos 6o. fracciones I, V, 32; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4o., 6o. fracciones VI, X, 18 fracciones II, XIII, XXXIII y Reglamento de la Ley de Aviación Civil, artículos 45, 84.

Tiempo de elaboración: Un año.

42 Procedimientos para la instalación y operación de los sistemas de anticollisión de abordaje (ACAS) en las aeronaves civiles*.

Objetivo: Dictar las disposiciones legales para que las aeronaves civiles cuenten con un sistema de anticollisión que les permita prever una posible colisión con otra aeronave, para mantener las vías generales de comunicación dentro de los márgenes de seguridad así como la seguridad de sus usuarios.

Tiempo de elaboración: Un año.

43 Procedimientos para el otorgamiento de códigos a las empresas de transporte aéreo público y la utilización de códigos compartidos*.

Objetivo: Las empresas de transporte aéreo público deberán contar con un código de identificación y a la vez éstas puedan compartir sus códigos de identificación con otras empresas de transporte aéreo cuando sus operaciones así lo requieran.

Tiempo de elaboración: Un año.

44 Instalación de equipos transmisores localizadores de emergencia (L-T400-408) de las aeronaves civiles*.

Objetivo: Que las aeronaves civiles cuenten con el equipo ELT para su localización, agilizando la búsqueda y salvamento de la misma en caso de que ésta se accidente.

Tiempo de elaboración: Un año.

* Temas reprogramados.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE MARITIMO Y PUERTOS

PRESIDENTE: LIC. PEDRO PABLO ZEPEDA BERMUDEZ

DIRECCION: AV. MUNICIPIO LIBRE 377, PISO 12, ALA B COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, MEXICO, D.F.

TELS.: 688-48-73; 688-42-95; 530-30-60 EXT. 4232; 4701

FAX: 688-43-03.

1 Especificaciones técnicas-Administrativas que deben cumplir los inspectores navales privados.

Objetivo: Establecer los procedimientos a los que deberán sujetarse los inspectores navales privados, así como los armadores, navieros, constructores o representante legal de ambos, cuando éstos soliciten el servicio de reconocimiento o la expedición de un certificado de seguridad para una embarcación nacional.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Doscientos cuarenta días naturales.

2 Conexiones universales a tierra para los sistemas de descarga de residuos procedentes de las sentinas de las máquinas de las embarcaciones*.

Objetivo: Determinar las características físicas y de funcionamiento de las conexiones universales que deben llevar todas las embarcaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Doscientos cuarenta días naturales.

3 Plantas tratadoras para aguas residuales de las embarcaciones*.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Objetivo: Determinar las características técnicas y funcionamiento que deben cumplir este tipo de plantas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Doscientos cuarenta días naturales.

4 Requisitos y especificaciones técnicas para estaciones que prestan servicios a botes de salvamento totalmente cerrados.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas que deben cumplir las estaciones que dan servicio de mantenimiento a los diferentes tipos de botes de salvamento totalmente cerrados, utilizados en las embarcaciones y artefactos navales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Doscientos cuarenta días naturales.

5 Equipo mínimo obligatorio de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones hasta 10 m de eslora.

Objetivo: Establecer los equipos mínimos que deben tener estas embarcaciones hasta 10 m de eslora en lo relativo a los dispositivos y medios de salvamento, comunicación y navegación.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII, 58 y 60 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Doscientos cuarenta días naturales.

6 Establecer la gestión de seguridad operacional del buque y la prevención de la contaminación.

Objetivo: Garantizar seguridad marítima y que se eviten tanto las lesiones personales o pérdidas de vidas humanas como los daños al medio ambiente, concretamente al medio marítimo y a los bienes.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII, 58 y 60 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Doscientos cuarenta días naturales.

7 Lineamientos para el balizamiento marítimo*. (Normas para el balizamiento marítimo en la República Mexicana).

Objetivo: Publicar las normas sobre el tema mencionado, para hacer del conocimiento de la comunidad marítima nacional en forma estandarizada, lo que indica y representa la colocación, coloración, sonidos, número de destellos y marcas de tope de las señales marítimas de acuerdo a la normatividad internacional. Que los concesionarios conozcan y cumplan con las normas de balizamiento en las áreas concesionadas.

Fundamento legal: Regla 14 del Capítulo V del Convenio Internacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (Solas 74/78), en su forma enmendada; Ley de Navegación, artículo 53 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 28 fracción VIII.

Tiempo de elaboración: Ocho meses.

8 Especificaciones técnicas que deben cumplir las linternas eléctricas destellantes y giratorias para el señalamiento marítimo de 125 a 355 *.

Objetivo: Los buques y las embarcaciones en su navegación necesitan al aproximarse a puertos de señales luminosas para guiarse a su arribo y salida.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Doscientos cuarenta días naturales.

9 Requisitos para los astilleros, diques, varaderos y talleres para la construcción y reparación de embarcaciones y artefactos navales*.

Objetivo: Precisar los requerimientos para la construcción y funcionamiento de todas aquellas empresas que tengan como fin la construcción y reparación de embarcaciones y artefactos navales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Doscientos cuarenta días naturales.

10 Equipo de protección personal contra incendio; requisitos y especificaciones*.

Objetivo: Establecer los equipos que deben llevar a bordo las embarcaciones para protección de los tripulantes para estas contingencias.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII, 58 y 60 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Doscientos cuarenta días naturales.

11 Terminología marítima.

Objetivo: Proporcionar a la comunidad marítima el significado de los múltiples conceptos técnicos que se manejan en este medio, con el propósito de unificar criterios.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 2 y 7 fracciones V, VII y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Tiempo de elaboración: Trescientos sesenta y cinco días naturales.

12 Requerimientos generales para la prestación del servicio de lanchaje*.

Objetivo: Regular la prestación del servicio de lanchaje, para que se realice con seguridad, calidad y eficiencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 y 40 fracciones XII, XVI y XVII; Ley Federal de Puertos, artículo 16 fracción IX y 64 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

Tiempo de elaboración: Trescientos días naturales.

13 Requerimientos generales para la prestación del servicio de remolque de embarcaciones*.

Objetivo: Regular la prestación del servicio de remolque de embarcaciones, para que se realice con seguridad, calidad y eficiencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 y 40 fracciones XII, XVI y XVII; Ley Federal de Puertos, artículo

16 fracción IX y 64 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

Tiempo de elaboración: Trescientos días naturales.

14 Requerimientos generales para la prestación del servicio de suministro de combustibles y lubricantes a las embarcaciones en puertos nacionales*.

Objetivo: Regular la prestación del servicio de suministro de combustibles y lubricantes mediante autotanque, barcaza y terminal de servicio, para que se realice con seguridad y eficiencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 y 40 fracciones XII, XVI y XVII; Ley Federal de Puertos, artículo 16 fracción IX y 64 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

Tiempo de elaboración: Trescientos días naturales.

15 Lineamientos generales para el manejo portuario de carga general fraccionada y unitizada*.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Objetivo: Regular el manejo especializado de carga general fraccionada y unitizada para que se realice con calidad, eficiencia, economía y seguridad.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 y 40 fracciones XII, XVI y XVII; Ley Federal de Puertos, artículo 16 fracción IX y 64 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

Tiempo de elaboración: Trescientos días naturales.

16 Lineamientos generales para el manejo portuario de contenedores*.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Objetivo: Regular el manejo de diferentes tipos de contenedores para que se realice con calidad, eficiencia, economía y seguridad.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 y 40 fracciones XII, XVI y XVII; Ley Federal de Puertos, artículo 16 fracción IX y 64 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

Tiempo de elaboración: Trescientos días naturales.

17 Requerimientos generales para la prestación del servicio de manejo de desechos en puertos nacionales.

Objetivo: Regular la prestación del servicio de manejo de desechos de hidrocarburos, sustancias nocivas líquidas, aguas sucias y basuras, para que se realice con seguridad, calidad y eficiencia, coadyuvando en la prevención de la contaminación.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 y 40 fracciones XII, XVI y XVII; Ley Federal de Puertos, artículo 16 fracción IX y 64 y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

Tiempo de elaboración: Trescientos días naturales.

* Temas reprogramados.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE RADIODIFUSION, TELEGRAFIA Y SERVICIO POSTAL

PRESIDENTE: LIC. JORGE NICOLIN FISCHER

DIRECCION: AV. UNIVERSIDAD ESQ. XOLA CUERPO C, 1er. PISO COL. NARVARTE, C.P. 03028, MEXICO, D.F.

TELS.: 519-72-00, 528-23-24 y CONM. 530-30-60

FAX: 530-35-52

1 Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora moduladas en amplitud*. (Revisión de la NOM-001-SCT1-1993).

Objetivo: La presente norma es de carácter técnico y de aplicación en la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión concesionadas, permisionadas y sus servicios, en los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de los convenios y acuerdos internacionales firmados por México, los casos específicos se atenderán de conformidad con lo previsto en los mismos.

Tiempo de elaboración: Un año.

2 Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz, con portadora principal modulada frecuencia*. (Revisión de la NOM-002-SCT1-1993).

Objetivo: La presente norma para la instalación y operación de las estaciones con portadora principal modulada en frecuencia, se aplica a la radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 Mhz para las emisiones denominadas monofónicas o estereofónicas, con posibilidad de integrar a éstas en el futuro las correspondientes a otros sistemas.

Tiempo de elaboración: Un año.

3 Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión de televisión monocroma y en color (bandas VHF y UHF)*. (Revisión de la NOM-003-SCT1-1993).

Objetivo: La presente norma es de carácter técnico y de aplicación en la instalación y operación de estaciones de radiodifusión concesionadas y permitidas y sus servicios, en los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de los convenios y acuerdos internacionales firmados por México, los casos específicos se atenderán de conformidad con lo previsto en los mismos.

Tiempo de elaboración: Un año.

* Temas reprogramados.

SECRETARIA DE SALUD

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PRESIDENTE: LIC. JOSE IGNACIO CAMPILLO GARCIA

DIRECCION: LIEJA No. 7, PISO 1 COL. JUAREZ C.P. 06696, MEXICO, D.F.

TELS.: 553-69-79; 553-71-30

FAX: 553-69-96.

Subcomité de Normalización de Insumos para la Salud

1 Proyecto de NOM-148-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de las agujas para biopsia desechables y estériles tipo tru-cut, publicado el 3 de diciembre de 1998.

2 Proyecto de NOM-149-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de la sonda para alimentación, publicado el 4 de diciembre de 1998.

3 Proyecto de NOM-150-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias del equipo para hemodiálisis de inserción en subclavía adulto e infantil, publicado el 2 de diciembre de 1998.

4 Proyecto de NOM-151-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para ostomía (colostomía, hileostomía, urostomía y drenaje), publicado el 21 de enero de 1999.

5 Proyecto de NOM-152-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de los catéteres rígidos para diálisis peritoneal infantil y adulto, publicado el 20 de enero de 1999.

6 Proyecto de NOM-154-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de la cánula para traqueostomía de elastómero de silicón, publicado el 3 de diciembre de 1998.

7 Proyecto de NOM-155-SSA1-1998, Especificaciones sanitarias de la cánula para traqueostomía de cloruro de polivinilo*, publicado el 11 de febrero de 1999.

8 Proyecto de NOM-161-SSA1-1998, Especificaciones sanitarias para la sonda desechable gastrointestinal, con marca radiopaca, modelo Levin, publicado el 19 de enero de 1999.

9 Proyecto de NOM-162-SSA1-1998, Especificaciones sanitarias para las hojas para bisturí de acero inoxidable*, publicado el 10 de febrero de 1999.

10 Proyecto de NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos, publicado el 16 de diciembre de 1998.

11 Proyecto de NOM-176-SSA1-1998, Validación de proveedores de fármacos y materias primas para la elaboración de medicamentos de uso humano, publicado el 20 de enero de 1999.

12 Proyecto de NOM-177-SSA1-1998, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable*, publicado el 26 de enero de 1999.

13 Especificaciones sanitarias para las bolsas para enema desechables*.

Objetivo: Regular la calidad sanitaria de los productos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39; Ley General de Salud, artículos 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13-A Apartado A fracción I, 194 fracción II, 195, 205, 210, 212, 214, 262 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I y XII, 44, 46 y 47; Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 2o., 8o., 18, 24 y demás aplicables y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículos 6o. fracción XVII y 20 fracción III.

Tiempo de elaboración: Un año.

14 Especificaciones sanitarias de los implantes metálicos de acero inoxidable para cirugía ósea*. (153).

Objetivo: Regular la calidad sanitaria de los productos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39; Ley General de Salud, artículos 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13-A Apartado A fracción I, 194 fracción II, 195, 205, 210, 212, 214, 262 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I y XII, 44, 46 y 47; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control, Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 2o., fracción III, inciso V, 1147 fracción V y demás aplicables y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 20 fracción III.

Tiempo de elaboración: Un año.

15 Especificaciones sanitarias para los equipos de reactivos utilizados en la detección de drogas de abuso en orina*.

Objetivo: Regular la calidad sanitaria de los productos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39; Ley General de Salud, artículos 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13-A Apartado A fracción I, 194 fracción II, 195, 205, 210, 212, 214, 262 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I y XII, 44, 46 y 47; Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 2o., 8o., 18, 24 y demás aplicables y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículos 6o. fracción XVII y 20 fracción III.

Tiempo de elaboración: Un año.

16 Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios*.

Objetivo: Establecer los requisitos de etiquetado de los productos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39; Ley General de Salud, artículos 3o., 102, 194, 214, 224, 225, 226 y demás aplicables; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 3o. fracción XI, 38, 40 fracciones I y XII, 44, 46 y 47; Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 2o., 8o., 18, 24, 67, 69, 70, 94, 97, 98 y demás aplicables y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículos 6o. fracción XVII y 20 fracción II.

Tiempo de elaboración: Un año.

17 Etiquetado de medicamentos homeopáticos.

Objetivo: Establecer los requisitos de etiquetado de los productos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39; Ley General de Salud, artículos 3o., 102, 194, 214, 224, 225, 226 y demás aplicables; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 3o. fracción XI, 38, 40 fracciones I y XII, 44, 46 y 47; Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 2o., 8o., 18, 24 y demás aplicables y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículos 6o. fracción XVII y 20 fracción II.

Tiempo de elaboración: Un año.

18 Que establece las especificaciones sanitarias de las fórmulas enterales especializadas.

Objetivo: Regular la calidad sanitaria de los productos*.

Tiempo de elaboración: Un año.

19 Procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. (Modificación a la NOM-001-SSA1-1993).

Objetivo: Modernizar el procedimiento de actualización y edición de la Farmacopea nacional, adecuándolo a las nuevas necesidades de la regulación sanitaria y de los establecimientos dedicados al proceso de medicamentos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39; Ley General de Salud, artículos 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 194, 195, 205, 210, 212, 214, 262 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción I, 44, 46, 47 y 51; Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 2o., 8o., 18, 24 y demás aplicables y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículos 6o. fracción XVIII y 20 fracciones II, III y IV.

Tiempo de elaboración: Un año.

20 Que establece las especificaciones sanitarias de los condones de hule látex. (Modificación a la NOM-016-SSA1-1993).

Objetivo: Complementar y actualizar las especificaciones marcadas por la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39; Ley General de Salud, artículos 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 194 fracción II, 195, 205, 210, 212, 214, 262 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, XII, 44, 46 y 47; Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 2o., 8o., 18, 24 y demás aplicables y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículos 6o. fracción XVII y 20 fracción III.

Tiempo de elaboración: Un año.

21 Que establece las especificaciones sanitarias de las jeringas estériles desechables de plástico. (Modificación de la NOM-051-SSA1-1993).

Objetivo: Actualizar la cobertura de productos a fin de regular la calidad sanitaria de los productos comercializados en el país.

Tiempo de elaboración: Un año.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39; Ley General de Salud, artículos 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 194 fracción II, 195, 205, 210, 212, 214, 262 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I y XII, 44, 46 y 47; Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 2o., 8o., 18, 24 y demás aplicables y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículos 6o. fracción XVII y 20 fracción III.

22 Estabilidad de medicamentos. (Modificación de la NOM-073-SSA1-1993).

Objetivo: Actualizar los procedimientos para demostrar la estabilidad de medicamentos acorde al avance científico-tecnológico.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39; Ley General de Salud, artículos 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 194, 195, 205, 210, 212, 214, 262 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción I, 44, 46, 47 y 51; Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 2o., 8o., 18, 24 y demás aplicables y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículos 6o. fracción XVII y 20 fracciones II y IV.

Tiempo de elaboración: Un año.

23 Especificaciones sanitarias para las hojas para bisturí de acero al carbón*. (163).

Objetivo: Regular la calidad sanitaria de los productos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39; Ley General de Salud, artículos 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 194 fracción II, 195, 205, 210, 212, 214, 262 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 3o. fracción XII, 38 fracción II, 40 fracciones I y XII, 44, 46 y 47; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control, Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 2o., fracción III, inciso V, 1147 fracción V y demás aplicables y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 20 fracción III.

Tiempo de elaboración: Un año.

24 Instalación y operación profesional de droguerías, farmacias y boticas. (175).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la instalación y operación profesional de droguerías, farmacias y boticas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39; Ley General de Salud, artículos 194, 197, 198, 242, 252, 257, 258, 259, 260 y 261; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 46 y 47; y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 20 fracciones I y IV.

Tiempo de elaboración: Dos años.

Subcomité de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios

25 Golosinas y productos de confitería. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Capítulo I. Dulces a base de azúcar. Capítulo II. Dulces acidulados. Capítulo III. Gomas de mascar*.

Objetivo: Establecer especificaciones mínimas que aseguren la inocuidad de dichos productos.

Fundamento legal: Ley General de Salud, artículos 194 y 195 y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 921, 924, 929, 939 y 931.

Tiempo de elaboración: Un año.

26 Bienes y Servicios. Agua purificada envasada. Especificaciones sanitarias. Revisión general*. (Modificación de la NOM-041-SSA1-1993).

Objetivo: Modificar aquellos aspectos de la norma que la hacen menos aplicativa.

Fundamento legal: Ley General de Salud, artículos 194 y 195 y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículo 67.

Tiempo de elaboración: Un año.

27 Bienes y servicios. Hielo potable y hielo purificado. Especificaciones sanitarias. (Modificación de la NOM-042-SSA1-1993).

Objetivo: Modificar aquellos aspectos de las normas que dificultan su aplicación y posible integración a la norma para agua purificada envasada.

Fundamento legal: Ley General de Salud, artículos 194 y 195 y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 945 y 946.

Tiempo de elaboración: Un año.

28 Bebidas no alcohólicas y congeladas de las mismas. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Capítulo I. Bebidas de sabor. Capítulo II. Bebidas con fruta. Capítulo III. Productos congelados*.

Objetivo: Establecer disposiciones y especificaciones sanitarias relacionadas con las que deben de cumplir.

Fundamento legal: Ley General de Salud, artículos 194 y 195 y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 785, 786, 800, 801, 806 y 812.

Tiempo de elaboración: Un año.

29 Botanas. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Capítulo I. De leguminosas y oleaginosas. Capítulo II. De harina. Capítulo III. De pastas de harina. Capítulo IV. De tubérculos y frutas.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias mínimas para que su consumo no represente un riesgo a la salud.

Fundamento legal: Ley General de Salud, artículos 194 y 195 y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888 y 889.

Tiempo de elaboración: Un año.

Subcomité de Salud Ambiental

30 Protección y seguridad radiológica en el uso de rayos X con fines odontológicos*.

Objetivo: Establecer los criterios y requisitos que deben cumplir las instalaciones, los prestadores del servicio y la operación de equipos de rayos X de uso odontológico que garantice la protección y seguridad radiológica del paciente, del personal ocupacionalmente expuesto y el público en general.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39; Ley General de Salud, artículos 13 Apartado A fracción I, 119 fracción III, 125, 126, 127, 128 y 129 fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracciones VII, XI y XIII, 41 y 43; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 2o. fracción I inciso a) y II inciso e) y 66 y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 22 fracción XI.

Tiempo de elaboración: Diez meses.

31 Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados. (Modificación de la NOM-012-SSA1-1998).

Objetivo: Establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados para preservar su calidad.

Fundamento legal: Ley General de Salud, artículos 118 fracción II y 119 fracción II; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 22 y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículo 214 fracciones I y II.

Tiempo de elaboración: Diez meses.

32 Requisitos sanitarios para el funcionamiento de establecimientos que se dedicarán al proceso de equipos y sustancias para la potabilización o tratamiento del agua, así como para la importación de los mismos*.

Objetivo: Establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que se dedican al proceso de equipos o sustancias para la potabilización del agua para uso y consumo humano o en el tratamiento de aguas residuales o industriales, que no requieren para su proceso de autorización sanitaria, así como para las empresas que se dedican a la importación de dichos equipos o sustancias.

Fundamento legal: Ley General de Salud, artículos 118 fracción II y 119 fracción II; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 22 y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 218, 219, 220, 221, 224 y 227.

Tiempo de elaboración: Diez meses.

33 Seguridad e información comercial en juguetes, seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba. (Modificación NOM-015/1-SCFI/SSA-1994).

Objetivo: Establece las especificaciones y los métodos de prueba para la determinación de la biodisponibilidad de los elementos antimonio (Sb), arsénico (As), bario (Ba), cadmio (Cd), cromo (Cr), plomo (Pb), mercurio (Hg) y selenio (Se) del material en juguetes, instrumentos gráficos escolares, pinturas para niños y plastilinas. Esta norma oficial mexicana debe aplicarse a todos los juguetes y artículos escolares de fabricación nacional y de importación.

Fundamento legal: Ley General de Salud, artículos 116 y 118 fracción I y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículo 214.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

34 Evaluación biológica de la exposición laboral. Niveles biológicos máximos de exposición laboral a plomo. Niveles de acción. Método de prueba*.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Objetivo: Establecer los límites máximos de exposición laboral a plomo que se evalúan mediante la determinación de la concentración de plomo en sangre por métodos químicos analíticos. Establecer las acciones a realizar cuando los índices máximos de exposición a plomo son rebasados.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones I y XI, 47; Ley General de Salud, artículos 194 fracción III, 195, 204, 214, 278 fracción I y 279 fracción V; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 22 fracciones I, V, VI y IX y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 2o. fracción I, incisos a), b), c), d) y e), 1220, 1221, 1228.

Tiempo de elaboración: Siete meses.

35 Vigilancia de la salud del personal ocupacionalmente expuesto a sustancias tóxicas*.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Objetivo: Establecer un procedimiento sencillo para realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos a sustancias tóxicas, que incluya medidas sanitarias de tipo preventivo para prevenir y disminuir la incidencia de daños a la salud de los trabajadores que están en contacto con esas sustancias.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones I y XI, 47; Ley General de Salud, artículos 194 fracción III, 195, 204, 214, 278 fracción I y 279 fracción V; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 22 fracciones I, V, VI y IX y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 66 fracción I, 1220 fracciones I, III, VI, 1221 fracción I, 1224 segundo párrafo, 1226 y 1227.

Tiempo de elaboración: Ocho meses.

36 Valor permisible para la concentración de PM 2.5 en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población*.

Objetivo: Establecer el valor permisible para la concentración de partículas menores de 2.5 micras en el aire ambiente para protección de la salud de la población.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones I y XI, 47; Ley General de Salud, artículos 116 y 118 fracción I; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 22 fracciones I y VI y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 2o. fracción I inciso a), 1220 y 1228.

Tiempo de elaboración: Un año.

37 Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al ozono (O₃). Valor normado para la concentración de ozono (O₃), en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. (Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-1993).

Objetivo: Establecer el valor permisible para la concentración de ozono en el aire ambiente para la protección de la salud de la población.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones I y XI, 47; Ley General de Salud, artículos 116 y 118 fracción I; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 22 fracciones I y VI y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 2o. fracción I inciso a), 1220 y 1228.

Tiempo de elaboración: Un año.

38 Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas menores de 10 micras (PM10). Valor permisible para la concentración de partículas menores de 10 micras (PM10) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población. (Modificación NOM-025-SSA1-1993).

Objetivo: Establecer el valor permisible para la concentración de partículas menores de 10 micras en el aire ambiente para la protección de la salud de la población.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones I y XI, 47; Ley General de Salud, artículos 116 y 118 fracción I; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 22 fracciones I y VI y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 2o. fracción I inciso a) 1220 y 1228.

Tiempo de elaboración: Un año.

39 Requisitos sanitarios para el almacenamiento, distribución y venta de plaguicidas*.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Objetivo: Prevenir y reducir los riesgos a la salud humana y el ambiente originados durante el ciclo de vida de las sustancias químicas, mediante el etiquetado de envases y embalajes que contengan sustancias tóxicas o peligrosas que permita guiar su manejo sanitario.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones I y XI, 47; Ley General de Salud, artículos 279 fracción V y 280; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 22 y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 2o. fracción I inciso c), II inciso b), III inciso v) y 61.

Tiempo de elaboración: Un año.

40 Que establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos destinados al almacenamiento de sustancias tóxicas o peligrosas*.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Objetivo: Prevenir y reducir los riesgos a la salud humana y el ambiente originados durante el ciclo de vida de las sustancias químicas, mediante el etiquetado de envases y embalajes que contengan sustancias tóxicas o peligrosas que permita guiar su manejo sanitario.

Fundamento legal: Ley General de Salud, artículos 279 fracción V y 280.

Tiempo de elaboración: Un año.

41 Por la que se establecen los requisitos y las especificaciones para el uso y manejo de plaguicidas que impliquen un alto riesgo a la salud humana, elevada persistencia y propiedades de bioacumulación*.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones que deberán aplicarse para la comercialización, uso y manejo de plaguicidas, que por su alto riesgo a la salud humana, su elevada persistencia y sus propiedades de bioacumulación sólo podrán ser utilizados en condiciones establecidas por las dependencias del Ejecutivo Federal competentes en la materia.

Fundamento legal: Ley General de Salud, artículos 279 fracción V y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 1o. fracción III inciso e), 1221, 1231, 1235 fracción V, 1269, 1270, 1271, 1275, 1277, 1279, 1280, 1282, 1285, 1286 y 1287.

Tiempo de elaboración: Un año.

42 Envase y embalaje de sustancias tóxicas y nutrientes vegetales.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Objetivo: Prevenir los riesgos a la salud durante las actividades en las que el trabajador expuesto tiene un manejo o manipulación con los envases y embalajes que contienen sustancias tóxicas o nutriente vegetal mediante el establecimiento de condiciones sanitarias que le aseguren un adecuado nivel de protección tomando en cuenta las recomendaciones y criterios internacionales afines con la normatividad vigente.

Fundamento legal: Ley General de Salud, artículos 279 fracción V y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 1o. fracción III inciso e), 1221, 1231, 1235 fracción V, 1269, 1270, 1271, 1275, 1277, 1279, 1280, 1282, 1285, 1286 y 1287.

Tiempo de elaboración: 12 meses.

43 Salud ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. (Revisión de la NOM-127-SSA1-1998).

Objetivo: Establece los límites permisibles de calidad y los tratamientos de potabilización del agua para uso y consumo humano, que deben cumplir los sistemas de abastecimiento públicos y privados o cualquier persona física o moral que la distribuya, en todo el territorio nacional.

Fundamento legal: Ley General de Salud, artículos 118 fracción II y 119 fracción II; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 22 y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículo 214 fracciones I y II.

Tiempo de elaboración: Cinco meses.

44 Vigilancia y evaluación de la calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento públicos. (179).

Objetivo: Establece las actividades de vigilancia de la calidad del agua que deben efectuar la Secretaría de Salud, la Comisión Nacional del Agua y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sobre los programas de control de calidad que deben realizar los organismos operadores de los sistemas de abastecimiento públicos, así como los requisitos que deben reunir dichos programas.

Fundamento legal: Ley General de Salud, artículos 118 fracción II y 119 fracción II; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 22 y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 218, 219, 220, 221, 224 y 227.

Tiempo de elaboración: Diez meses.

45 Requisitos sanitarios que deben cumplir los equipos de tratamiento de agua, de tipo doméstico. (180).

Objetivo: Establece los requisitos que deben cumplir los equipos de tratamiento de agua de tipo doméstico.

Fundamento legal: Ley General de Salud, artículos 118 fracción II y 119 fracción II; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 22 y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 214 fracción IV y 225.

Tiempo de elaboración: Diez meses.

46 Salud ambiental, agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir las sustancias germicidas para tratamiento de agua, de tipo doméstico. (181).

Objetivo: Establece los requisitos que deben cumplir las sustancias germicidas para tratamiento de agua, de tipo doméstico.

Fundamento legal: Ley General de Salud, artículos 118 fracción II y 119 fracción II; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 22 y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 214, fracción IV y 225.

Tiempo de elaboración: Diez meses.

47 Etiquetado de fertilizantes. (182).

Objetivo: Establece las indicaciones y características que deben aparecer en las etiquetas de los fertilizantes, mejoradores de suelo, inoculantes, reguladores de crecimiento y humectantes, considerados como insumos de nutrición vegetal.

Fundamento legal: Ley General de Salud, artículos 210, 212, 279 fracción V y 281 y Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 1222 y 1223.

Tiempo de elaboración: Cuatro meses.

Subcomité de Regulación de los Servicios de Salud

48 Proyecto de NOM-166-SSA1-1997, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicado el 4 de diciembre de 1998.

49 Proyecto de NOM-167-SSA1-1997, Para la prestación de servicios de asistencia social a menores y adultos mayores, publicado el 4 de diciembre de 1998.

50 Proyecto de NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico, publicado el 7 de diciembre de 1998.

51 Proyecto de NOM-169-SSA1-1998, Para la asistencia social alimentaria grupos de riesgo, publicado el 9 de diciembre de 1998.

52 Proyecto de NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de anestesiología, publicado el 14 de diciembre de 1998.

53 Proyecto de NOM-171-SSA1-1998, Para la práctica de hemodiálisis, publicado el 7 de diciembre de 1998.

54 Proyecto de NOM-172-SSA1-1998, Para la práctica de acupuntura humana, publicado el 9 de diciembre de 1998.

55 Proyecto de NOM-173-SSA1-1998, Para la atención integral de personas con discapacidad, publicado el 16 de diciembre de 1998.

56 Proyecto de NOM-174-SSA1-1998, Para el manejo integral de la obesidad, publicado el 7 de diciembre de 1998.

57 Proyecto de NOM-178-SSA1-1998, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, publicado el 14 de diciembre de 1998.

58 Para la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, excepto sangre y sus componentes.

Objetivo: Precisar los requisitos que deben cumplir los establecimientos de atención médica para la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4o., 5o. y 73 fracción XVI; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 39; Ley General de Salud, artículos 1o., 2o., 3o. fracción XXI, 5o., 7o., 13 Apartado A fracción I, 198 fracción V, 313, 314 fracciones I, II, VII, VIII, 318, 319, 320, 321, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 333, 334, 349, 375 fracciones VI, X, 380, 393, 394, 461, 462 y 462 Bis; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, artículos 1o., 3o., 4o., 6o., 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 58, 60, 61, 89, 90, 91, 92, 93, 100, 119, 122, 123, 124, 125, 128 y 135 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40.

Tiempo de elaboración: Un año.

59 Para la organización y funcionamiento de hospitales generales*.

Objetivo: Precisar los requisitos mínimos que deben cumplir los hospitales generales para su organización y funcionamiento.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4o., 5o. y 73 fracción XVI; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 39; Ley General de Salud, artículos 1o., 2o., 3o. fracciones I, III y VII, 5o., 6o., 7o., 10, 12, 13 apartados A y B, 18, 21, 23, 24 fracción I, 27, 32, 33, 34, 45, 46, 48, 51, 78, 79, 133, 138, 198 fracción V, 262, 300, 301, 301 Bis, 310, 368, 369, 370, 371, 373, 375, 378, 380, 393, 396, 402, 403, 404, 411, 416, 417 y 428; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, artículos 1o., 3o., 4o., 7o., 8o., 9o., 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 35, 37, 43, 46, 48, 84, 85, 136, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 216, 217, 218, 220, 222, 224, 225, 226, 227, 229, 231, 233, 235, 236, 237, 238, 240, 249, 255 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 y 40.

Tiempo de elaboración: Un año.

60 Requisitos de infraestructura y equipamiento de consultorios de especialidad médica y establecimientos para la práctica de actos quirúrgicos y obstétricos.

Objetivo: Precisar los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de consultorios de especialidad médica y establecimientos para la práctica de actos quirúrgicos y obstétricos.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4o., 5o. y 73 fracción XVI; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 39; Ley General de Salud, artículos 1o., 2o., 3o. fracciones I, III y VII, 5o., 6o., 7o., 10, 12, 13 apartados A y B, 18, 21, 23, 24 fracción I, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 45, 46, 262, 303, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 378, 380, 393, 396, 402, 403, 404, 411, 416, 417 y 428; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, artículos 1o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 35, 37, 38, 43, 46, 48, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 y 40.

Tiempo de elaboración: Un año.

61 De la investigación para la salud

Objetivo: Precisar los requisitos mínimos que se deben cumplir en la investigación para la salud.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4o., 5o. y 73 fracción XVI; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 39; Ley General de Salud, artículos 1o., 2o., 3o., 5o., 7o., 13 apartado A fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 28, 29, 32, 34, 40, 41, 57, 59, 61, 75, 76, 77, 85, 88, 89, 98, 102, 113, 121, 127, 129, 130, 131, 132; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, artículos 1o., 3o., 5o., 7o., 8o., 10, 17 fracción VI, 21, 26, 35, 70, 84 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 y 40.

Tiempo de elaboración: Un año.

62 Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos*. (Modificación de la NOM-003-SSA2-1993).

Objetivo: Uniformar las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Fundamento legal: Ley General de Salud, artículos 3o. fracción XXVI, 13, apartado A fracción I, 313, 330, 331, 332, 335; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 47; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, artículos 4o., 20, 42, 43, 48 fracción VI, 53, 54; Decreto por el que se crea un Organismo desconcentrado por función denominado Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, segundo fracción VI y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud artículo 36 fracción VII.

Tiempo de elaboración: Ocho meses.

63 Para la disposición de células progenitoras hematopoyéticas humanas con fines terapéuticos*.

Objetivo: Uniformar las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de células hematopoyéticas humanas con fines terapéuticos.

Fundamento legal: Ley General de Salud, artículos 3o. fracción XXVI, 13, apartado A fracción I, 313, 330, 331, 332, 335; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 47; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, artículos 4o., 20, 42, 43, 48 fracción VI, 53, 54; Decreto por el que se crea un Organismo desconcentrado por función denominado Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, segundo fracción VI y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud artículo 36 fracción VII.

Tiempo de elaboración: Un año.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES

PRESIDENTE: DR. ROBERTO TAPIA CONYER

DIRECCION: LIEJA No. 7, PISO 1 COL. JUAREZ, 06696, MEXICO, D.F.

TELS.: 553-71-45; 553-72-92

FAX: 286-53-55.

1 Proyecto de NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera*, publicado el 3 de abril de 1995.

2 Proyecto de NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica*, publicado el 17 de noviembre de 1994.

3 Información estadística en salud.

Objetivo: Establecer los criterios para la captación, integración, actualización y difusión de la información estadística en salud.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley de Información Estadística y Geográfica; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Diez meses.

4 Para la prevención, y control de enfermedades de transmisión sexual.

Objetivo: Regular la atención en este tipo de problemas de salud.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Siete meses.

5 Orientación alimentaria. Objetivos y contenidos educativos para la prestación del servicio.

Objetivo: Homologar criterios y dar congruencia a una política de orientación alimentaria que busca brindar nociones prácticas para la integración de una dieta correcta por parte de la población general y los grupos vulnerables en particular así como para la prevención y control de enfermedades relacionadas con la alimentación.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

6 Para la atención a la salud del niño.

Objetivo: Uniformar criterios, lineamientos, estrategias y procedimientos para la atención a la salud de menores de cinco años.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Cuatro meses.

7 Atención al envejecimiento.

Objetivo: Conseguir que las diferentes instituciones del sector salud y otras extrasectoriales, concurren en la determinación de conceptos y orientaciones legales y éticos para regular con mayor precisión la prevención y el control de enfermedades del envejecimiento, así como acciones de investigación, modelo de atención, educación y capacitación.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Diez meses.

8 Para la prevención, tratamiento y control de los desórdenes por deficiencia de yodo.

Objetivo: El Objetivo de esta norma es el de estandarizar los criterios y procedimientos para la prevención, tratamiento y control de los desórdenes por deficiencia de yodo en las instituciones del sector público con el propósito de erradicar las deficiencias de yodo como problema de salud pública.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Diez meses.

9 Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias en la atención primaria a la salud.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la prevención, control y vigilancia epidemiológica de las dislipidemias.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Diez meses.

10 Para la vacunación del adulto y el anciano.

Objetivo: Establecer los lineamientos técnico-normativos para la vacunación de los adultos y ancianos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Siete meses.

11 Para la prevención y control de la rabia*. (Actualización de la NOM-011-SSA2-1993).

Objetivo: Hacer congruentes las actividades con las políticas vigentes y actualizar el uso de biológicos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

12 Para la vigilancia, prevención y control del complejo teniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica*. (Actualización de la NOM-021-SSA2-1994).

Objetivo: Revisar las técnicas de laboratorio para la confirmación del caso de teniosis y el tratamiento a seguir.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

13 Para la prevención y control de la brucelosis en el hombre en el primer nivel de atención*. (Actualización de la NOM-022-SSA2-1994).

Objetivo: Revisar las definiciones y términos; precisar las formas de presentación y evolución de la enfermedad; establecer criterios para la interpretación de pruebas de laboratorio en el diagnóstico y evaluación del caso y el uso de otros medicamentos para el tratamiento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

14 Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis*.

Objetivo: Ofrecer un marco teórico-técnico y operativo que permita orientar las actividades para su prevención, control y vigilancia epidemiológica.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

15 Para la prevención, control, eliminación y erradicación de la lepra*.

Objetivo: Uniformar los criterios, estrategias, actividades y procedimientos del sector salud en materia de control, eliminación y erradicación de la lepra.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

16 Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus en la atención primaria*. (Actualización de la NOM-015-SSA2-1994).

Objetivo: Unificar procedimientos y criterios que sean obligatorios para los sectores público, privado y social, para prevención y control.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

17 Para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial en la atención primaria*.

Objetivo: Unificar procedimientos y criterios para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

18 Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector*.

Objetivo: Prevenir y controlar los padecimientos en zonas de riesgo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

19 Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio*. (Revisión de la NOM-007-SSA2-1993).

Objetivo: Adecuación a nuevos enfoques, conceptos y prácticas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Cuatro meses.

20 Para la prevención, detección oportuna y control de los defectos al nacimiento*.

Objetivo: Regular la atención en este tipo de problemas de salud.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Siete meses.

21 Para la prevención, tratamiento y control del cáncer mamario en la atención primaria*. (Actualización de la NOM-014-SSA2-1994).

Objetivo: Ampliar y modificar la NOM vigente, de acuerdo a nuevas políticas y tecnologías.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

22 De los servicios de planificación familiar*. (Actualización de la NOM-005-SSA2-1993).

Objetivo: Adecuación y actualización de criterios de operación, políticas y estrategias en planificación familiar, de acuerdo a las experiencias de los últimos cuatro años.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

23 Para la atención y manejo de la mujer en el climaterio y en la condición posmenopáusica, desde el primer nivel de atención*.

Objetivo: Establecer los criterios para la atención integral de la mujer en el climaterio y la menopausia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

24 Para la prevención, atención y manejo de la pareja infértil*.

Objetivo: Establecer los criterios de operación para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la pareja infértil, desde el primer nivel de atención.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

25 Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud*. (Actualización de la NOM-006-SSA2-1993).

Objetivo: Actualizar y ampliar conceptos que serán aplicados de manera uniforme y modificar esquemas de tratamiento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

26 Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones*.

Objetivo: Establecer los criterios de operación para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

27 Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control del alacranismo*.

Objetivo: Prevenir y controlar el padecimiento en zonas de riesgo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

* Temas reprogramados.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE LABORAL

PRESIDENTE: DR. JUAN ANTONIO LEGASPI VELASCO

DIRECCION: CALZ. AZCAPOTZALCO LA VILLA No. 209 COL. BARRIO DE SANTO TOMAS, C.P. 02020, MEXICO, D.F.

TELS.: 394-29-40; 394-40-10; 394-51-66 Ext. 136

FAX: 394-26-44.

1 Proyecto de NOM-010-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, almacenen o manejen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, publicado el 21 de septiembre de 1998.

2 Proyecto de NOM-012-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes generadoras o emisoras de radiaciones ionizantes, publicado el 13 de enero de 1999.

3 Proyecto de NOM-022-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo en donde la electricidad estática representa un riesgo, publicado el 22 de septiembre de 1998.

4 Proyecto de NOM-003-STPS-1998, Actividades agrícolas- Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal- Condiciones de seguridad e higiene en actividades agrícolas*, publicado el 1 de enero de 1999.

5 Revisión a la NOM-001-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo.

Objetivo: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

6 Revisión a la NOM-002-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Objetivo: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

7 Revisión a la NOM-004-STPS-1993, Relativa a los sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria, equipos y accesorios en los centros de trabajo.

Objetivo: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

8 Revisión a la NOM-006-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para la estiba y desestiba de los materiales en los centros de trabajo.

Objetivo: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación o inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

9 Revisión a la NOM-011-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.

Objetivo: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

10 Revisión a la NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Salud y participación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Objetivo: Se pretende incluir el método de evaluación para las radiaciones no ionizantes y actualizar los niveles máximos permisibles, así como eliminar la discrecionalidad en su aplicación e inspección.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

11 Revisión a la NOM-014-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para los trabajos que se desarrollen a presiones ambientales anormales.

Objetivo: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación o inspección, además de revisar los requisitos de seguridad en las operaciones de buceo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

12 Revisión a la NOM-015-STPS-1993, Relativa a la exposición laboral de las condiciones térmicas elevadas o abatidas en los centros de trabajo.

Objetivo: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

13 Revisión a la NOM-017-STPS-1993, Relativa al equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo.

Objetivo: Se presentan problemas de discrecionalidad tanto para su aplicación o inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

14 Revisión a la NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

Objetivo: Se pretende revisar esta Norma para hacerla congruente con los requisitos solicitados por el IMSS en los reportes de riesgos de trabajo, así como desregularla.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

15 Revisión a la NOM-024-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen vibraciones.

Objetivo: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

16 Revisión a la NOM-025-STPS-1993 Relativa a los niveles y condiciones de iluminación que deben tener los centros de trabajo.

Objetivo: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

17 Sistema para la identificación y comunicación de riesgos por sustancias químicas en los centros de trabajo. (Revisión a la NOM-114-STPS-1993).

Objetivo: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

18 Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas que operen en los centros de trabajo. (Revisión de la NOM-122-STPS-1996).

Objetivo: Establecer las condiciones de seguridad e higiene para el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas que operen en los centros de trabajo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Uno a tres años.

19 Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los aserraderos y donde se realicen trabajos forestales*. (133).

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Objetivo: Es necesario establecer normatividad en seguridad e higiene para estas actividades debido a la incidencia y gravedad de los riesgos de trabajo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Uno a tres años.

20 Administración de la seguridad de los procesos de alto riesgo*.

Objetivo: Es necesario establecer normatividad en seguridad e higiene para estas actividades debido a la incidencia y gravedad de los riesgos de trabajo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

21 Requisitos de seguridad para la instalación, uso y mantenimiento de andamios y silletas suspendidas*.

Objetivo: Debido a la incidencia y gravedad de los riesgos de trabajo en estas operaciones, es necesario establecer los requisitos de seguridad en el desarrollo de estas actividades.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

22 Seguridad e higiene en las actividades de soldadura y corte, durante la operación y mantenimiento*.

Objetivo: Es necesario incorporar este tema para dar seguimiento a lo establecido en la sección tres del capítulo tercero, título segundo del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

23 Seguridad e higiene en instalaciones y trabajos portuarios*.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría Comunicaciones y Transportes.

Objetivo: Se establece para dar seguimiento a lo establecido por el Capítulo Tercero, Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

24 Servicios preventivos de medicina del trabajo.

Objetivo: Es necesario incorporar este tema para dar seguimiento a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Sexto, del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

25 Revisión para cancelación de la NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.

Objetivo: Se presentan problemas de vigilancia en su aplicación e inspección.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

26 Revisión para cancelación de la NOM-101-STPS-1994, Seguridad-Extintores a base de espuma química.

Objetivo: Se presentan problemas de vigilancia en su aplicación e inspección.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

27 Revisión para cancelación de la NOM-102-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono-Parte 1 recipientes.

Objetivo: Se presentan problemas de vigilancia en su aplicación e inspección.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

28 Revisión para cancelación de la NOM-103-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.

Objetivo: Se presentan problemas de vigilancia en su aplicación e inspección.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

29 Revisión para cancelación de la NOM-104-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco tipo abc, a base de fosfato mono amónico.

Objetivo: Se presentan problemas de vigilancia en su aplicación e inspección.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

30 Revisión para cancelación de la NOM-106-STPS-1994, Productos de seguridad-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo bc, a base de bicarbonato de sodio.

Objetivo: Se presentan problemas de vigilancia en su aplicación e inspección.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

31 Revisión para cancelación de la NOM-113-STPS-1994, Calzado de protección.

Objetivo: Se presentan problemas de vigilancia en su aplicación e inspección.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

32 Revisión para cancelación de la NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación.

Objetivo: Se presentan problemas de vigilancia en su aplicación e inspección.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

33 Revisión para cancelación de la NOM-116-STPS-1994, Seguridad-Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas.

Objetivo: Se presentan problemas de vigilancia en su aplicación e inspección.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

Tiempo de elaboración: Un año.

SECRETARIA DE TURISMO

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION TURISTICA

PRESIDENTE: LIC. VICENTE GUTIERREZ CAMPOSECO

DIRECCION: PRESIDENTE MAZARIK No. 172, PISO 2 COL. POLANCO, C.P. 11587, MEXICO, D.F.

TEL: 254-09-12; 255-50-15; 250-86-01

FAX: 250-86-01.

1 Proyecto de NOM-010-TUR-1998, Elementos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios turistas*, publicado el 15 de enero de 1999.

2 Requisitos mínimos de seguridad con que deben operarse los servicios turísticos náuticos*.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría Comunicaciones y Transportes.

Objetivo: Definir los requisitos mínimos de seguridad que deben proporcionar los prestadores de servicios turísticos náuticos-recreativos a los turistas o usuarios.

Fundamento legal: Ley Federal de Turismo, artículo 34 fracción I.

Tiempo de elaboración: Un año.

3 Requisitos a que deben sujetarse las empresas y operadoras de turismo de aventura y ecoturismo*.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Objetivo: Unificar los criterios de seguridad al turista y protección al medio ambiente, en la prestación del servicio de turismo de aventura y ecoturismo, ya que estas empresas contribuyen grandemente a promover el turismo en este rubro y fomentar la conservación de las áreas naturales.

Fundamento legal: Ley Federal de Turismo, artículo 34 fracción I.

Tiempo de elaboración: Un año.

4 Elementos normativos que debe contener la asistencia integral al turista.

Objetivo: Establecer los mecanismos para que el turista cuente con la asistencia y protección adecuada para resolver contingencias de diversa índole que se le presenten durante su estancia.

Fundamento legal: Ley Federal de Turismo, artículo 34 fracción I.

Tiempo de elaboración: Un año.

NORMAS DE REFERENCIA

COMITE DE NORMAS DE REFERENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.

1 Calidad para la oleína de palma africana.

Objetivo: Actualizar las características de calidad de materias primas de oleína de palma africana para optimizar su uso y asegurar la calidad de los productos finales.

Tiempo de elaboración: Dos meses.

2 Norma de calidad para el aceite de coco.

Objetivo: Actualizar las características de calidad de materias primas de coco para optimizar su uso y asegurar la calidad de los productos finales.

Tiempo de elaboración: Dos meses.

3 Calidad para la leche en polvo destinada al consumo directo.

Objetivo: Actualizar las características de calidad de materias primas de la leche en polvo para optimizar su uso y asegurar la calidad de los productos finales.

Tiempo de elaboración: Dos meses.

COMITE DE NORMALIZACION DE NORMAS DE REFERENCIA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (PEMEX)

PRESIDENTE: ING. RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA

DIRECCION: AV. MARINA NACIONAL No. 329 PISO 35 TORRE EJECUTIVA DE PEMEX COL. HUASTECA C.P. 11311, MEXICO, D.F.

TEL.: 726 13 66

FAX: 250 53 92, EXTS. 20243 Y 24225

1 Tubería de acero para recolección y transporte de hidrocarburos amargos*.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad en la fabricación, inspección y pruebas de tubería de acero para la recolección y transporte de hidrocarburos amargos.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

2 Tubería de acero para recolección y transporte de hidrocarburos no amargos*.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad en la fabricación, inspección y pruebas de tubería de acero para la recolección y transporte de hidrocarburos no amargos.

Tiempo de elaboración: Un año.

3 Diseño y evaluación de plataformas marinas fijas en la sonda de Campeche.

Objetivo: Establecer en el corto plazo los requisitos mínimos para el diseño de nuevas estructuras y evaluación de las existentes.

Tiempo de elaboración: Un año.

4 Protección anticorrosiva a instalaciones superficiales y enterradas.

Objetivo: Establecer, sistematizar y difundir las mejores prácticas anticorrosivas de instalaciones superficiales y enterradas a cargo de los Sectores de PGPB.

Tiempo de elaboración: Un año.

5 Protección interior de ductos con inhibidores.

Objetivo: Contar con un criterio uniforme y las mejores prácticas en todos los Sectores de Ductos a cargo del mantenimiento del sistema de Transporte en PGPB, para la protección interior con inhibidores.

Tiempo de elaboración: Un año.

6 Especificaciones para la confección de ropa de trabajo de uso general (camisola, pantalón, chamarra e impermeable).

Objetivo: Establecer las especificaciones de materiales, tipo, dimensiones y confección que debe satisfacer la ropa de trabajo para uso general (camisola, chamarra e impermeable) que se adquieran en PGPB, en cumplimiento al capítulo X, cláusula 73 del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor y la NOM-017-STPS-1994.

Tiempo de elaboración: Once meses.

7 Especificaciones para la fabricación de lentes de seguridad.

Objetivo: Establecer las especificaciones, tipo, dimensiones, características y fabricación que deben cumplir los lentes de seguridad, cuyo uso es obligatorio para todos los trabajadores, contratistas y visitantes de las instalaciones de PGPB.

Tiempo de elaboración: Once meses.

8 Especificaciones para la fabricación de calzado (botas industriales) para uso de electricistas, soldadores y obreros de trabajo general.

Objetivo: Establecer las especificaciones de materiales, tipo, dimensiones y fabricación que debe cumplir el calzado (botas industriales) que se requieran utilizar en diferentes clases de trabajo que se desarrollan en las instalaciones de PGPB.

Tiempo de elaboración: Once meses.

9 Identificación de productos contenidos en tanques de almacenamiento y transportados por tuberías.

Objetivo: Lograr la regularización para identificar los productos contenidos en tanques de almacenamiento y tuberías de transporte.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

10 Distancias mínimas de seguridad y distribución de instalaciones industriales.

Objetivo: Regular las distancias mínimas de seguridad de las instalaciones industriales.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

11 Sistemas de detección y alarma.

Objetivo: Regular la adquisición y uso de los sistemas de detección y alarma.

Tiempo de elaboración: Seis meses.

NORMAS MEXICANAS

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE: ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ

DIRECCION: ALFREDO NOBEL No. 21 CENTRO INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS C.P. 54070 TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

TEL: 565-72-28, 565-86-01, 390-41-52; **FAX:** 565-72-17

Comité Técnico de Normalización Nacional para Calderas y Recipientes a Presión

1 Calderas y recipientes a presión-Inspección en servicio de instalaciones industriales incluyendo inspección de fabricación, instalación y operación de generadores de vapor y recipientes sujetos a presión, tuberías, válvulas de relevo de presión y demás componentes.*

2 Calderas y recipientes a presión-Inspección de instalaciones para el transporte de gas natural por tuberías (gasoductos y poliductos), incluyendo estaciones de medición y control.

3 Calderas y recipientes a presión-Calificación de soldadores y operadores de máquinas de soldar*.

4 Calderas y recipientes a presión-Requerimientos generales para diseño y construcción de calderas de potencia*.

5 Recipientes a presión-Especificaciones de los materiales, diseño, manufactura-Métodos de prueba e inspección*.

6 Calderas y recipientes a presión-Calificación y certificación de inspectores de soldadura.

7 Calderas y recipientes a presión-Equipos para generación de vapor-Términos y definiciones. (revisión NMX-H-151-1997-NORMEX).

8 Calderas y recipientes a presión-Sistema de conversión de unidades del sistema inglés al sistema internacional en calderas y recipientes a presión*.

9 Calderas y recipientes a presión-Indicadores de nivel del agua contenida en las calderas.

Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas

10 Bebidas alcohólicas-Vinos generosos-Especificaciones*. (revisión NMX-V-030-1986).

11 Bebidas alcohólicas-Vinos espumosos gasificados-Determinación del gas carbónico*.

12 Bebidas alcohólicas-Terminología y definiciones*.

13 Bebidas alcohólicas-Destiladas-Aguardiente de caña-Charanda-Especificaciones.

14 Bebidas alcohólicas-Sidra-Especificaciones.

15 Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones.

16 Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de esteres y aldehídos (revisión NMX-V-005-S-1980).

- 17 Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de alcoholes superiores (aceite de fusel) (revisión NMX-V-014-1986).
- 18 Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de metanol (revisión NMX-V-021-1986).
- 19 Bebidas alcohólicas-Determinación de densidad relativa (revisión NMX-V-032-S-1980).
- 20 Método de prueba para la determinación de azúcar previa inversión en pulque (revisión NMX-V-040-1972).
- 21 Método de prueba para la determinación de acidez total en pulque (revisión NMX-V-042-1972).
- 22 Método de prueba para la determinación de alcohol en volumen en la escala Gay-Lussac a 15°C, en pulque (revisión NMX-V-043-1972).
- 23 Etiquetado o rotulación de bebidas alcohólicas (revisión NMX-V-044-1972).
- 24 Bebidas alcohólicas-Ron-Especificaciones (revisión NMX-V-002-1983).
- 25 Sotol-Especificaciones de calidad.
Comité Técnico de Normalización Nacional para Envase y Embalaje
- 26 Envase y embalaje-Símbolos para manejo, transporte y almacenamiento (revisión NMX-EE-059-1979).
Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria
- 27 Alimentos-Pastas-Definición, especificación y clasificación comercial.
- 28 Alimentos-Grenetina-Especificaciones de calidad (revisión NMX-F-043-1970 y NMX-F-069-1964)*.
- 29 Alimentos-Postre para preparar gelatina (revisión NMX-041-F-1983 y NMX-F-438-1983)*.
- 30 Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Jugos y néctares-Especificaciones de calidad*. (revisión NMX-F-018-1968, NMX-F-044-1983, NMX-F-045-1982, NMX-F-053-S-1980, NMX-F-057-S-1980, NMX-F-072-S-1980, NMX-F-073-S-1980, NMX-F-076-S-1980, NMX-F-078-S-1980, NMX-F-087-S-1980, NMX-F-117-1968 y NMX-F-118-1984).
- 31 Alimentos-Té negro e infusiones-Especificaciones de calidad (revisión NMX-F-162-1982 y NMX-F-430-1982)*.
- 32 Alimentos-Caldo y consomé de aves, res, tomate y pollo, camarones y de otras denominaciones en presentaciones de granulado, polvo, tableta o cubo.
- 33 Alimentos-Determinación de conservadores en alimentos*.
- 34 Alimentos-Determinación de cuenta total por filtración de membrana-Método de prueba*.

* Temas reprogramados.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (IMNC)

PRESIDENTE: SR. MIGUEL CASTRO SANCHEZ

DIRECCION: MANUEL MARIA CONTRERAS No. 133-PISO 1 COL. CUAUHTEMOC DELEG. CUAUHTEMOC 06597, MEXICO, D.F.

TELS.: 566-47-50, 535-58-72, 546-45-46; FAX: 546-45-46

Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Calidad

- 1 Administración de la calidad-Normas de aseguramiento de calidad-Directrices para entrenamiento.
- 2 Directrices para la administración de la economía de calidad.
- 3 Administración de calidad-Directrices para la administración de proyectos de calidad.
- 4 Administración de la calidad-Directrices para el control de equipo de medición y prueba.
- 5 Técnicas estadísticas (reporte técnico).
- 6 Guía para la industria automotriz (reporte técnico).
- 7 Directrices para la elaboración de manuales de calidad (revisión NMX-CC-018-1996-IMNC).
- 8 Administración de la calidad y aseguramiento de la calidad-Sistemas de calidad ISO 9001: 2000 & ISO 9004: 2000 (revisión NMX-CC-003-1995-IMNC, NMX-CC-004-1995-IMNC, NMX-CC-005-1995-IMNC, NMX-CC-006/1-1995-IMNC y NMX-CC-006/2-1995-IMNC).
- 9 Sistemas de administración de la calidad-Conceptos y vocabulario (revisión NMX-CC-001-1995-IMNC).
- 10 Directrices para auditar sistemas de calidad (revisión NMX-CC-007/1-1993-SCFI, NMX-CC-007/2-1993-SCFI y NMX-CC-008-1993-SCFI).
- 11 Requisitos generales para la evaluación y acreditación de organismos de certificación/registro.
- 12 Directrices para la presentación de resultados de verificación.
- 13 Requisitos generales para los laboratorios de calibración y pruebas (revisión NMX-CC-013-1992).
- 14 Eficiencia de pruebas mediante comparaciones entre laboratorios Parte 1: Desarrollo y operación de esquemas de eficiencia de prueba.
- 15 Eficiencia de pruebas mediante comparaciones entre laboratorio Parte 2: Selección y uso de esquemas de eficiencia de pruebas mediante organismos de acreditación de laboratorios.

Comité Técnico de Normalización Nacional de Turismo

16 Requisitos mínimos de calidad en la prestación del servicio e instalaciones que deben cumplir las empresas del sector de aventura y ecoturismo*.

17 Requisitos mínimos de calidad de servicio e instalaciones que deben de cumplir los establecimientos de hospedaje para obtener el certificado de calidad turística (revisión NMX-TT-005-1996-IMNC, NMX-TT-006-1996-IMNC y NMX-TT-007-1996-IMNC).

18 Hoteles y otros tipos de alojamientos. Terminología.*

19 Elementos de operación para la clasificación del giro y la calidad de las agencias de viajes y de las operadoras de turismo.*

20 Guía para el cumplimiento de requisitos en las licitaciones públicas de las agencias de viajes y operadoras de turismo.*

21 Turismo-Agencias de viajes y operadoras de turismo-Terminología.*

Comité Técnico de Normalización Nacional de Metrología

22 Calibración de autotanques por el método de comparación volumétrica.*

23 Instrumentos de medición-Termómetros de líquido en vidrio-Términos y definiciones.*

24 Instrumentos de medición-Presión-Clasificación y definiciones.*

25 Métodos de calibración-Calibración de autotanques por el método gravimétrico.*

26 Masas-Pesas-Método de calibración.*

27 Calibración de termómetros de líquido en vidrio*.

28 Calibración de termómetros clínicos*.

29 Radiaciones ionizantes-Términos y definiciones*.

30 Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Formatos estandarizados para evaluación del modelo*.

31 Instrumentos de medición-Cintas métricas.

32 Instrumentos de medición-Pie de rey.

33 Instrumentos de medición-Reglas de exactitud de uso industrial.

34 Dibujo técnico-Vistas*.

35 Dibujo técnico-Líneas*.

36 Dibujo técnico-Rayados*.

37 Dibujo técnico-Cortes y secciones*.

38 Dibujo técnico-Acotaciones*.

39 Dibujo técnico-Letras*.

40 Dibujo técnico-Clasificación de los dibujos según su función*.

41 Dibujo técnico-Clasificación de los dibujos según su forma*.

42 Guía para la evaluación de la incertidumbre en los resultados de las mediciones. (revisión NMX-CH-140-1996-INMC).

43 Magnitudes y unidades en radiaciones ionizantes.

44 Radiaciones de referencia en haces de rayos X para la calibración de instrumentos utilizados en radiología diagnóstica convencional.

45 Calibración de dosímetros clínicos (electrómetro-cámara de ionización) en haces de radiación gamma de cobalto 60.

46 Calibración de detectores de protección radiológica en haces de radiación gamma.

47 Calibración de equipos medidores de contaminación superficial alfa y beta, empleados con fines de protección radiológica.

48 Calibración de activímetros (calibradores de dosis) empleados en medicina nuclear.

49 Calibración de alcoholímetros.

50 Calibración de utensilios de vidrio de laboratorio.

Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración Ambiental

51 Evaluación del desempeño ambiental-Evaluación del desempeño ambiental del sistema de administración ambiental y su relación con el ambiente.*

52 Administración ambiental-Evaluación del ciclo de vida-Principios y campo de referencia.

53 Administración ambiental-Vocabulario.*

54 Guía para la inclusión de aspectos ambientales en las normas de los productos.*

Comité Técnico de Normalización Nacional de Grúas y Dispositivos de Elevación

55 Grúas-Vocabulario Parte 1: Generalidades.

56 Grúas-Vocabulario Parte 3: Grúas torre.

57 Andamios-Requerimientos de montaje, operación, mantenimiento y métodos de prueba de andamios y silletas suspendidos para trabajos en altura.

58 Grúas y dispositivos de elevación. Clasificación Parte 1: Generalidades.

59 Grúas-Símbolos gráficos. Parte 1: Generalidades.

60 Grúas-Valoración de la carga del viento.

61 Grúas-Principios de diseño para cargas individuales y cargas combinadas. Parte 1: Generalidades.

62 Grúas-Códigos de prueba y procedimientos.

Comité Técnico de Normalización Nacional de Artes Gráficas

63 Vocabulario.*

64 Tintas. Especificaciones y métodos de prueba.*

65 Papel. Especificaciones y métodos de prueba.*

66 Pegamentos. Especificaciones y métodos de prueba.*

67 Vocabulario.*

68 Tintas. Especificaciones y métodos de prueba.*

69 Papel. Especificaciones y métodos de prueba.*

70 Pegamentos. Especificaciones y métodos de prueba.*

* Trabajos reprogramados.

ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DEL SECTOR ELECTRICO, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE: ING. SALVADOR PALAFOX TRUJILLO

DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6-BIS COL. FUENTES DE TECAMACHALCO 53950 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TELS.: 520-90-26, 520-91-58

FAX: 520-88-00

CT 14 Transformadores

1 Productos eléctricos-Transformadores de potencia-Especificaciones (NMX-J-284-1998-ANCE).

SC14 A Distribución

2 Productos eléctricos-Transformadores de distribución tipo sumergible monofásicos y trifásicos para distribución subterránea-Especificaciones (NMX-J-287-1998-ANCE).

3 Guía de carga para transformadores de distribución y potencia sumergidos en aceite (revisión NMX-J-409-1982).

4 Productos eléctricos-Transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación-Especificaciones (revisión NMX-J-116-1996-ANCE).

5 Productos eléctricos-Transformadores de distribución tipo pedestal monofásicos y trifásicos para distribución subterránea-Especificaciones (revisión NMX-J-285-1996-ANCE).

GT J-123

6 Aceite aislante no inhibido para transformadores (revisión NMX-J-123-1982).

7 Guía para el manejo, almacenamiento, control y tratamientos de aceites aislantes para transformadores en servicio (revisión NMX-J-308-1983).

8 Transformadores de distribución reparados.

CT 20 Conductores

SC 20 A Cables de Baja Tensión

9 Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la absorción de humedad en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos (NMX-J-040-1998-ANCE).

10 Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la continuidad y la adherencia del recubrimiento de estaño en los alambres de cobre para usos eléctricos (NMX-J-073-1998-ANCE).

- 11** Productos eléctricos-Conductores-Deformación permanente en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba (NMX-J-183-1998-ANCE).
- 12** Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la resistencia al rasgado de cubiertas para conductores eléctricos-Método de prueba (NMX-J-185-1998-ANCE).
- 13** Productos eléctricos-Conductores-Determinación del factor de disipación, factor de ionización, capacitancia y permitividad en conductores eléctricos aislados-Método de prueba (NMX-J-205-1998-ANCE).
- 14** Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la cantidad de gas ácido halogenado generado durante la combustión controlada de materiales poliméricos tomados de cables eléctricos-Métodos de prueba.
- 15** Productos eléctricos-Conductores con aislante termoplástico a base de policloruro de vinilo, para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones (revisión NMX-J-010-1996-ANCE).
- 16** Conductores con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo, para instalaciones hasta 600 V-Metrificada.
- 17** Cable de cobre con cableado concéntrico para usos eléctricos-Metrificada.
- 18** Cubiertas de plomo o sus ligas, aplicadas sobre el forro aislante de los conductores eléctricos (revisión NMX-J-015-1950).
- 19** Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la resistencia a la propagación de incendio en conductores eléctricos-Método de prueba (revisión NMX-J-093-1990).
- 21** Productos eléctricos-Conductores-Resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos-Método de prueba (revisión NMX-J-192-1988).
- 22** Doble en frío de aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba (revisión NMX-J-193-1980).
- 23** Productos eléctricos-Conductores-Cables de hilo piloto-Especificaciones y métodos de prueba (revisión NMX-J-299-1993-SCFI).
- 24** Diámetros nominales y áreas de las secciones transversales de alambre redondo para usos eléctricos (revisión NMX-J-303-1980).
- 25** Resistencia al agrietamiento de cubiertas de polietileno en un medio ambiente controlado-Método de prueba (revisión NMX-J-426-1981).
- 26** Productos eléctricos-Conductores-Determinación del coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo-Método de prueba (revisión NMX-J-437-1987).
- 27** Productos eléctricos-Conductores-Pruebas de alta tensión con corriente directa en el campo a cables de energía-Método de prueba (revisión NMX-J-444-1987).
- 28** Productos eléctricos-Conductores-Cables de energía de baja tensión, con aislamiento de polietileno de cadena cruzada o a base de etileno propileno, para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones (revisión NMX-J-451-1995-ANCE).
- 29** Determinación de la resistencia a la propagación del incendio para cables.
- 30** Cable plano para grúa viajera.
- 31** Nomenclatura y marcado para conductores.
- 32** Requisitos generales para conductores eléctricos.
- 33** Envejecimiento de conductores por rayos ultravioleta.
- 34** Productos eléctricos-Conductores-Alambres de aluminio duro para usos eléctricos-Especificaciones (revisión NMX-J-027-1995-ANCE).
- 35** Productos eléctricos-Conductores-Flexibilidad de conductores eléctricos aislados con policloruro de vinilo (PVC)-Método de prueba (revisión NMX-J-189-1988).
- SC 20 B Cables de Alta Tensión
- 36 Proyecto de NMX-J-142-1998-ANCE**, Productos eléctricos-Conductores-Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-Propileno para tensiones de 5 kV a 115 kV-Métodos de prueba, publicado el 30 de junio de 1998.
- 37** Método de prueba para determinar el nivel de extinción de descargas parciales en conductores eléctricos aislados (revisión NMX-J-030-1977).
- 38** Método de prueba de extracción por solventes para materiales vulcanizables de base etilénica.
- 39** Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la estabilidad dimensional de aislamientos de etileno-propileno o polietileno de cadena cruzada, para cables de energía de 5 kV a 115 kV-Método de prueba (revisión NMX-J-180-1986).

40 Determinación del módulo de elasticidad en aislamiento y cubiertas protectoras de conductores eléctricos a base de elastómeros-Método de prueba (revisión NMX-J-184-1996-ANCE).

41 Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores de las pantallas de los cables de energía con aislamiento sólido-Método de prueba (revisión NMX-J-204-1986).

42 Cables de energía con aislamiento de papel impregnado en aceite y cubierta de plomo.

43 Método de prueba de alta tensión para cables para energía eléctrica con aislamiento de papel impregnado y forro de plomo (revisión NMX-J-241-1976).

44 Conductores aislados-Método de prueba de tensión de impulso a la ruptura (revisión NMX-J-309-1981).

45 Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la adherencia del componente semiconductor sobre el aislamiento en cable de energía con aislamiento de etileno propileno o polietileno de cadena cruzada de 5 a 69 kV-Método de prueba (revisión NMX-J-431-1987).

46 Productos eléctricos-Conductores-Estabilidad estructural en cables con aislamientos sólidos-Método de prueba (revisión NMX-J-435-1987).

47 Productos eléctricos-Conductores-Determinación de arborescencias provocadas por agua en prototipos de 15 kV de cables de energía con aislamiento extruido-Método de prueba (revisión NMX-J-439-1987).

48 Productos eléctricos-Conductores-Envejecimiento cíclico en cables de energía con aislamiento extruido para tensiones de 5 a 15 kV-Método de prueba (revisión NMX-J-440-1987).

49 Productos eléctricos-Conductores-Determinación de cavidades, contaminantes e irregularidades en cables de energía con aislamiento extruido-Método de prueba (revisión NMX-J-441-1987).

50 Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la estabilidad de la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores de las pantallas de los cables de energía con aislamiento sólido-Método de prueba (revisión NMX-J-442-1987).

51 Productos eléctricos-Conductores-Alta tensión larga duración para cables de energía con aislamiento extruido-Método de prueba (revisión NMX-J-443-1987).

SC 20 D Conectores

52 Industria eléctrica-Conectores-Conectores de aluminio tipo mecánico-Especificaciones y métodos de prueba (revisión NMX-J-383-1994-ANCE).

53 Conectores de puesta a tierra.

54 Conectores subterráneos.

55 Industria eléctrica-Conectores-Conectores de cobre tipo compresión-Especificaciones y métodos de prueba (revisión NMX-170-1994-ANCE).

56 Industria eléctrica-Conectores-Empalmes para baja tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

SC 20 E Accesorios para Conductores Eléctricos Aislados de Energía

G.T. Empalmes en B.T., M. T. y A. T.

57 Empalmes para cables de media tensión.

58 Terminales para cable aislado con pantalla para su interior y exterior en corriente alterna-Especificaciones y métodos de prueba (revisión NMX-J-199-1997-ANCE).

59 Conectores aislados separables tipo codo para 15, 25 y 35 kV (revisión NMX-J-404-1980).

G.T. Cintas Aislantes

60 Cintas aislantes.

G.T. Alambre Magneto

61 Productos eléctricos-Conductores-Determinación de las dimensiones para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba (NMX-J-448-1998-ANCE).

62 Clasificación de materiales aislantes (revisión NMX-J-153-1972).

63 Conductores-Determinación de la clase térmica para alambre magneto esmaltado redondo rectangular o cuadrado-Método de prueba (revisión NMX-J-468-1996-ANCE).

64 Hornos de convección forzada para pruebas de pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos, características y calibración (revisión NMX-J-417-1981).

65 Productos eléctricos-conductores-Determinación de la resistencia del alambre magneto redondo o rectangular al aceite transformador-Método de prueba (revisión NMX-J-471-1989).

CT 28 Coordinación de Aislamiento

SC 28 A Coordinación de Aislamiento

66 Productos eléctricos-Coordinación de aislamiento-Parte 2: Guía de aplicación (revisión NMX-J-150/2-1987).

SC 28 B Técnicas de Prueba en Alta Tensión

67 Técnicas de pruebas en alta tensión (revisión NMX-J-271-1980).

68 Técnicas de prueba de alta tensión Parte 2: Sistemas de medición.

CT 32 Fusibles

SC 32 A Fusibles para Alta Tensión

69 Fusibles de expulsión.

70 Productos eléctricos-Cortacircuitos-Fusibles limitadores de corriente de alta tensión (revisión NMX-J-149-1987).

SC 32 B Fusibles para Baja Tensión

71 Fusibles de baja tensión.

72 Fusibles para baja tensión.

CT 34 Iluminación

SC 34 A Lámparas

73 Productos eléctricos-Determinación del flujo luminoso en lámparas de descarga en gas.

74 Productos eléctricos-Lámparas fluorescentes de cátodo caliente para alumbrado general (revisión NMX-J-295-1983).

SC 34 B Portalámparas

75 Casquillos roscados tipo edison-Especificaciones dimensionales y métodos de prueba y aceptación (revisión NMX-J-352-1978).

76 Portalámparas y porta-arrancadores para lámparas fluorescentes tubulares (revisión NMX-J-325-1978).

SC 34 C Balastos

77 Proyecto NMX-J-230-1998-ANCE, Productos eléctricos-Iluminación-Mediciones eléctricas para balstros electromagnéticos y electrónicos para lámparas de vapor de mercurio en alta presión y lámparas de aditivos metálicos, publicado el 30 de junio de 1998.

78 Reactores patrón para lámparas fluorescentes (revisión NMX-J-197-1977).

79 Métodos de medición en balastos para lámparas fluorescentes (revisión NMX-J-198-1977).

80 Productos eléctricos-Balastos para lámparas de descarga de alta intensidad-Métodos de medición.

81 Reactor patrón para lámparas de descarga de alta intensidad-Especificaciones.

82 Productos eléctricos-Iluminación-Balastos de alta frecuencia para lámparas fluorescentes-Especificaciones.

SC 34 D Luminarios

83 Luminarios de uso general para interiores (revisión NMX-J-307-1981).

84 Luminarios para alumbrado público y exteriores (revisión NMX-J-324-1978).

CT Aparatos y Equipos de uso Domésticos

85 Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 1: Requisitos generales.

SC Enseres Mayores

86 Aparatos domésticos-Lavadoras electrodomésticas de ropa-Requisitos, métodos de prueba y marcado (revisión NMX-J-337-1996-ANCE).

87 Aparatos y equipos de uso doméstico-Lavadoras domésticas de ropa-Métodos para la medición del desempeño.

88 Servicios-Talleres de servicio a aparatos domésticos-Características de funcionamiento (revisión NMX-J-500-1994-ANCE).

89 Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-24: Requisitos particulares para refrigeradores y máquinas para hacer hielo.

90 Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-34: Requisitos particulares para motocompresores.

SC Enseres Menores

91 Aparatos y equipos de uso doméstico-Seguridad en electrodomésticos-Secadoras de pelo.

92 Aparatos y equipos de uso doméstico-Seguridad en electrodomésticos-Ventiladores eléctricos.

93 Aparatos y equipos de uso doméstico-Seguridad en electrodomésticos-Rasuradoras eléctricas.

94 Aparatos y equipos de uso doméstico-Seguridad en electrodomésticos-Rasuradoras y cortadores de pelo recargables, sus ensamblados y cargadores.

95 Aparatos y equipos de uso doméstico-Seguridad en electrodomésticos-Tostadores y asadores eléctricos.

96 Aparatos y equipos de uso doméstico-Seguridad en electrodomésticos-Cacerolas freidoras.

97 Aparatos y equipos de uso doméstico-Seguridad en electrodomésticos-Cepillos eléctricos y sus cargadores y ensamblados de baterías.

98 Aparatos y equipos de uso doméstico-Seguridad en electrodomésticos-Aparatos de radiaciones ultravioleta.

99 Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-3: Requisitos particulares para planchas eléctricas.

100 Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-14: Requisitos particulares para máquinas de cocina.

101 Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-15: Requisitos particulares para aparatos para calentar líquidos.

SC Herramientas

102 Aparatos y equipos de uso doméstico-Herramientas eléctricas portátiles-Parte 1: Requisitos generales.

SC Aire Acondicionado

103 Aparatos y equipos de uso doméstico-Seguridad en electrodomésticos-Aire acondicionado.

104 Aparatos y equipos de uso doméstico-Seguridad en electrodomésticos-Purificadores de aire.

SC Pilas y Baterías

105 Acumuladores eléctricos-Terminología (revisión NMX-J-406-1980).

106 Productos eléctricos-Acumuladores eléctricos tipo plomo-ácido utilizados en vehículos automotores (revisión NMX-J-122-1992).

107 Acumuladores eléctricos industriales tipo plomo-ácido (revisión NMX-J-171-1980).

CT Control y Distribución Industrial

SC Control Industrial y Sistemas

108 Proyecto de NMX-J-515-1998-ANCE, Productos eléctricos-Equipos de control y sistemas-Reglas generales, publicado el 30 de abril de 1998.

109 Arrancadores magnéticos y contactores.

110 Reglas generales para tableros de control y distribución.

111 Tableros ensamblados de control y distribución en baja tensión.

112 Gabinetes para equipos eléctricos de control y distribución (revisión NMX-J-235-1977).

113 Envoltorios (gabinetes) para equipo eléctrico.

114 Arrancadores a tensión plena para motores de corriente alterna de baja tensión. (revisión NMX-J-290-1982).

115 Productos eléctricos-Tableros-Centro de control de motores-Especificaciones y métodos de prueba (revisión NMX-J-353-1994-ANCE).

SC Interruptores Automáticos en Caja Moldeada

116 Proyecto de NMX-J-162-1998-ANCE, Productos eléctricos-Desconectores en gabinete y de frente muerto-Especificaciones y métodos de prueba 30 a 1 200 amperes, publicado el 30 de abril de 1998.

117 Interruptores automáticos.

118 Desconectores.

119 Productos eléctricos-Interruptores-Interruptores automáticos en caja moldeada-Especificaciones y métodos de prueba (revisión NMX-J-266-1994-SCFI).

SC Tableros

120 Proyecto de NMX-J-148-1998-ANCE, Productos eléctricos-Electroducto y accesorios asociados-Especificaciones y métodos de prueba, publicado el 30 de abril de 1998.

121 Tableros eléctricos ensamblados en fábrica para control de los medios de maniobra y protección.

122 Tableros eléctricos ensamblados en fábrica, Parte 1: Tableros de alumbrado.

123 Tableros eléctricos ensamblados en fábrica, Parte 2: Tableros de distribución (revisión NMX-J-118-1978).

SC Reguladores de Tensión

124 Sistemas de energía ininterrumpible tipo rotario.

CT Productos y Accesorios para Instalaciones Eléctricas

SC Cajas Registro de Salida

125 Productos eléctricos-Cajas de registro metálicas de salida-Parte 1: Especificaciones y métodos de prueba (revisión NMX-J-023/1-1997-ANCE).

126 Cajas de registro metálicas de salida y accesorios para uso en lugares peligrosos clasificados.

127 Productos eléctricos-Luminarios para áreas clasificadas como peligrosas (revisión NMX-J-359-1997-ANCE).

128 Accesorios y para cajas no metálicas para instalaciones eléctricas.

129 Canaletas no metálicas especificaciones y métodos de prueba.

130 Envoltentes para áreas clasificadas como peligrosas.

131 Soportes paracables metálicos (charolas).

SC Charolas

132 Sistemas de soportes no metálicos para cables (charola).

133 Ductos.

SC Interruptores, Receptáculos y Clavijas

134 Clavijas-Tomacorrientes.

135 Clavijas-Tomacorrientes.

136 Artefactos eléctricos-Requisitos de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba (revisión NMX-J-508-1994-ANCE).

SC Interruptor de Circuito por Falla a Tierra

137 Interruptor de circuito por falla a tierra.

138 Interruptor de circuito por falla a tierra (clase A).

CT Generación, Transmisión y Distribución

SC Sistemas de Control de Centrales Generadoras

139 Reguladores de velocidad para turbinas de vapor de centrales termoeléctricas.

140 Controles automáticos generadores de vapor.

SC Aisladores

141 Aisladores de porcelana soporte tipo columna para alta tensión (revisión NMX-J-250-1977).

142 Productos eléctricos-Boquillas de porcelana de alta y baja tensión para transformadores de distribución, servicio exterior. (revisión NMX-J-234-1987).

143 Aisladores sintéticos tipo soporte para alta tensión para servicio interior.

144 Aisladores de porcelana, tipo retenida (revisión NMX-J-251-1977).

SC Apartarrayos

145 Productos eléctricos-Apartarrayos valvulares para sistemas de corriente alterna (revisión NMX-J-321-1987).

SC Cuchillas y Desconectores

146 Desconectores eléctricos en aire de operación con carga en alta tensión para servicio interior y exterior (revisión NMX-J-323-1980).

147 Especificaciones comunes para equipos en alta tensión.

148 Cuchillas desconectoras en aire de operación sin carga en alta tensión para servicio interior y exterior (revisión NMX-J-356-1979).

SC Restauradores y Seccionalizadores

149 Restauradores automáticos para sistemas de corriente alterna hasta 38 kV.

SC Interruptores de Potencia

150 Interruptores de potencia para tensiones mayores a 1 000 V-Especificaciones y métodos de prueba.

151 Sistemas de protección contra descargas atmosféricas.

Grupo AD-HOC de Tensiones normalizadas

152 Proyecto de NMX-J-098-1998-ANCE, Sistemas eléctricos de potencia-Suministro-Tensiones eléctricas normalizadas, publicado el 30 de abril de 1998.

153 Cinta de plástico aislante (Cancelación NMX-J-029-1957, fecha de publicación 1957-06-21).

154 Cable de ignición de alta tensión con conductor de alta resistencia (No metálico) (Cancelación NMX-J-042-1981, fecha de publicación 1982-01-14).

155 Conductores con aislamiento de polietileno para usos eléctricos (Cancelación NMX-J-057-1965, fecha de publicación 1965-08-21).

156 Reguladores de tensión e intensidad, tipo vibratorio, para usos automotrices (Cancelación NMX-J-079-1970, fecha de publicación 1970-08-27).

157 Productos eléctricos-Coordinación de aislamiento- Parte 3: Coordinación de aislamiento entre fases: Principios, reglas y guía de aplicación (Cancelación NMX-J-150/03-1986, fecha de publicación 1986-12-17).

158 Elementos calefactores (Cancelación NMX-J-223-1976, fecha de publicación 1976-04-16).

159 Aparatos generadores de juego para acoplarse a televisores (Cancelación NMX-J-362-1979, fecha de publicación 1979-04-30).

160 Wathorímetros monofásicos-Especificaciones (Cancelación NMX-J-039-1980, fecha de publicación 1980-05-07).

161 Máquinas eléctricas de soldar por resistencia (Cancelación NMX-J-051-1979, fecha de publicación 1979-09-06).

162 Alambre magneto circular de cobre con esmalte sintético a base de resinas epóxicas (Cancelación NMX-J-064-1965, fecha de publicación 1967-01-12).

163 Interruptores automotrices, para cambio de luces, accionados con el pie (Cancelación NMX-J-080-1965, fecha de publicación 1967-01-12).

164 Cintas aislantes de hule (Cancelación NMX-J-154-1976, fecha de publicación 1976-04-16).

165 Lámparas para minero (Cancelación NMX-J-313-1977, fecha de publicación 1977-09-06).

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL (INNTEX)

PRESIDENTE: LIC. J. DAVID MAUAD ABUD

DIRECCION: TOLSA No. 54 COL. CENTRO DELEG. CUAUHTEMOC 06040, MEXICO, D.F.

TELS.: 761-14-26, 588-05-77

FAX: 578-62-10

Subcomité No. 1.- Fibras Químicas

1 Método de prueba para el análisis cuantitativo de los materiales textiles (revisión NMX-A-084-1966).

2 Método de prueba para la determinación de tolerancias para hilados de filamento continuo, rayón y sintéticos (revisión NMX-A-118-1971).

Subcomité No. 2.- Algodón

3 Proyecto de NMX-A-062-1998-INNTEX, Método de prueba para determinar el título de los hilos-Método de madeja (revisión NMX-A-062-1964), publicado el 8 de diciembre de 1998.

4 Proyecto de NMX-A-275/1-1998-INNTEX, Construcción y métodos de análisis de tejidos de calado-Parte 1: Método de prueba para presentar un diagrama de tejido y planos para el repaso, claros del peine y picado, publicado el 8 de diciembre de 1998.

5 Proyecto de NMX-A-275/2-1998-INNTEX, Construcción y métodos de análisis de tejidos de calado-Parte 2: Determinación del número de hilos por unidad de longitud, publicado el 8 de diciembre de 1998.

6 Proyecto de NMX-A-275/3-1998-INNTEX, Construcción y métodos de análisis de tejidos de calada-Parte 3: Determinación de la ondulación del hilo en el tejido, publicado el 8 de diciembre de 1998.

7 Mezclilla (revisión NMX-A-003-1976).

8 Determinación de la recuperación de humedad en los materiales textiles (humedad comercial) (revisión NMX-A-056-1977).

9 Método de prueba para determinar la densidad o número de hilos por unidad de longitud de los tejidos de calada (revisión NMX-A-057-1964).

10 Método de prueba para determinar la resistencia a la tracción de los tejidos de calada-Parte 1: Método de agarre (revisión NMX-A-059-1964).

11 Método de prueba para determinar la resistencia a la tracción de los tejidos de calada-Parte 2: Método de la tira (revisión NMX-A-059-1964).

12 Determinación del peso por metro cuadrado de las telas-Método de la muestra pequeña (revisión NMX-A-072-1964).

13 Industria textil-Determinación de la resistencia a la abrasión plana (taber) en los materiales textiles. (revisión NMX-A-172-1982).

14 Construcción y método de análisis de tejido de calada-Parte 4: Método de prueba para determinar la torsión del hilo de una tela.

15 Construcción y método de análisis de tejido de calada-Parte 5: Determinación de la desidad lineal de hilos que se extraen del tejido.

16 Construcción y método de análisis de tejido de calada-Parte 6: Determinación de la masa de la urdimbre y la trama por unidad de área del tejido.

Subcomité No. 3.- Lana

17 Determinación del contenido de lana en los materiales y productos textiles-Método del ácido sulfúrico (revisión NMX-A-071-1964).

18 Determinación de la longitud de las fibras de lana tops-Mediante clasificadores de peines (revisión NMX-A-076-1965).

19 Determinación de los cambios dimensionales por encogimiento por relajación y enfeltrado de telas de tejido plano o de punto conteniendo lana no menos del 50% (revisión NMX-A-151-1970).

20 Especificaciones de calidad de tejidos de calada para prendas de vestir de lana, sin pelo y con pelo (revisión NMX-A-274-1992).

Subcomité No. 4.- Vestido

21 Dimensional de tallas para fondos (revisión NMX-A-093-1972).

22 Tallas para pantaletas de nylon para personas del sexo femenino (revisión NMX-A-095-1966).

23 Dimensional para tallas de medios fondos (revisión NMX-A-103-1972).

24 Dimensional de camisas sport para caballero (revisión NMX-A-107-1970).

25 Tallas para pantaletas, camisetas, fondos y vestidos para niñas (revisión NMX-A-116-1968).

26 Tallas de pantalones para sexo masculino (revisión NMX-A-191-1978).

27 Industria textil del vestido-Sostenes-Especificaciones (revisión NMX-A-208-1982).

28 Industria textil y del vestido-Simbolismo para la indicación en el cuidado y conservación de prendas y/o artículos textiles (revisión NMX-A-240-1982).

29 Industria del vestido-Ropa interior de dormir, corsetería y camisas para mujeres y niñas-Referencias para designación de tallas (revisión NMX-A-251-1983).

Subcomité No. 5.- No Tejidos

30 Proyecto de NMX-A 301/5-1998-INNTEX, Método de prueba para no tejidos Parte 5.2: Determinación de la resistencia al reventamiento-Método neumático, publicado el 8 de diciembre de 1998.

31 Filtros (telas no tejidas) (revisión NMX-A-047-1960).

32 Método de prueba para la determinación del espesor en los materiales textiles-Método de calibración (revisión NMX-A-091-1969).

33 Material para uso médico-Telas no tejidas direccionales de uso sanitario y quirúrgico.

Subcomité No. 7.- Tejido de Punto

34 Proyecto de NMX-A-158-1998-INNTEX, Método de prueba para determinar los cambios dimensionales en los tejidos planos y de punto, excluyendo lana (revisión NMX-A-158-1971), publicado el 8 de diciembre de 1998.

35 Proyecto de NMX-A-278-1998-INNTEX, Tejido de punto-Descripción de defectos, publicado el 8 de diciembre de 1988.

36 Efecto de torcido en prendas de tejido de punto.

Subcomité No. 8 Solidez del Color

37 Proyecto de NMX-A-070-1998-INNTEX, Método de prueba para determinar la solidez del color de los materiales textiles al agua (revisión NMX-A-070-1964), publicado el 8 de diciembre de 1998.

38 Proyecto de NMX-A-288-1998-INNTEX, Método de prueba para la determinación de la solidez del color al agua clorinada (agua de alberca), publicado el 8 de diciembre de 1998.

39 Método de prueba para determinar la absorción de agua de una tela blanqueada (revisión NMX-A-153-1970).

40 Industria textil-Método de prueba para determinar la solidez de los colores a los ácidos y alcalis (revisión NMX-A-252-1984).

41 Determinación del ph del extracto acuoso de textiles blanqueados.

42 Bata para niño.

43 Bata para adulto.

44 Bata de aislamiento.

45 Camiseta para recién nacido.

- 46 Camisón para lactante.
- 47 Camisón para niño.
- 48 Camisón para paciente.
- 49 Pijama para niño.
- 50 Pijama para adulto.
- 51 Bata quirúrgica.
- 52 Uniforme quirúrgico.
- 53 Sábana para camas hospitalarias.
- 54 Funda para cojín de camas hospitalarias.
- 55 Sábana clínica.
- 56 Funda para mesa mayo.
- 57 Sábana para incubadora y cuna canastilla.
- 58 Sábana para colchoneta de piso.
- 59 Bata larga, manga tres cuartos de largo, femenino.
- 60 Saco de manga corta y pantalón femenino.
- 61 Uniforme para médico residente, masculino (saco-pantalón).
- 62 Uniforme para médico residente, femenino (saco-pantalón).
- 63 Toalla para baño.
- 64 Colcha para camas hospitalarias.
- 65 Cobertor para cuna canastilla.
- 66 Sujetador para lactante.
- 67 Sujetador para adulto.
- 68 Almohadilla cilíndrica.
- 69 Almohadilla en forma de cuña.
- 70 Bata de tres cuartos de largo y manga corta, masculino.
- 71 Tela bramante, 100% algodón.
- 72 Tela bramante 65% poliéster -35% algodón.
- 73 Tela bramante 50% poliéster-50% algodón.
- 74 Tela cabeza de indio, algodón 100%.
- 75 Tela franela, 100% algodón.
- 76 Tela franela 85% algodón-15% poliéster.
- 77 Tela popelina, 100% algodón.
- 78 Tela popelina falla 80% poliéster-20% algodón.
- 79 Tela popelina falla 70% poliéster-30% algodón.
- 80 Tela poliéster 100% texturizado tejido plano.
- 81 Tela lona tipo 12, algodón 100%.

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C. (ONNCCE)

PRESIDENTE: ARQ. VICTOR MAURILIO LOPEZ DIAZ

DIRECCION: CONSTITUCION No. 50 PLANTA ALTA COL. ESCANDON DELEG. MIGUEL HIDALGO 11800, MEXICO, D.F.

TELS.: 273-33-99, 273-19-91;

FAX: 273-34-31

- 1 Calidad para tubos de barro vidriado (cancelación NMX-C-007-1948, fecha de publicación 1948-11-25).
- 2 Tubos de concreto para irrigación (cancelación NMX-C-022-1947, fecha de publicación 1948-02-02).
- 3 Tejas de barro vitrificado (cancelación NMX-C-028-1952, fecha de publicación 1953-03-11).
- 4 Tanques lavadores de asbesto cemento (cancelación NMX-C-033-1955, fecha de publicación 1955-07-23).
- 5 Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Muestreo (cancelación NMX-C-045-1983, fecha de publicación 1983-12-06).

- 6** Método de prueba de la impermeabilidad de las láminas planas y onduladas de asbesto cemento y de fibrocemento (cancelación NMX-C-054-1967, fecha de publicación 1969-10-28).
- 7** Ventanas de fierro estructural para usarse en casa habitación (cancelación NMX-C-134-1951, fecha de publicación 1951-11-27).
- 8** Calidad para cemento de escoria (cancelación NMX-C-184-1970, fecha de publicación 1970-09-07).
- 9** Calidad para pilotes de madera de coníferas para puentes (cancelación NMX-C-323-1950, fecha de publicación 1950-12-19).
- 10** Puertas de madera (cancelación NMX-C-324-1947, fecha de publicación 1948-01-28).
- 11** Industria de la construcción-Muebles sanitarios de loza verificada (cancelación NMX-C-328-1985, fecha de publicación 1985-03-15).
- Comité Técnico de Normalización de Materiales, Componentes y Sistemas Estructurales (CTN-1)
- 12** Industria de la construcción-Vivienda de madera-Especificaciones de comportamiento para tableros a base de madera de uso estructural.*
- 13** Industria de la construcción-Elementos de madera-Clasificación visual para maderas latifolladas de uso estructural.*
- 14** Industria de la construcción-Vivienda de madera-Retención y penetración de sustancias preservadoras en madera-Método de prueba.*
- 15** Varillas corrugadas de acero para refuerzo de concreto-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.*
- 16** Concreto hidráulico para uso estructural.*
- 17** Fibra de polietileno como refuerzo de concreto-Especificaciones y métodos de prueba.
- 18** Industria de la construcción-Cemento portland (revisión NMX-C-001-1980).*
- 19** Industria de la construcción-Cemento portland puzolana (revisión NMX-C-002-1980).*
- 20** Industria de la construcción-Ladrillos-Bloques y adoquines de concreto-Resistencia a la compresión-Método de prueba (revisión NMX-C-036-1983).
- 21** Industria de la construcción-Concreto-Bloques, ladrillos o tabiques y tabicones de concreto-Determinación de la absorción de agua (revisión NMX-C-037-1986).
- 22** Determinación de las dimensiones de ladrillos y bloques para la construcción (revisión NMX-C-038-1974).
- 23** Método de prueba para determinar el tiempo de fraguado en cementantes hidráulicos (método de Gillmore) (revisión NMX-C-058-1967).
- 24** Determinación de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos (revisión NMX-C-061-1976).
- 25** Industria de la construcción-Agregados-Efecto de las impurezas orgánicas en los agregados finos sobre la resistencia de los morteros-Método de prueba (revisión NMX-C-076-1983).*
- 26** Industria de la construcción-Método de mezclado mecánico de pastas y morteros de cementantes hidráulicos (revisión NMX-C-085-1982).
- 27** Determinación del coeficiente de absorción y de la impedancia acústica específica de los materiales para la construcción por el método de tubo de ondas estacionarias (revisión NMX-C-095-1976).
- 28** Requisitos para el aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros con cementantes hidráulicos (revisión NMX-C-144-1968).
- 29** Gabinetes y cuartos húmedos y tanques de almacenamiento para las pruebas de cementantes y concretos hidráulicos-Especificaciones (revisión NMX-C-148-1981).
- 30** Determinación del calor de hidratación de cementantes hidráulicos (revisión NMX-C-151-1977).
- 31** Industria de la construcción-Concreto premezclado-Especificaciones.
- 32** Industria de la construcción-Concreto-Elaboración y curado, en el laboratorio de especímenes (revisión NMX-C-159-1985)*.
- 33** Industria de la construcción-Concreto-Elaboración y curado en obra de especímenes de concreto (revisión NMX-C-160-1987)*.
- 34** Industria de la construcción-Agregados-Determinación de la masa específica y absorción de agua del agregado grueso (revisión NMX-C-164-1986)*.
- 35** Industria de la construcción-Agregados masa específica y absorción de agua del agregado fino-Método de prueba (revisión NMX-C-165-1984)*.
- 36** Calidad para cemento portland de escoria de alto horno*. (revisión NMX-C-175-1969).
- 37** Industria de la construcción-Agregados-Determinación de la reactividad potencial de los agregados con los alcalis del cemento por medio de barras de mortero. (revisión NMX-C-180-1986).

- 38** Morteros de cemento portlant-Determinación de su expansión potencial debido a la acción de los sulfatos (revisión NMX-C-185-1979).
- 39** Industria de la construcción-Agregados-Resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregado grueso usando la máquina de los ángeles-Método de prueba*. (revisión NMX-C-196-1984).
- 40** Asbesto-cemento-Láminas estructurales-Especificaciones (revisión NMX-C-201-1982)*.
- 41** Asbesto-cemento-Láminas estructurales-Determinación de la resistencia a la flexión*. (revisión NMX-C-202-1982).
- 42** Industria de la construcción-Concreto-Resistencia a la compresión a edades tempranas y predicción de la misma a edades posteriores-Método de prueba*. (revisión NMX-C-219-1984).
- 43** Industria de la construcción-Agregados para concreto-Examen petrográfico-Método de prueba (revisión NMX-C-265-1984)*.
- 44** Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la penetración en concreto fresco por medio de una bola metálica (revisión NMX-C-267-1986)*.
- 45** Industria de la construcción-Agregados para concreto-Determinación de la reactividad potencial-Método químico (revisión NMX-C-271-1984)*.
- 46** Industria de la construcción-Agregados-Reactividad potencial de rocas de carbonatos en agregados para concreto con los álcalis-Método de cilindro de roca (revisión NMX-C-272-1987)*.
- 47** Determinación de la actividad puzolánica (revisión NMX-C-273-1978).
- 48** Industria de la construcción-Agregados para concreto-Cambio de volumen de combinaciones cemento-Agregado-Método de prueba (revisión NMX-C-282-1984)*.
- 49** Industria de la construcción-Cemento hidráulico-Determinación del contenido de aire el mortero (revisión NMX-C-300-1980).
- 50** Industria para la construcción-Concreto-Adoquines para uso en pavimentos (revisión NMX-C-314-1986).
- 51** Determinación de granulometría de la arena de silice (revisión NMX-C-329-1964).
- 52** Determinación de la expansión por mortero con alto contenido de SO^3 en cementantes hidráulicos.
- 53** Determinación de SO^3 óptimo en cementantes hidráulicos.
- 54** Determinación de SO^3 soluble en cementantes hidráulicos.
- 55** Determinación de la reactividad álcali-Agregado en cementantes hidráulicos.
- 56** Determinación de SO^3 por el método de análisis químico.
- 57** Varillas corrugadas y lisas de acero procedentes de lingote o palanquilla para refuerzo de concreto (revisión NMX-B-006-1988)*.
- 58** Varillas corrugadas y lisas de acero, procedentes de riel para refuerzo de concreto (revisión NMX-B-018-1988)*.
- 59** Varillas corrugadas y lisas de acero, procedentes de eje para refuerzo de concreto (revisión NMX-B-032-1988)*.
- 60** Alambre corrugado, de acero laminado en frío para refuerzo de concreto (revisión NMX-B-072-1986)*.
- 61** Acero estructural (revisión NMX-B-254-1987)*.
- 62** Malla soldada de alambre liso de acero para refuerzo de concreto (revisión NMX-B-290-1988)*.
- 63** Armaduras electrosoldadas de sección triangular de alambre de acero corrugado o liso para refuerzo de elementos estructurales de concreto (revisión NMX-B-455-1987)*.
- 64** Armaduras soldadas de alambre de acero para castillos y dalas (revisión NMX-B-456-1987)*.
- 65** Varillas corrugadas de acero de baja aleación procedente de lingote o palanquilla para refuerzo de concreto (revisión NMX-B-457-1988)*.
- 66** Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso estructural (revisión NMX-B-066-1988)*.
- 67** Perfil y plancha de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio para uso estructural (revisión NMX-B-480-1989)*.
- 68** Tornillos de acero, cabeza hexagonal para uso estructural (revisión NMX-H-038-1988)*.
- 69** Procedimientos para soldar acero estructural*.
- 70** Soldadura de lámina estructural*.
- Comité Técnico de Normalización de Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias y Especiales (CTN-2)
- 71** Válvulas para agua de uso doméstico (lavabo, fregadero y lavadero) (revisión NMX-H-051-1984)*.
- Comité Técnico de Normalización de Mobiliario, Complementos y Accesorios (CTN-3)

72 Industria de la construcción-Funcionamiento y uso de tinacos-Especificaciones y métodos de prueba (revisión NMX-C-374-1993-SCFI)*.

Comité Técnico de Normalización Aditivos, Acabados y Recubrimientos (CTN-4)

73 Impermeabilizantes de membrana en rollo asfaltado-Especificaciones y métodos de prueba*.

74 Paneles de yeso para muros divisorios, plafones y protección contra incendio (revisión NMX-C-013-1978).

75 Industria de la construcción-Losetas vinílicas asbestadas y asfálticas-Indentación-Determinación (revisión NMX-C-025-1982).

76 Industria de la construcción-Aditivos para concreto y materiales complementarios-Terminología y clasificación (revisión NMX-C-199-1986).

77 Aditivos inclusores de aire para concreto (revisión NMX-C-200-1978).

78 Industria de la construcción-Aditivos-Determinación de la retención de agua por medio de compuestos líquidos que forman membrana para el curado del concreto (revisión NMX-C-304-1980).

79 Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación del factor reflectancia de membranas de color blanco para el curado del concreto (revisión NMX-C-309-1980).

Comité Técnico de Normalización de Procedimientos Constructivos (CTN-5)

80 Industria de la construcción-Mampostería de barro y de concreto-Determinación de la resistencia a la compresión y del módulo de elasticidad-Determinación de la resistencia a compresión diagonal y de la rigidez a cortante-Métodos de prueba*.

81 Industria de la construcción-Anillos de hule para tubos de concreto-Especificaciones y métodos de prueba*.

82 Industria de la construcción-Pozos de visita prefabricados de concreto reforzado-Especificaciones y métodos de prueba*.

83 Pozos de visita de poliéster reforzado-Especificaciones y métodos de prueba.

Comité Técnico de Normalización de Urbanización e Infraestructura (CTN-6).

84 Registros prefabricados de concreto*.

85 Descargas domiciliarias prefabricadas de concreto-Uso y funcionamiento*.

86 Terracerías-Estructuras térreas-Muestreo y métodos de prueba*.

87 Terracerías-Cimentaciones-Procedimiento para sondeos de pozo a cielo abierto; Procedimiento de sondeos profundos estándar y mixtos; Procedimientos para toma de muestras alteradas e inalteradas; Determinación de la resistencia al corte de un suelo por el método de veleta; Determinación de la resistencia del suelo in situ por el método de cono dinámico; Determinación de la permeabilidad del suelo in situ por el método Lefranc y Matsu Akai; Determinación de la resistencia del suelo in situ por el método de cono eléctrico; Determinación del esfuerzo y deformabilidad de los suelos por el método de consolidación unidimensional; Determinación de la resistencia al corte de un suelo por medio de la prueba triaxial; Determinación de la resistencia del suelo por el método de compresión simple; Determinación de la resistencia del suelo por el método de torsión-Veleta cono dinámico permeabilidades*.

88 Industria de la construcción-Tubos de concreto sin refuerzo-Especificaciones (revisión NMX-C-009-1981)*.

89 Industria de la construcción-Concreto reforzado-Tubos-Especificaciones (revisión NMX-C-020-1981)*.

90 Asbesto cemento-Tubos para alcantarillado-Especificaciones (revisión NMX-C-039-1981)*.

91 Industria de la construcción-Asbesto cemento-Estanquidad en tubos de asbesto cemento-Método de prueba (revisión NMX-C-041-1983)*.

92 Método de prueba para la determinación de la estanquidad de juntas montadas de los tubos de asbesto cemento (revisión NMX-C-042-1971)*.

93 Asbesto cemento-Tubos-Determinación de la resistencia a flexión (revisión NMX-C-043-1981)*.

94 Muestreo e inspección de productos de asbesto cemento (revisión NMX-C-051-1971)*.

95 Determinación de la penetración en materiales bituminosos mediante el empleo de una aguja (revisión NMX-C-052-1974).

96 Industria de la construcción-Materiales bituminosos-Determinación de la viscosidad saybolt-furol (revisión NMX-C-087-1980).

97 Determinación de la temperatura de inflamación de asfaltos rebajados FR y FM (revisión NMX-C-097-1976).

98 Industria de la construcción-Materiales bituminosos-Determinación del tiempo de flotación (revisión NMX-C-100-1980).

99 Determinación del residuo por destilación en emulsiones asfálticas (revisión NMX-C-104-1975).

100 Determinación de la estabilidad al asentamiento de las emulsiones asfálticas (revisión NMX-C-113-1977).

- 101 Determinación de la ductibilidad de los materiales bituminosos (revisión NMX-C-135-1975).
 - 102 Métodos de muestreo de materiales bituminosos utilizados en la construcción (revisión NMX-C-203-1973).
 - 103 Guía del muestreo de recepción de productos de asbesto cemento (revisión NMX-C-215-1971)*.
 - 104 Viscosidad de emulsiones-asfálticas (revisión NMX-C-256-1978).
 - 105 Asbesto cemento-Tubos-Determinación de la resistencia a los sulfatos (revisión NMX-C-319-1981)*.
 - 106 Cemento asbesto-Cemento y concreto-Determinación de alcalinidad (cal libre) (revisión NMX-C-320-1981)*.
- Comité Técnico de Normalización de Servicios Profesionales y Técnicos (CTN-7).
- 107 Edificación de vivienda-Requisitos mínimos de diseño y construcción.*
 - 108 Supervisión de obras de concreto*.
 - 109 Valuación de inmuebles*.
 - 110 Servicios para la edificación y construcción*.

* Temas reprogramados

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)

PRESIDENTE: ING. ENRIQUE SANCHEZ ALDUNATE

DIRECCION: AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097 COL. LOMAS DE SOTELO DELEG. MIGUEL HIDALGO 11200, MEXICO, D.F.

TELS.: 395-07-77, 395-08-10, 395-08-60; FAX: 395-07-00

Subcomité TELC1: Cables y accesorios.

Grupo de Trabajo Cableado Telefónico

- 1 Telecomunicaciones-Cables-Cables ópticos para uso exterior.*
- 2 Telecomunicaciones-Cables-Métodos de pruebas eléctricas para cables de telecomunicaciones. Revisión de la NMX-I-115-1987.*
- 3 Telecomunicaciones-Cables-Cables coaxiales para sistemas de televisión por cable. Revisión de la NMX-I-118-1982.
- 4 Telecomunicaciones-Cables-Cables multipares de uso interior-Especificaciones y métodos de prueba. Revisión de la NMX-I-236-1997-NYCE.
- 5 Telecomunicaciones-Cables-Cables de fibras ópticas para uso interior-Especificaciones y métodos de prueba. Revisión de la NMX-I-237-1997-NYCE.
- 6 **Proyecto de NMX-I-262-1999-NYCE**, Telecomunicaciones-Cables-Cables telefónicos multipares para uso exterior-Especificaciones y métodos de prueba*, publicado el 22 de diciembre de 1998.
- 7 Telecomunicaciones-Cables-Cables y alambres de baja frecuencia con aislamiento y de PVC. Parte 1: Generalidades y métodos de prueba.
- 8 Telecomunicaciones-Cables-Mediciones de pérdida de potencia óptica para cable de planta de fibra multimodo instalada.
- 9 Telecomunicaciones-Cables-Mediciones de pérdida de potencia óptica para cable de planta de fibra monomodo simple instalada.
- 10 Telecomunicaciones-Cables-Características de modo simple para cable de fibra óptica.
- 11 Telecomunicaciones-Cables-Uso seguro de fibra óptica en sistemas de comunicación que utilizan diodo láser y LED como fuentes.

Grupo de Trabajo Cableado Estructurado.

- 12 Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Canalización y espacios para cableados de telecomunicaciones en edificios comerciales.*
- 13 Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Conexiones a tierra eléctrica para cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.*
- 14 Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.*
- 15 Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Cableado de telecomunicaciones para edificios comerciales-Especificaciones y métodos de prueba.*
- 16 Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Cableado de telecomunicaciones en edificios residenciales.*

Subcomité TELC2: Interfaz

- 17 **Proyecto de NMX-I-263/01-1999-NYCE**, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 1: Descripción funcional de la parte de control de la conexión de señalización*, publicado el 22 de diciembre de 1998.

18 Proyecto de NMX-I-263/02-1999-NYCE, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 2: Definición y funciones de los mensajes de la parte de control de la conexión de señalización*, publicado el 22 de diciembre de 1998.

19 Proyecto de NMX-I-263/03-1999-NYCE, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 3: Formatos y códigos de la parte de control de la conexión de señalización*, publicado el 22 de diciembre de 1998.

20 Proyecto de NMX-I-263/04-1999-NYCE, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 4: Procedimientos de la parte de control de la conexión de señalización*, publicado el 22 de diciembre de 1998.

21 Proyecto de NMX-I-263/05-1999-NYCE, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 5: Comportamiento de la parte de control de la conexión de señalización*, publicado el 22 de diciembre de 1998.

22 Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de aplicación de las capacidades de transacción del sistema de señalización por canal común.*

23 Telecomunicaciones-Interfaz-Interfaz a redes públicas para equipos terminales.*

Subcomité TELC3: Radiocomunicación

24 Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Instalación de sistemas de radiocomunicación que emplea la técnica de espectro disperso en las bandas de 902-928 MHz; 2 450-2 563,5 MHz y 5 725-5 850 MHz*.

25 Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Interconexión de redes del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas a redes públicas telefónicas*.

26 Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiotelefonía y tecnología celular que operan en la banda de 800 MHz.*

27 Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Instalación y operación de estaciones destinadas al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.*

28 Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Operación de sistemas de radiocomunicación de baja potencia para aplicaciones interiores e In-Campus.*

29 Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Radiolocalización de dos vías.*

30 Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación punto-punto y punto-multipunto.*

31 Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Telefonía celular digital-Sistema empleando tecnología TDMA.

32 Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Telefonía celular digital-Sistema empleando tecnología CDMA.

33 Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de comunicaciones personales PCS, empleando tecnología TDMA.

34 Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de comunicaciones personales PCS, empleando tecnología CDMA.

35 Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de comunicaciones personales PCS, empleando tecnología GSM.

36 Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Acceso inalámbrico.*

37 Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas para uso y aplicación en la banda 821- 824/866-869 MHz.

38 Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificación de los equipos terminales móviles y satelitales no geoestacionarios.

39 Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Requerimientos y especificaciones para equipos de baja potencia.

40 Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Aspectos de transmisión de desbalance sobre la tierra.

Subcomité TELC4: Terminología

41 Telecomunicaciones-Terminología-Terminología empleada en antenas de transmisión, utilizada en estaciones terrenas para servicios satelitales.*

42 Telecomunicaciones-Terminología-Definiciones para fuentes de alimentación para telefonía. Revisión de la NMX-I-110-1986.

Subcomité TELC5: Datos

43 Telecomunicaciones-Datos-Parte de la transferencia de mensaje del sistema de señalización por canal común.*

44 Telecomunicaciones-Datos-Parte del usuario de servicios integrados del sistema de señalización por canal común.*

Subcomité TELC6: Interferencia electromagnética

- 45** Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnología de la información.*
- 46** Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Especificaciones para aparatos y métodos de medición de radiointerferencia.
- 47** Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia por equipo industrial, científico y médico.
- 48** Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia producida por receptores de radio y televisión.
- 49** Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia y emisiones producidas por hornos de microondas.
- 50** Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia producida por aparatos electrodomésticos, herramientas portátiles y similares.
- 51** Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia (100 KHz a 300 GHz).*
- 52** Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética Métodos de medición de emisión de ruido emitido por equipo eléctrico y electrónico de baja tensión en el intervalo de 9 KHz a 40 GHz).

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ELECTRONICA

Subcomité ELEC 1: Componentes

- 53 Proyecto de NMX-I-010/01-1999-NYCE**, Electrónica-Componentes-Código para el marcado de las resistencias y los condensadores,* publicado el 22 de diciembre de 1998.
- 54 Proyecto de NMX-I-255/5-1998-NYCE**, Electrónica-Componentes-Condensadores fijos utilizados en equipos electrónicos-Condensadores electrolíticos de aluminio con electrolito sólido o no sólido-Selección de métodos de pruebas y exigencias generales*, publicado el 11 de septiembre de 1998.
- 55 Proyecto de NMX-I-253-1998-NYCE**, Electrónica-Componentes-Condensadores de policarbonato con armaduras metálicas para corriente continua-Selección de métodos de prueba y requisitos generales,* publicado el 25 de marzo de 1998.
- 56 Proyecto de NMX-I-254-1998-NYCE**, Electrónica-Componentes-Condensadores de polipropileno y armaduras metálicas, para corriente continua,* publicado el 25 de marzo de 1998.
- 57 Proyecto de NMX-I-256/01-1998-NYCE**, Electrónica-Componentes-Condensadores fijos utilizados en equipos electrónicos-Especificación intermedia: Condensadores fijos para corriente continua con dieléctrico en película de polipropileno metalizado,* publicado el 11 de septiembre de 1998.
- 58 Proyecto de NMX-I-255/01-1998-NYCE**, Electrónica-Componentes-Condensadores fijos utilizados en equipos electrónicos-Especificación genérica,* publicado el 11 de septiembre de 1998.
- 59 Proyecto de NMX-I-252-1998-NYCE**, Electrónica-Componentes-Condensadores fijos para uso en equipos electrónicos-Condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación,* publicado el 25 de marzo de 1998.

60 Electrónica-Componentes-Guía para la selección de colores para el marcado de resistencias y condensadores.

61 Electrónica-Componentes-Series de valores normales para resistencias y condensadores.

62 Electrónica-Componentes-Componentes electromecánicos para equipo electrónico; procedimientos básicos de prueba. Principios generales y pruebas de continuidad eléctrica, resistencia de contacto, aislamiento y tensión.

63 Electrónica-Componentes-Conectores para frecuencias inferiores a 3 MHz para uso en circuitos impresos. Especificaciones.

64 Electrónica-Componentes-Conectores rectangulares para frecuencias inferiores a 3 MHz para cables de pantallas. Especificaciones.

Subcomité ELEC 2: Pruebas climatológicas

65 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-63. Pruebas. Prueba Cb: Calor húmedo, prueba continua recomendada para los equipos.*

66 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-64. Guía para la prueba KD: Prueba del ácido sulfhídrico para contactos y conexiones.

67 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-65. Guía para la prueba KC: Prueba del anhídrido sulfuroso para contactos y conexiones.

68 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-66. Prueba de soldabilidad por el método de la balanza de mojado.

69 Pruebas relativas a los riesgos de incendio-Métodos de prueba-Prueba de la llama aguja.

70 Calibres de prueba para verificar la protección por las envolventes.

71 Métodos de prueba para evaluar la inflamabilidad de los materiales aislantes sometidos a una fuente de ignición.

72 Métodos de prueba de los alambres para bobinas electromagnéticas.

73 Materiales aislantes-Índice de resistencia a la formación de caminos conductores en condiciones húmedas.

Subcomité ELEC 3: Equipo de oficina

74 Electrónica-Equipo de oficina-Cargadores de baterías para uso industrial y de telecomunicaciones.*

75 Electrónica-Equipo de oficina-Sistemas de energía ininterrumpida-Especificaciones.*

76 Electrónica-Equipo de oficina-Máquinas de escribir electrónicas. Revisión de la NMX-I-162-1985.

77 Electrónica-Equipo de oficina-Máquinas calculadoras electrónicas, de escritorio y/o portátiles. Revisión de la NMX-I-046-1987.

78 Electrónica-Equipo de oficina-Fuentes de alimentación de corriente continua. Revisión de la NMX-I-136-1979.

79 Electrónica-Equipo de oficina-Eliminadores de baterías empleados en equipo telefónico. Revisión de la NMX-I-112-1986.

Subcomité ELEC 4: Terminología

80 Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Transductores magnéticos.*

81 Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Dispositivos piezoeléctricos para selección y control de frecuencia.*

82 Proyecto de NMX-I-257-1998-NYCE, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Acústica y electroacústica*, publicado el 11 de septiembre de 1998.

83 Proyecto de NMX-I-258-1998-NYCE, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Dispositivos semiconductores y circuitos integrados*, publicado el 11 de septiembre de 1998.

84 Proyecto de NMX-I-259-1998-NYCE, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Símbolos (literales y gráficos) y esquemas en electrotecnia-Dispositivos semiconductores, condensadores,* publicado el 11 de septiembre de 1998.

85 Proyecto de NMX-I-260-1998-NYCE, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Componentes electromecánicos para equipos electrónicos,* publicado el 11 de septiembre de 1998.

86 Proyecto de NMX-I-261-1999-NYCE, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Registro y lectura del sonido e imagen y videodiscos,* publicado el 22 de diciembre de 1998.

Subcomité ELEC 6: Seguridad

87 Electrónica-Seguridad-Seguridad de radiación de productos láser, clasificación de equipos, registro y guía del usuario.

88 Electrónica-Seguridad-Clasificación de los aparatos electrónicos en lo que se refiere a choques eléctricos.

89 Electrónica-Seguridad-Detectores de humo.

90 Efectos de la corriente eléctrica al pasar por el cuerpo humano.

Subcomité ELEC 7: Dispositivos de protección

91 Electrónica-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura.

92 Electrónica-Dispositivos de protección-Sistema de tierras para equipo electrónico

Subcomité ELEC 8: Simbología

93 Productos electrotécnicos-Simbología-Símbolos gráficos utilizados en los equipos.

94 Productos electrotécnicos-Simbología-Dispositivos integrados en base a semiconductor.

95 Productos electrotécnicos-Simbología-Circuitos lógicos en diagramas elementales.

96 Productos electrotécnicos-Simbología-Dispositivos semiconductores para electrónica de potencia.

Subcomité ELEC 9: Tubos y Válvulas electrónicas

97 Electrónica-Componentes-Zócalos para válvulas electrónicas. Revisión de la NMX-I-092-1966.

98 Electrónica-Componentes-Condiciones de prueba de cinescopios para televisión cromática. Revisión de la NMX-I-111-1975.

99 Electrónica-Componentes-Embudos de vidrio para cinescopios de televisión cromática. Revisión de la NMX-I-117-1977.

100 Electrónica-Componentes-Recomendaciones para efectuar mediciones de características eléctricas en tubos de rayos catódicos. Revisión de la NMX-I-105-1967.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INFORMATICA

Subcomité INF 1: Terminología

101 Informática-Terminología-Terminología empleada en equipos de tecnología de la información.

Subcomité Mixto TIE: 1

102 Métodos de prueba y diagnóstico para determinar la compatibilidad y funcionamiento de los equipos y dispositivos electrónicos, de telecomunicaciones e informáticos o industriales hacia el cambio del año 2000.

103 Número de identificación electrónica de vehículos y contenedores.

104 Seguridad de los equipos de procesamiento de la información (revisión NMX-I-250-NYCE-1997).

* Temas reprogramados de 1998.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA

PRESIDENTE: ING. LUIS BALCAZAR PADILLA

DIRECCION: AMORES No. 338 COL. DEL VALLE DELEG. BENITO JUAREZ, 03100, MEXICO, D.F.

TEL.: 543-44-43

FAX: 687-05-17

1 Piezas coladas de fundición gris para la industria automotriz (revisión NMX-B-002-1971).

2 Industria siderúrgica-Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso general-Especificaciones (revisión NMX-B-009-1996-SCFI).

3 Alambre de hierro o acero revestido de zinc (galvanizado) que se utiliza para líneas telegráficas y telefónicas (revisión NMX-B-015-1945).

4 Nomenclatura para materiales usados en la industria siderúrgica (revisión NMX-B-019-1974).

5 Tubos de acero con costura soldados por fusión eléctrica para servicio en alta presión y temperaturas moderadas (revisión NMX-B-034-1991).

6 Productos siderúrgicos-Tubos de acero soldados por fusión eléctrica para servicio a temperaturas ambiente y menores (revisión NMX-B-037-1988).

7 Productos siderúrgicos-Tubos de acero aleado y al carbono, soldados por fusión eléctrica, para servicio en alta presión y altas temperaturas (revisión NMX-B-038-1988).

8 Definiciones de los términos empleados en los métodos de inspección ultrasónica.

9 Tubos de acero soldados helicoidalmente (revisión NMX-B-054-1988).

10 Requisitos generales para lámina de acero galvanizada por el proceso de inmersión en caliente (revisión NMX-B-055-1988).

11 Piezas coladas de hierro gris, no sujetas a presión, para uso en altas temperaturas (revisión NMX-B-062-1988).

12 Tubos vaciados de hierro gris con campana y espiga para cañerías y sus conexiones (revisión NMX-B-064-1978).

13 Tubos vaciados de hierro gris sin campana para cañerías y sus conexiones (revisión NMX-B-064-1978).

14 Industria siderúrgica-Tubos sin costura o soldados de acero de baja aleación y alta resistencia (revisión NMX-B-069-1986).

15 Industria siderúrgica-Tubos sin costura o soldados de acero al carbono para pozo de agua (revisión NMX-B-070-1990).

16 Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para alcantarillas y drenajes (revisión NMX-B-074-1988).

17 Productos siderúrgicos-Piezas coladas (clase 25-12) de aleaciones cromo-níquel-hierro, para servicio en alta temperatura (revisión NMX-B-077-1987).

18 Alambrón de acero laminado en caliente para forja en frío (revisión NMX-B-080-1987).

19 Productos siderúrgicos-Requisitos generales para piezas coladas de acero al carbono o aleado para usarse en la industria en general (revisión NMX-B-081-1987).

20 Barras de acero para herramientas (revisión NMX-B-082-1990).

21 Productos siderúrgicos-Barras de aceros inoxidables y resistentes al calor (revisión NMX-B-083-1988).

22 Barras de acero nitrogenadas (revisión NMX-B-084-1988).

23 Piezas coladas de hierro-cromo, hierro-cromo-níquel y base níquel resistentes a la corrosión para aplicación general (revisión NMX-B-087-1988).

24 Determinación de dureza vickers en materiales metálicos (revisión NMX-B-118-1974).

25 Métodos de inspección con líquidos penetrantes (revisión NMX-B-133/1-1988).

- 26** Industria siderúrgica-Tubos soldados por resistencia eléctrica de acero al carbono para calderas y sobrecalentadores para servicio en alta temperatura (revisión NMX-B-138-1986).
- 27** Tubos de acero inoxidable, sin costura para usos mecánicos (revisión NMX-B-171-1991).
- 28** Tubos con o sin costura de acero inoxidable austenítico para usos higiénicos (revisión NMX-B-176-1991).
- 29** Tubos con o sin costura para servicio a baja temperatura (revisión NMX-B-180-1991).
- 30** Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco) en tamaños nominales de 16 y mayores (revisión NMX-B-182-1988).
- 31** Productos siderúrgicos-Tubos de acero soldados por resistencia eléctrica (revisión NMX-B-184-1988).
- 32** Industria siderúrgica-Requisitos suplementarios para tubos sin costura y soldados por resistencia eléctrica, de acero al carbono para servicio en alta temperatura, para la construcción de calderas-Especificaciones y métodos de prueba (revisión NMX-B-187-1996-SCFI).
- 33** Tubos de acero, de aleaciones intermedias, sin costura, estirados en frío, para condensadores intercambiadores de calor (revisión NMX-B-191-1988).
- 34** Tubos sin costura de acero de aleación intermedia para alambiques en servicio de refinerías (revisión NMX-B-192-1978).
- 35** Tubos sin costura de acero austenítico al cromo níquel para alambiques en servicio de refinerías (revisión NMX-B-196-1968).
- 36** Tubos de acero con o sin costura para pilotes (revisión NMX-B-198-1991).
- 37** Industria siderúrgica-Tubos de acero para alta presión sin costura y soldados por resistencia eléctrica para la protección de conductores eléctricos (revisión NMX-B-205-1986).
- 38** Industria siderúrgica-Tubos sin costura de acero al carbono para servicio a temperatura ambiente y baja (revisión NMX-B-206-1986).
- 39** Tubos sin costura, estirados en frío, de acero al carbono para alimentación de agua para calentadores (revisión NMX-B-207-1988).
- 40** Bridas laminadas o forjadas, conexiones forjadas, válvulas y partes para ser usadas en servicio a alta temperatura (revisión NMX-B-213-1969).
- 41** Bridas laminadas y forjadas, conexiones forjadas, válvulas y partes para ser usadas en servicio general (revisión NMX-B-214-1969).
- 42** Tubos sin costura y soldados por resistencia eléctrica de aceros de baja aleación (revisión NMX-B-217-1987).
- 43** Tubos soldados de acero austeníticos para calderas sobrecalentadores, condensadores e intercambiadores de calor (revisión NMX-B-218-1987).
- 44** Tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero aleado al carbono molibdeno para calderas y sobrecalentadores (revisión NMX-B-219-1969).
- 45** Tubos de acero inoxidable austenítico sin costura y soldados para servicios generales (revisión NMX-B-229-1988).
- 46** Bridas de acero aleado forjado o laminado, conexiones forjadas, válvulas y partes para servicio en alta temperatura (revisión NMX-B-241-1970).
- 47** Lámina de acero al carbono para esmaltado vitreo (revisión NMX-B-265-1989).
- 48** Composición química y tablas de templabilidad de aceros aleados sujetos a requisitos de templabilidad (revisión NMX-B-268-1968).
- 49** Barras de acero de baja aleación.
- 50** Industria siderúrgica-Barras de acero al carbono (revisión NMX-B-301-1986).
- 51** Industria siderúrgica-Métodos para la determinación del contenido de inclusiones en acero (revisión NMX-B-308-1987).
- 52** Nomenclatura para términos usados en los métodos de prueba mecánicos (revisión NMX-B-309-1971).
- 53** Método de prueba para determinar la templabilidad del acero (prueba de Jominy) (revisión NMX-B-320-1989).
- 54** Sistema de designación y clasificación de los aceros según su composición química (revisión NMX-B-323-1991).
- 55** Composición química de aceros al carbono (revisión NMX-B-324-1968).
- 56** Composición química para aceros aleados (revisión NMX-B-325-1968).
- 57** Composición química de los aceros inoxidables y resistentes al calor forjados o laminados (revisión NMX-B-326-1968).
- 58** Tolerancias permitidas en los límites químicos especificados para aceros forjados y laminados (revisión NMX-B-328-1968).

- 59** Alambión de acero al carbono para trefilación (revisión NMX-B-365-1990).
- 60** Métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones (revisión NMX-B-449-1991).
- 61** Método para el examen ultrasónico para forjas de acero de espesor grueso (revisión NMX-B-454-1987).
- 62** Tubos soldados de acero inoxidable austeníticos para calentadores de agua de alimentación (revisión NMX-B-459-1988).
- 63** Tubos de acero austenítico, aleados al cromo níquel, soldados por fusión eléctrica para servicio en alta temperatura (revisión NMX-B-460-1988).
- 64** Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento metálico con cinc, o sin recubrimiento metálico, pintada (revisión NMX-B-468-1990).
- 65** Requisitos generales para lámina de acero, recubierta con aleación de aluminio-cinc (revisión NMX-B-469-1990).
- 66** Industria siderúrgica-Muestreo y pruebas para determinar el tamaño de ferroaleaciones (revisión NMX-B-470-1996-SCFI).
- 67** Métodos para empacar, marcar y cargar productos de acero para embarque.
- 68** Método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero y planchas de acero enchapadas para aplicaciones especiales.
- 69** Método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero.
- 70** Evaluación de las características de los sistemas de prueba ultrasónica pulso-eco sin el uso de instrumentos de medición electrónicos.
- 71** Tubos centrifugados de alta aleación al hierro-cromo-níquel para servicio a presión en alta temperatura.
- 72** Alambre de acero para la fabricación de sujetadores.
- 73** Tubos mecánicos soldados de acero inoxidable.
- 74** Tubería de línea.
- 75** Bridas para tubos y conexiones bridadas.
- 76** Método de prueba de doblado libre para ductibilidad de soldadura (revisión NMX-H-001-1991).
- 77** Método de prueba de doblado guiado para ductibilidad de soldaduras (revisión NMX-H-002-1977).
- 78** Calidad para juntas soldadas a tope en tubos de destilación para servicio en refinerías (revisión NMX-H-011-1969).
- 79** Método de prueba para la determinación del espesor local de los recubrimientos electrodepositados (revisión NMX-H-012-1972).
- 80** Recubrimiento-Zinc-Localización de la porción más delgada, en artículos de acero galvanizado-Método de prueba (prueba de Preece) (revisión NMX-H-013-1984).
- 81** Recubrimiento-Zinc-Peso del recubrimiento en artículos de acero galvanizado-Método de prueba (revisión NMX-H-014-1984).
- 82** Conexiones para soldar, de acero forjado al carbono y acero ferrítico aleado (revisión NMX-H-043-1966).
- 83** Términos y definiciones empleados en radiografías con rayos X y gamma (revisión NMX-H-067-1987).
- 84** Soldadura-Electrodos de acero al carbono recubrimientos, para soldadura por arco eléctrico (revisión NMX-H-077-1984).
- 85** Soldadura-Guía para la selección de materiales de aporte para metales (revisión NMX-H-082-1984).
- 86** Soldadura-Electrodos, barras y varillas de níquel y sus aleaciones (revisión NMX-H-083-1984).
- 87** Productos siderúrgicos-Torones y cables de acero (revisión NMX-H-084-1983).
- 88** Soldadura-Electrodos de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico (revisión NMX-H-086-1984).
- 89** Soldadura-Varillas, alambres y electrodos de acero al cromo y cromo-níquel resistentes a la corrosión, para usarse como metales de aporte (revisión NMX-H-090-1984).
- 90** Soldadura-Varillas y electrodos para recubrimiento (revisión NMX-H-092-1984).
- 91** Soldadura-Términos y definiciones.
- 92** Soldadura-Metales de aporte de acero al carbón para soldadura por arco protegidos con gas (revisión NMX-H-097-1985).
- 93** Soldadura-Metales de aporte de acero de baja aleación para soldadura por arco protegidos con gas (revisión NMX-H-098-1985).

- 94** Soldadura-Electrodos de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo (revisión NMX-H-099-1985).
- 95** Soldadura-Varillas y electrodos recubiertos para soldar piezas coladas de hierro (revisión NMX-H-104-1985).
- 96** Soldadura-Electrodos de tungsteno para soldadura por arco eléctrico (revisión NMX-H-105-1986).
- 97** Soldadura-Electrodos recubiertos de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico (revisión NMX-H-106-1986).
- 98** Soldadura-Electrodos tubulares continuos de acero al cromo y cromo-níquel, resistentes a la corrosión (revisión NMX-H-107-1986).
- 99** Soldadura-Electrodos y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono (revisión NMX-H-108-1986).
- 100** Electrodos y fundentes para soldar aceros de baja aleación por soldadura de acero sumergido (revisión NMX-H-109-1988).
- 101** Símbolos para soldadura y pruebas no destructivas.
- 102** Electrodos de aluminio y de aleaciones de aluminio para el proceso de soldadura por arco electrodo metálico recubierto.
- 103** Electrodos y varillas de aluminio y de aleaciones de aluminio para soldadura.
- 104** Varillas de acero al carbono y de baja aleación para soldadura con gas oxicomcombustible.
- 105** Metales de aporte para soldadura fuerte.
- 106** Electrodos de acero de baja aleación con núcleo de fundente para soldadura por arco eléctrico.
- 107** Electrodos recubiertos de cobre y aleaciones de cobre para soldadura por arco eléctrico.
- 108** Fundentes para soldadura fuerte.
- 109** Tubería de acero al carbono ranurada para ademe de pozos para extracción y/o infiltración de agua.
- 110** Gaviones.
- 111** Tubos de acero austenítico soldados de diámetro grande para servicio en medios corrosivos o en alta temperatura.
- 112** Propiedades mecánicas de sujetadores roscados externamente (Sistema Inglés) (revisión NMX-H-120-1990).
- 113** Tubos sin costura de acero al carbono para calderas y sobrecalentadores para servicio en alta presión (revisión NMX-B-096-1990).
- 114** Método de macroataque de metales y aleaciones (revisión NMX-B-472-1989).
- 115** Tubos de acero al carbono y aleados, soldados por resistencia eléctrica para usos mecánicos (revisión NMX-B-485-1990).
- 116** Métodos para reparar áreas dañadas y sin recubrir de recubrimientos galvanizados por inmersión en caliente.
- 117** Método de inspección con corrientes parásitas (corrientes de Eddy) con saturación magnética de productos tubulares (revisión NMX-B-014-1987).
- 118** Lámina de acero al carbono, laminada en frío para uso común (revisión NMX-B-028-1989).
- 119** Métodos para medir la descarburación en productos de acero (revisión NMX-B-039-1977).
- 120** Ferromanganeso (revisión NMX-B-040-1990).
- 121** Ferrosilicio (revisión NMX-B-048-1990).
- 122** Método de inspección electromagnética de corrientes parásitas (corrientes de Eddy) para tubos con o sin costura de acero austenítico inoxidable y aleaciones similares (revisión NMX-B-065-1990).
- 123** Guía y recomendaciones para el análisis químico de metales por métodos fotométricos (revisión NMX-B-067-1991).
- 124** Trióxido de molibdeno (revisión NMX-B-092-1990).
- 125** Industria siderúrgica-Dureza rockwell y rockwell superficial en productos de hierro y acero-Método de prueba (revisión NMX-B-119-1983).
- 126** Piezas coladas de hierro resistentes a la abrasión (revisión NMX-B-134-1988).
- 127** Requisitos generales para tubos de acero al carbono, de aleaciones ferríticas y austeníticas (revisión NMX-B-139-1991).
- 128** Piezas coladas de acero martensíticos y austeníticos para servicio en altas temperaturas (revisión NMX-B-140-1990).
- 129** Piezas coladas de acero aleado para partes que trabajan a presión y altas temperaturas (revisión NMX-B-141-1990).

- 130** Alambre de acero estirado en frío, para resortes mecánicos (revisión NMX-B-151-1990).
- 131** Muestreo y reparación de la muestra para determinar la composición química de ferroaleaciones (revisión NMX-B-169-1990).
- 132** Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente (revisión NMX-B-177-1990).
- 133** Tubos sin costura de acero al carbono para servicio en alta temperatura (revisión NMX-B-178-1990).
- 134** Industria siderúrgica-Tubos con o sin costura de acero al carbono y de acero aleado, para servicio en baja temperatura (revisión NMX-B-197-1985).
- 135** Tubos sin costura de acero de bajo carbono, estirados en frío, para intercambiadores de calor y condensadores (revisión NMX-B-212-1990).
- 136** Ferrotitanio (revisión NMX-B-222-1990).
- 137** Ferromolibdeno (revisión NMX-B-228-1990).
- 138** Cribas para la clasificación de materiales granulares (revisión NMX-B-231-1990).
- 139** Planchas de acero al carbono con resistencia a la tensión intermedia o baja, para recipientes que trabajan a presión (revisión NMX-B-242-1990).
- 140** Planchas de acero al carbono-Manganeso de alta resistencia para recipientes que trabajan a presión (revisión NMX-B-243-1990).
- 141** Requisitos generales para planchas de acero para recipientes que trabajan a presión (revisión NMX-B-246-1990).
- 142** Lámina de acero al carbono, laminada en caliente para uso común (revisión NMX-B-248-1989).
- 143** Industria siderúrgica-Barras de acero al carbono formadas en caliente, calidad especial (revisión NMX-B-256-1986).
- 144** Lámina de acero al carbono, laminada en frío para embutido (revisión NMX-B-267-1989).
- 145** Lámina de acero al carbono, laminada en caliente para recipientes que trabajan a presión (revisión NMX-B-275-1989).
- 146** Tuercas y tornillos de acero de bajo carbono para vías férreas (revisión NMX-B-276-1973).
- 147** Lámina de acero de baja aleación y alta resistencia, laminada en caliente y laminada en frío, con resistencia a la corrosión (revisión NMX-B-277-1989).
- 148** Alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros, tipo zig-zag, cuadrados y no zag (revisión NMX-B-362-1990).
- 149** Alambres de acero estirado en frío para resortes muebleros (revisión NMX-B-366-1990).
- 150** Cable de alambre de acero, con recubrimiento cinc (cable de retenida) (revisión NMX-B-395-1990).
- 151** Alambre de acero galvanizado para conductores de aluminio reforzados con acero (ACSR) (revisión NMX-B-441-1990).
- 152** Inspección ultrasónica por el método de contacto pulso-eco haz recto (revisión NMX-B-465-1988).
- 153** Método para inspeccionar con partículas magnéticas piezas forjadas de acero (revisión NMX-B-478-1990).
- 154** Métodos de prueba mecánicos para juntas soldadas (revisión NMX-H-007-1978).
- 155** Requisitos mecánicos para sujetadores roscados externamente (tornillos, birlos y espárragos) (revisión NMX-H-044-1990).
- 156** Tornillo hexagonal con pestaña para uso normal y pesado (revisión NMX-H-100-1991).
- 157** Tornillos cabeza cilíndrica con inserción hexagonal serie 1960 (sistema en pulgadas) (revisión NMX-H-129-1991).
- 158** Dimensiones de tuercas y contratueras hexagonales tipo pesados (serie en inglés).
- 159** Tornillos hexagonales con brida.
- 160** Sujetadores hexagonales pesados.
- 161** Tornillos de acero, negro o galvanizados para torres de transmisión eléctrica.
- 162** Prueba de carga transversal para fundición gris (revisión NMX-B-003-1991).
- 163** Método para determinar la dureza de materiales metálicos por penetración rápida (revisión NMX-B-026-1972).
- 164** Método de prueba de doblado semiguizado para la ductilidad de materiales metálicos (revisión NMX-B-051-1972).
- 165** Industria siderúrgica-Práctica recomendada para la inspección con partículas magnéticas (revisión NMX-B-124-1987).
- 166** Perfiles Y y H de tres planchas de acero, soldadas (revisión NMX-B-286-1977).

167 Método de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálicos, usando aparatos portátiles (revisión NMX-B-313-1971).

168 Planchas de acero de baja aleación y alta resistencia para recipientes que trabajan a presión (revisión NMX-B-475-1990).

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

PRESIDENTE: DR. RICARDO CELMA ALVAREZ

DIRECCION: WATTEAU No. 70 2o. PISO COL. NONOALCO MIXCOAC DELEG. BENITO JUAREZ 03700, MEXICO, D.F.

TELS.: 563-46-00 Y 563-46-82

FAX: 563-48-81

1 Harina de sangre-Destinada a la alimentación de los animales (revisión NMX-Y-012-1978).

2 Harina de carne y hueso-Destinada a la alimentación de los animales (revisión NMX-Y-080-1978).

3 Alimentos para animales-Ingredientes-Oxido de zinc (ZnO)-Especificaciones (revisión NMX-Y-294-1987).

4 Sulfato de zinc (técnico) (revisión NMX-K-045-1955).

5 Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para alimentación animal-Oxido de manganeso (II) (MnO)-Especificaciones y métodos de prueba.

6 Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para la alimentación animal-Determinación de humedad en minerales.

7 Harina de subproductos cárnicos-Destinada a la alimentación de los animales.

8 Alimentos para animales-Subproductos de trigo, salvado, acemite y salvadillo-Especificaciones.

9 Avena (revisión NMX-Y-032-1968).

10 Alimentos para animales-Sorgo (Sorghum vulgare) Feedstuffs-sorghum (revisión NMX-Y-014-1993-SCFI).

11 Alimentos para animales-Raíz de malta-Especificaciones.

12 Alimentos para animales-Grano de cervecería-Especificaciones.

13 Germen de trigo (revisión NMX-Y-007-1966).

14 Alimentos para animales-Gluten de maíz-Especificaciones.

15 Alimentos para animales-Cebada (grano)-Especificaciones.

16 Alimentos para animales-Determinación de etoxiquinoleína en alimentos terminados.

17 Alimentos para animales-Determinación xantofilas saponificadas totales en productos a base de tagetes erecta.

18 Alimentos para animales-Harina de chiles-Determinación de color extraído (género capsicum).

19 Alimentos para animales-Harina de chiles-Determinación del A.O.A.C. (género capsicum).

20 Alimentos para animales-Combinación de xantofilas amarillas y rojas naturales.

21 Alimentos para animales-Carotenoide rosa sintético astaxantina.

22 Alimentos para animales-Astaxantina determinación analítica.

23 Alimentos para animales-Detección de carotenos y otros colorantes en alimentos para animales y piel de pollo.

24 Alimentos para animales-Carotenoides sintéticos rojos empleados en alimentos para aves-Determinación y cuantificación de cantaxantina (revisión NMX-Y-233-1992).

25 Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para la alimentación animal-Selenito de sodio (Na₂ SeO₃)-Especificaciones y métodos de prueba.

26 Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para la alimentación animal-Oxido de magnesio (MgO)-Especificaciones y métodos de prueba.

27 Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para la alimentación animal-Sulfato de cobalto (CO SO₄)-Especificaciones y métodos de prueba.

28 Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para la alimentación animal-Cloruro de sodio (NaCl)-Especificaciones y métodos de prueba.

29 Alimento para el crecimiento de pollas (revisión NMX-Y-115-1979).

30 Alimento para la iniciación de pollitas (revisión NMX-Y-116-A-1979).

31 Alimento para la iniciación de pollo para la producción de carne (revisión NMX-Y-119-A-1979).

32 Alimento para gallinas en producción de huevo para el plato (revisión NMX-Y-121-A-1979).

33 Alimento para gallinas reproductoras (revisión NMX-Y-122-A-1979).

34 Alimento para la finalización de pollo para la producción de carne (revisión NMX-Y-123-A-1979).

- 35 Alimento pre iniciador para cerdos (revisión NMX-Y-125-A-1979).
- 36 Alimento para la iniciación de cerdo (revisión NMX-Y-126-A-1979).
- 37 Alimento para cerdas en gestación y sementales (revisión NMX-Y-127-A-1979).
- 38 Alimento para el crecimiento de cerdos (revisión NMX-Y-128-A-1979).
- 39 Alimentos para el desarrollo de cerdos (revisión NMX-Y-129-A-1979).
- 40 Alimentos para cerdas en lactancia (revisión NMX-Y-130-A-1979).
- 41 Alimento para finalización de cerdos (revisión NMX-Y-131-A-1979).
- 42 Alimento con 12% de proteína cruda para vacas lecheras en producción (revisión NMX-Y-135-1977).
- 43 Alimento con 14% de proteína cruda para vacas lecheras en producción (revisión NMX-Y-136-1977).
- 44 Alimento con 16% de proteína cruda para vacas lecheras de producción (revisión NMX-Y-137-1977).
- 45 Alimento para la engorda de ganado (revisión NMX-Y-141-1977).
- 46 L-Lisina HC1 98%-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido Lisina (revisión NMX-Y-168-1979).
- 47 dl-metionina-destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido.
- 48 hidroxianálogo de metionina-destinada a la alimentación animal.
- 49 L-Treonina-Destinada a la alimentación animal.
- 50 L-Triptofano-Destinada a la alimentación animal.
- 51 Determinación de cenizas en alimentos para animales (revisión NMX-Y-093-1976).
- 52 Determinación de fibra cruda en alimentos para animales (revisión NMX-Y-094-1976).
- 53 Alimentos para animales-Determinación de humedad (revisión NMX-Y-098-1979).
- 54 Muestreo de alimentos balanceados e ingredientes mayores para animales.
- 55 Alimentos balanceados e ingredientes para animales-Determinación de proteína cruda (revisión NMX-Y-118-A-1982).
- 56 Alimentos para animales-Pasta de canola-Especificaciones (revisión NMX-Y-323-1993-SCFI).
- 57 Alimentos para animales-Método para la determinación de la rancidez.
- 58 Alimentos para animales-Método para la determinación de humedad en alimentos altos en grasa.
- 59 Pantotenato de calcio empleado en la alimentación animal (revisión NMX-Y-112-1976).
- 60 Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Vitamina D3 (colecalfiferol) (revisión NMX-Y-261-1984).
- 61 Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados-Vitamina D3-Cuantificación por cromatografía de líquidos de alta presión (revisión NMX-Y-262-1984).
- 62 Alimentos para animales-Vitamina biotina- Especificaciones (revisión NMX-Y-308-1990).

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES

PRESIDENTE: LIC. ENRIQUE GARCIA GAMEZ

DIRECCION: PRAGA No. 39-3o. PISO COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTEMOC, 06600, MEXICO, D.F.

TELS.: 533-28-47, 533-28-59

FAX: 525-51-24

1 Manteca de cerdo (revisión NMX-F-110-1967).

2 Texturizados de soya.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

PRESIDENTE: ING. MANUEL ENRIQUEZ POY

DIRECCION: RIO NIAGARA No. 11 COL. CUAUHTEMOC, 06500, MEXICO, D.F.

TELS.: 533-30-40 AL 49

FAX: 511-78-03, 207-95-62

1 Industria azucarera-Método para la toma de muestras de caña de azúcar preparada para su proceso de molienda en la elaboración de azúcar (revisión NMX-F-326-1991).

2 Industria azucarera-Determinación directa de pol (sacarosa aparente) y fibra en muestras de caña de azúcar (revisión NMX-F-324-1991).

3 Industria azucarera-Fibra de muestras de bagazo de caña de azúcar-Método de prueba (revisión NMX-F-300-1991).

- 4 Industria azucarera-Determinación de sólidos insolubles en muestras de jugo mezclado (revisión NMX-F-407-1991).
- 5 Industria azucarera-Determinación de pol (sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar-Método de peso normal (revisión NMX-F-271-1991).
- 6 Industria azucarera-Determinación de grado brix en muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar-Sólidos y peso específico (método hidrométrico)-Método de prueba (revisión NMX-F-275-1992).
- 7 Industria azucarera-Jugos de caña de azúcar-Equipo muestreador y método de muestreo (revisión NMX-F-465-1991).
- 8 Ingenios azucareros-Determinación del color por reflectancia de azúcar granulado-Mediante fotocolorimetría (revisión NMX-F-080-1990).
- 9 Azúcar crudo (mascabado)-Especificaciones (revisión NMX-F-085-1985).
- 10 Industria azucarera-Azúcar estándar-Especificaciones (revisión NMX-F-084-1991).
- 11 Industria azucarera-Azúcar refinado-Especificaciones (revisión NMX-F-003-1991).
- 12 Industria azucarera-Azúcar blanco popular-Especificaciones (revisión NMX-F-516-1990).
- 13 Sacos tejidos de polipropileno de boca abierta para envasar azúcar (revisión NMX-EE-048-1992).

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA HULERA

PRESIDENTE: QUIM. ELVIA GALLEGOS JUAREZ

DIRECCION: MANUEL MA. CONTRERAS No. 133-115 COL. CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTEMOC, 06500, MEXICO, D.F.

TEL.: 535-22-66

FAX: 535-89-17

- 1 Hules sintéticos sólidos-Contenido de antidegradantes-Determinación (revisión NMX-T-054-1981).
- 2 Industria hulera-Materias primas-Hule natural-Método de muestreo.
- 3 Industria hulera-Materias primas-Hule natural-Contenido de cenizas-Método de prueba.
- 4 Industria hulera-Materias primas-Hule natural-Contenido de impurezas-Método de prueba.
- 5 Industria hulera-Materias primas-Hule natural-Contenido de materia volátil-Método de prueba.
- 6 Industria hulera-Materias primas-Hule natural-Contenido de nitrógeno-Método de prueba.
- 7 Industria hulera-Materias primas-Hule natural-Plasticidad inicial Wallace e índice de retención de plasticidad-Método de prueba.
- 8 Hules naturales de hevea brasiliensis (revisión NMX-T-007-1977).
- 9 Industria hulera-Materias primas-Azufre molido grado hulero-Especificaciones (revisión NMX-T-050-1987).
- 10 Industria hulera-Materias primas-Pureza e insolubles en bisulfuro de carbono en azufre grado hulero-Método de prueba (revisión NMX-T-052-1987).
- 11 Industria hulera-Materias primas-Pérdida de masa por calentamiento en azufre molido-Método de prueba (revisión NMX-T-053-1987).
- 12 Industria hulera-Materias primas-Prueba de tamizado para azufre molido-Método de prueba (revisión NMX-T-055-1987).
- 13 Industria hulera-Materias primas-Contenido de aceite en azufre-Método de prueba (revisión NMX-T-104-1987).
- 14 Industria hulera-Materias primas-Contenido de cenizas en azufre-Método de prueba.
- 15 Industria hulera-Materias primas-Contenido de acidez libre como sulfúrico de azufre-Método de prueba.
- 16 Industria hulera-Materias primas contenido del cis, trans y vinilo en el polibutadieno-Método de prueba (revisión NMX-T-105-1988).
- 17 Hule-Industrial Ilantera-Definiciones (revisión NMX-T-004-CT-1980).

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

PRESIDENTE: LIC. ENRIQUE PROVENCIO

DIRECCION: AV. REVOLUCION No. 1425 NIVEL 38 COL. TLACOPAN, SAN ANGEL, DELEG. ALVARO OBREGON, 01040, MEXICO, D.F.

TELS.: 624-34-01, 624-33-01 AL 03;

FAX: 624-35-98, 624-35-99

- 1 Método de prueba para la determinación de densidad aparente visual del humo empleando la carta Ringelmann (Fuentes estacionarias) (cancelación NMX-AA-001-1972, fecha de publicación 1972-08-05).
- 2 Vehículos automotores Determinación del nivel sonoro Método dinámico (cancelación NMX-AA-037-1978, fecha de publicación 1978-11-29).

- 3** Determinación del nivel sonoro emitido por bicicletas y triciclos motorizados (cancelación NMX-AA-041-1976, fecha de publicación 1976-12-23).
- 4** Determinación del nivel sonoro emitido por fuentes fijas (cancelación NMX-AA-043-1977, fecha de publicación 1977-07-12).
- 5** Método de prueba estático para la detección del nivel sonoro emitido por vehículos automotores, bicicletas y triciclos motorizados (cancelación NMX-AA-048-1977, fecha de publicación 1977-09-19).
- 6** Evaluación de la opacidad del humo proveniente de vehículos automotores equipados con motor diesel (cancelación NMX-AA-013-1976, fecha de publicación 1976-06-01).
- 7** Determinación de las emisiones de hidrocarburos y monóxido de carbono provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible (cancelación NMX-AA-027-1976, fecha de publicación 1976-11-10).
- 8** Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible (revisión NMX-AA-011-1993-SCFI).
- 9** Aguas residuales muestreo (revisión NMX-AA-003-1980).
- 10** Cuerpos receptores muestreo (revisión NMX-AA-014-1980).
- 11** Aguas-Determinación de color (revisión NMX-AA-017-1980).
- 12** Calidad del agua-Determinación del número más probable (NMP) de coliformes totales, coliformes fecales (termotolerantes) y escherichia coli presuntiva (revisión NMX-AA-042-1987).
- 13** Análisis de aguas-Determinación de materia extractable con cloroformo (revisión NMX-AA-053-1981).
- 14** Análisis de agua-Determinación de plaguicidas organoclorados-Método de cromatografía de gases (revisión NMX-AA-071-1981).
- 15** Análisis de agua-Determinación de olor (revisión NMX-AA-083-1982).
- 16** Análisis de agua-Determinación de sulfuros (revisión NMX-AA-084-1982).
- 17** Protección al ambiente-Calidad del agua-Determinación de nitrógeno de nitritos en agua (revisión NMX-AA-099-1987).
- 18** Calidad del agua-Detección y enumeración de organismos coliformes, termotolerantes y escherichia coli presuntiva-Método de filtración en membrana (revisión NMX-AA-102-1987).
- 19** Plaguicidas-Determinación de residuos en agua-Método de toma de muestras (revisión NMX-AA-104-1988).
- 20** Determinación y cuantificación de huevos de helminto-Método de prueba.
- 21** Determinación de compuestos orgánicos volátiles.
- 22** Determinación de compuestos orgánicos semivolátiles.
- 23** Determinación de sólidos sedimentables en aguas residuales (revisión NMX-AA-004-1977).
- 24** Aguas-Determinación de grasas y aceites (revisión NMX-AA-005-1980).
- 25** Determinación de materia flotante en aguas residuales (revisión NMX-AA-006-1973).
- 26** Aguas-Determinación de la temperatura (revisión NMX-AA-007-1980).
- 27** Aguas-Determinación del PH (revisión NMX-AA-008-1980).
- 28** Aguas-Determinación de oxígeno disuelto (revisión NMX-AA-012-1980).
- 29** Aguas-Determinación de sólidos disueltos totales (revisión NMX-AA-020-1980).
- 30** Aguas-Determinación de nitrógeno total (revisión NMX-AA-026-1980).
- 31** Análisis de agua determinación de la demanda bioquímica de oxígeno (revisión NMX-AA-028-1981).
- 32** Aguas-Determinación de fósforo total (revisión NMX-AA-029-1981).
- 33** Análisis de agua determinación de la demanda química de oxígeno (revisión NMX-AA-030-1981).
- 34** Análisis de agua-Determinación de sólidos (revisión NMX-AA-034-1981).
- 35** Agua-Determinación de acidez total y alcalinidad total (revisión NMX-AA-036-1980).
- 36** Análisis de agua-Determinación de turbiedad (revisión NMX-AA-038-1981).
- 37** Agua-Determinación de sustancias activas al azul de metileno (detergentes) (revisión NMX-AA-039-1980).
- 38** Análisis de agua-Determinación de cromo hexavalente (método colorimétrico) (revisión NMX-AA-044-1981).
- 39** Análisis de agua-Determinación de color (escala platino-cobalto) (revisión NMX-AA-045-1981).
- 40** Análisis de agua-Determinación de fenoles (revisión NMX-AA-050-1981).

- 41 Análisis de agua-Determinación de metales-Método espectrofotométrico de absorción atómica (revisión NMX-AA-051-1981).
- 42 Análisis de agua-Determinación de cianuros (revisión NMX-AA-058-1982).
- 43 Análisis de aguas-Determinación de boro-Método potenciométrico (revisión NMX-AA-063-1981).
- 44 Análisis de agua-Determinación de dureza-Método del E.D.T.A. (revisión NMX-AA-072-1981).
- 45 Análisis de agua-Determinación de cloruros-Método argentométrico (revisión NMX-AA-073-1981).
- 46 Análisis de agua-Determinación de fluoruros (revisión NMX-AA-077-1982).
- 47 Protección al ambiente-Contaminación de agua-Determinación de nitrógeno de nitrato-Método del sulfato de brucina (revisión NMX-AA-079-1986).
- 48 Protección al ambiente-Contaminación del agua-Determinación del agua-Determinación de la conductividad eléctrica (revisión NMX-AA-093-1984).
- 49 Calidad del agua-Determinación de cloro total-Método iodométrico (revisión NMX-AA-108-1987).
- 50 Determinación de metales por espectrofotometría de absorción atómica (AAE) en el extracto de la prueba de extracción de constituyentes tóxicos (PECT).
- 51 Determinación de compuestos orgánicos volátiles (COV) por cromatografía de gases/espectrofotometría de masas (GC/MS) con purga y trampa (P y T) en el PECT.
- 52 Determinación de COVs por GS/MS en el PECT.
- 53 Determinación de herbicidas clorados por cromatografía de gases/captura de electrones (GC/ECD) en el PECT.
- 54 Determinación de pesticidas clorados por GC/ECD en el PECT.
- 55 Determinación de corrosividad en residuos peligrosos por medición del potencial de hidrógeno (pH) y capacidad de corroer el acero al carbón.
- 56 Determinación de reactividad al agua y presencia de cianuros y/o sulfuros.
- 57 Determinación de inflamabilidad en residuos peligrosos.
- 58 Determinación de mercurio por AAE con vapor frío en emisiones a la atmósfera.
- 59 Determinación de mercurio por AAE con vapor frío en suelos y sedimentos.
- 60 Determinación de mercurio por AAE con vapor frío en residuos sólidos.
- 61 Determinación de plaguicidas clorados por GC/ECD en aire ambiente.
- 62 Determinación de plaguicidas clorados por GC/ECD en suelos.
- 63 Determinación de plaguicidas clorados por GC/ECD en residuos sólidos.
- 64 Determinación de dioxinas y furanos por cromatografía de gases de alta resolución/espectrofotometría de masas de baja resolución (HRGC/LRMS) en emisiones a la atmósfera.
- 65 Determinación de dioxinas y furanos por HRGC/LRMS en suelos.
- 66 Determinación de dioxinas y furanos por HRGC/LRMS en residuos sólidos.
- 67 Determinación de bifenilos policlorados (BPCs) por CG/ECD en aceites de transformador.
- 68 Determinación de (BPCs) en suelos.
- 69 Certificación de la calidad sanitaria del agua donde se cultivan y/o cosechan moluscos bivalvos.
- 70 Certificación de plantas empacadoras o procesadoras de moluscos bivalvos.
- 71 Certificación de laboratorios de bacteriología y biotoxinas marinas.
- 72 Método enzimático cromogénico ONPG-MUG para determinación de indicadores bacterianos de la calidad del agua (coliformes totales y E. coli).
- 73 Guía de presentación de métodos analíticos.
- 74 Control de calidad analítico.
- 75 Determinación de hidrocarburos totales (HTP) en aguas naturales, potables y residuales.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS DE LA PESCA

PRESIDENTE: BIOL. ALFREDO SANCHEZ PALAFOX

DIRECCION: PITAGORAS No. 1320-PISO 6 COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DELEG. BENITO JUAREZ, 03310, MEXICO, D.F.

TEL.: 688-06-77

FAX: 601-23-30

- 1 Productos alimenticios no industrializados para uso humano-Productos de la pesca-Bagre de agua dulce fresco refrigerado-Especificaciones (revisión NMX-FF-033-1982).

- 2 Productos alimenticios no industrializados para uso humano -Crustáceos comestibles frescos refrigerados-Especificaciones (revisión NMX-FF-042-1982).
- 3 Productos de la pesca-Langosta viva-Especificaciones (revisión NMX-FF-085-1993-SCFI).
- 4 Productos de la pesca-Porciones empanizadas y congeladas de pescado-Especificaciones (revisión NMX-FF-086-1993-SCFI).
- 5 Camarón enlatado (revisión NMX-F-019-1951).
- 6 Productos de la pesca-Calamar enlatado (revisión NMX-F-449-1993-SCFI).
- 7 Productos de la pesca-Enlatados-Sardinias y pescados-Similares-Especificaciones (revisión NMX-F-179-1993-SCFI).
- 8 Productos de la pesca-Langosta congelada-Especificaciones (revisión NMX-F-472-1993-SCFI).
- 9 Productos de la pesca-Pescado fresco refrigerado de origen marino-Especificaciones (revisión NMX-F-474-1986).
- 10 Alimentos para humanos-Productos de la pesca-Mejillones enlatados (revisión NMX-F-481-1985).
- 11 Productos de la pesca-Abulón enlatado en salmuera-Especificaciones (revisión NMX-F-482-1993-SCFI).
- 12 Productos de la pesca-Almeja entera en salmuera enlatada-Especificaciones (revisión NMX-F-484-1993-SCFI).
- 13 Productos de la pesca-Pescado en salsa de tomate.
- 14 Productos de la pesca-Caracol tipo abulón.
- 15 Productos de la pesca-Manejo y conservación de las capturas a bordo de las embarcaciones escameras.
- 16 Productos de la pesca-Manejo y conservación de las capturas a bordo de las embarcaciones sardineras.
- 17 Productos de la pesca-Filete de arenque en mostaza.
- 18 Productos de la pesca-Manejo de túnidos a bordo de embarcaciones pesqueras mayores.
- 19 Productos de la pesca-Camarón fresco refrigerado.
- 20 Productos de la pesca-Calidad para la comercialización de los productos pesqueros.
- 21 Productos de la pesca-Angulas en aceite de oliva enlatadas.
- 22 Productos de la pesca-Angulas de surimi en aceite enlatadas.
- 23 Productos de la pesca-Berberecho natural enlatado.
- 24 Productos de la pesca-Boquerones fritos de malaga enlatados.
- 25 Productos de la pesca-Filete de arenque en salsa picante enlatado.
- 26 Productos de la pesca-Macarela estilo salmón en aceite enlatada.
- 27 Productos de la pesca-Rodajas de arenque en aceite enlatadas.
- 28 Productos de la pesca-Vuelve a la vida enlatado.
- 29 Productos de la pesca-Aletas de tiburón seco saladas.
- 30 Productos de la pesca-Escama fina fresca congelada.
- 31 Productos de la pesca-Gónada de atún embasada al vacío.
- 32 Productos de la pesca-Jaiba entera fresca congelada.
- 33 Productos de la pesca-Lomo de atún cocido congelado.
- 34 Productos de la pesca-Lomo de atún fresco congelado.
- 35 Productos de la pesca-Picudos enteros frescos congelados.
- 36 Productos de la pesca-Pulpa de jaiba cocida congelada.
- 37 Productos de la pesca-Tiburón fresco congelado.
- 38 Productos de la pesca-Tilapia fresca refrigerada.
- 39 Productos de la pesca-Tilapia fresca congelada.
- 40 Salchichas de carne de tortuga marina (cancelación NMX-F-107-1965, fecha de publicación 1966-07-13).

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES

PRESIDENTE: ING. JOSE LUIS PLAZA SANCHEZ

DIRECCION: LOPE DE VEGA 125 P.H COL. POLANCO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11560, MEXICO, D.F.

TEL.: 250-94-65;

FAX: 250-78-82

- 1 Algodón para hilarse (revisión NMX-A-051-1964).

- 2 Cereales-Arroz con cáscara-Especificaciones (revisión NMX-FF-059-1994-SCFI).
- 3 Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Mango (*Mangifera indica* L.)-Especificaciones (revisión NMX-FF-058-1995-SCFI).
- 4 Productos alimenticios no industrializados para uso humano-Especie-Ajo- (*allium sativum* L) (revisión NMX-FF-018-1982).
- 5 Fruta fresca-Fresa (*fragaria vesca*)-Especificaciones (revisión NMX-FF-062-1987).
- 6 Productos alimenticios no industrializados para uso humano-Fruta fresca-Limón mexicano (*citrus aurantifolia* Swingle)-Especificaciones (revisión NMX-FF-087-1995-SCFI).
- 7 Fruta fresca-Guayaba (*psidium guajava* L)-Especificaciones (revisión NMX-FF-040-1993-SCFI).
- 8 Guía para garantizar la inocuidad de alimentos de los factores de riesgo microbiológico, químico y físico.
- 9 Productos pecuarios-Carne de bovino en canal-Clasificación (revisión NMX-FF-078-1991).
- 10 Inocuidad alimentaria.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

PRESIDENTE: C.P. JUAN MANUEL ALVAREZ

DIRECCION: BLVD. TOLUCA No. 40-A COL. SAN ANDRES ATOTO, NAUCALPAN DE JUAREZ, 53500, EDO. DE MEXICO

TELS.: 358-79-92, 358-78-72

FAX: 358-71-01, 359-01-03

SC-1 Normas Horizontales

- 1 Plásticos-Características de acondicionamiento (revisión NMX-E-097-1980)
- 2 Terminología de plásticos (revisión NMX-E-060-1978).
- 3 Industria del Plástico-Abreviatura de términos relacionados a los Plásticos.
- 4 Industria del plástico-Preparación de probetas maquinadas.
- 5 Resistencia de los plásticos a los reactivos químicos-Método de prueba (revisión NMX-E-032-1969).

SC-2 Tuberías Plásticas

- 6 Densidad relativa y absoluta-Método de prueba (revisión NMX-E-004-1990).
- 7 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Resistencia al aplastamiento-Método de prueba (revisión NMX-E-014-1990).
- 8 Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) sin plastificante-Resistencia a la acetona-Método de prueba (revisión NMX-E-015-1990).
- 9 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Resistencia a la presión hidráulica interna-Método de prueba (revisión NMX-E-016-1993-SCFI).
- 10 Industria del plástico-Tubos de PE para la conducción de fluidos a presión (revisión NMX-E-018-1996-SCFI).
- 11 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Dimensiones de los tubos (revisión NMX-E-021-1998-SCFI).
- 12 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Combustibilidad de los plásticos-Método de prueba (revisión NMX-E-025-1993-SCFI).
- 13 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Extracción de metales pesados por contacto con agua (revisión NMX-E-028-1991).
- 14 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Resistencia al impacto-Método de prueba (revisión NMX-E-029-1993-SCFI).
- 15 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Compuestos de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Clasificación (revisión NMX-E-031-1994-SCFI).
- 16 Industria del plástico-Contenido de negro de humo en materiales de polietileno (PE)-Método de prueba (revisión NMX-E-034-1990).
- 17 Industria del plástico-Resistencia al envejecimiento acelerado en tubos de Polietileno-Método de prueba (revisión NMX-E-035-1990).
- 18 Industria del plástico-Dispersión de negro de humo en polietileno (revisión NMX-E-061-1990).
- 19 Industria del plástico-Resistencia a la tensión de materiales plásticos (revisión NMX-E-082-1990).
- 20 Plásticos-Materia prima-Índice de fluidez del polietileno (revisión NMX-E-113-1985).
- 21 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Hermeticidad de la unión en tubos y conexiones (revisión NMX-E-129-1990).

- 22** Plásticos-Velocidad de flujo de polímeros termoplásticos, determinada con un plastómetro extrusor- Método de prueba (revisión NMX-E-135-1984).
- 23** Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) con unión para cementar-Serie Inglesa-Especificaciones (revisión NMX-E-145/3-1993).
- 24** Plásticos-Resistencia al intemperismo acelerado por lámpara ultra violeta (revisión NMX-E-160-1985).
- 25** Plásticos-Materias primas-Densidad por columna de gradiente-Método de prueba (revisión NMX-E-166-1985).
- 26** Industria del plástico-Resinas sólidas-Densidad-Método del picnómetro (revisión NMX-E-185-1990).
- 27** Industria del plástico-Resistencia al impacto IZOD de materiales rígidos-Método de prueba (revisión NMX-E-186-1990).
- 28** Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Funcionamiento de la abrazadera de plástico para toma domiciliaria (revisión NMX-E-209-1993-SCFI).
- 29** Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para sistemas de alcantarillado (revisión NMX-E-216-1994-SCFI).
- 30** Industria del plástico-Tubos de polietileno de pared estructurada para la conducción de agua-Especificaciones.
- 31** Industria del plástico-Conexiones plásticas-Especificaciones.
- 32** Industria del plástico-Sistema de conexión-Especificaciones.
- 33** Industria del plástico-Conexiones de polipropileno (PP) para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Especificaciones.
- 34** Industria del plástico-Terminología de tuberías plásticas.
- 35** Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubo de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para uso industrial-Especificaciones.
- 36** Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para uso industrial-Especificaciones.
- 37** Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de polipropileno (PP) para la conducción de agua caliente y fría, protegida y expuesta a los rayos solares, cédula 40, 80 y 120-Especificaciones.
- 38** Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de polipropileno (PP) para la conducción de agua caliente y fría, protegida y expuesta a los rayos solares, cédula 40, 80 y 120-Especificaciones.
- 39** Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para la conducción de agua a baja presión para riego por medio de compuertas.
- 40** Tubos de polietileno para la conducción de gas natural y gas licuado de petróleo (revisión NMX-E-043-1977).
- 41** Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión con unión espiga-campana-Serie métrica-Especificaciones.
- 42** Industria del plástico-Cemento disolvente de poli(cloruro de vinilo) (PVC) usados para unir tubos y conexiones de PVC (revisión NMX-E-030-1981).
- 43** Industria del plástico-Cemento disolvente de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación del escurrimiento y aspecto de la película-Método de prueba (revisión NMX-E-104-1981).
- 44** Industria del plástico-Uniones cementadas entre tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación de la resistencia al reventamiento por presión hidráulica interna-Método de prueba (revisión NMX-E-105-1981).
- 45** Industria del plástico-Uniones cementadas entre tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación de la resistencia a la tracción-Método de prueba (revisión NMX-E-106-1981).
- 46** Industria del plástico-Cementos disolventes de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación de la viscosidad-Método de prueba (revisión NMX-E-107-1981).
- 47** Industria del plástico-Cementos disolventes de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación del contenido de sólidos-Método de prueba (revisión NMX-E-108-1981).
- 48** Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para instalaciones eléctricas-Especificaciones (revisión NMX-E-012-1994-SCFI).
- 49** Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para la conducción de agua para riego a baja presión-Especificaciones.
- 50** Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada expuesta helicoidal y anularmente con junta hermética de material elastomérico, para alcantarillado-Especificaciones.
- 51** Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada para la conducción de agua por gravedad-Especificaciones.

52 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada longitudinalmente, con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado-Especificaciones (revisión NMX-E-222/1-1995-SCFI).

53 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de polietileno reticulado (PE-R) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Especificaciones.

54 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión con unión espiga-campana-Serie métrica-Especificaciones.

55 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Resistencia al cloruro de metileno de los tubos de plástico-Método de prueba (revisión NMX-E-131-1993-SCFI).

56 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Llaves de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua-Especificaciones (revisión NMX-E-207-1993-SCFI).

57 Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión roscada empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Especificaciones.

58 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado-Especificaciones (revisión NMX-E-211/1-1994-SCFI).

59 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, serie métrica, empleados para sistemas de alcantarillado-Especificaciones (revisión NMX-E-215/2-1994-SCFI).

60 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión con unión espiga-campana-Serie inglesa-Especificaciones.

61 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua-Especificaciones (revisión NMX-E-192-1993-SCFI).

SC-4 Materiales Termoplásticos

62 Industria del plástico-Compuesto de PVC utilizado en la fabricación de productos para la construcción.

63 Industria del plástico-Envases retornables de PVC rígido para agua, bebidas no gaseosas y otros productos líquidos comestibles-Especificaciones.

64 Industria del plástico-Envases no retornables de PVC rígido para agua, bebidas no gaseosas y otros productos líquidos comestibles-Especificaciones.

65 Industria del plástico-Perfiles de poli(cloruro de vinilo) (PVC) para ventanería-Especificaciones y métodos de prueba.

66 Industria del plástico-ventas de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Especificaciones y métodos de prueba.

67 Industria del plástico-Resistencia química de compuestos de PVC-Clasificación.

68 Industria del plástico-Pozos de visita de polietileno-Especificaciones y métodos de prueba.

69 Industria del plástico-Películas termoencogibles de polietileno de baja densidad (PEBD)-Especificaciones.

SC-5 Propiedades Mecánicas

70 Industria del plástico-Determinación de la Dureza Shore A.

71 Industria del plástico-Resistencia al impacto del PVC rígido utilizado en productos para la construcción-Método de prueba.

SC-6 Propiedades Fisicoquímicas

72 Industria del plástico-Coeficiente de expansión lineal térmica entre 30 y -30°C- Método de prueba.

73 Industria del plástico-Cálculo de diferencias de color por mediciones instrumentales de coordenadas de color-Método de prueba.

74 Industria del plástico-Transmitancia de la luz en plásticos transparentes-Método de prueba.

SC-7 Películas Plásticas

75 Industria del plástico-Películas plásticas-Saco industrial de polietileno de baja densidad (PEBD)-Especificaciones.

76 Industria del plástico-Bolsas de PE tipo camiseta para el transporte de productos al por menor-Especificaciones.

77 Industria del plástico-Ancho de películas-Método de prueba (revisión NMX-E-002-1978).

78 Industria del plástico-Determinación del espesor Método de prueba (revisión NMX-E-003-1978).

79 Industria del plástico-Películas lisas-Sellos de inviolabilidad de materiales termoplásticos-Especificaciones.

80 Plásticos-Películas-Determinación de las propiedades de tracción (revisión NMX-E-005-1980).

81 Plásticos-Películas-Determinación de la resistencia al rasgado (revisión NMX-E-027-1980).

82 Industria del plástico-Resistencia al rasgado de películas plásticas y laminados plásticos-Método de prueba (revisión NMX-E-112-1990).

83 Agricultura-Plástico-Determinación de la pérdida de peso por calentamiento en películas plásticas. (revisión NMX-E-119-1982).

SC-9 Reciclado de Plásticos

84 Industria del plástico-Sillas fijas para jardín hechas de material plástico-Especificaciones.

85 Industria del plástico-Sillas plegadizas para jardín hechas de material plástico-Especificaciones.

86 Industria del plástico-Sillas hechas de material plástico-métodos de prueba.

87 Industria del plástico-Cajas de plástico para refrescos-Especificaciones.

88 Industria del plástico-Hieleras comerciales y personales-Especificaciones.

89 Industria del plástico-Simbología de reciclado de materiales plásticos en relación con su material-Especificaciones.

90 Industria del plástico-Reciclado de plásticos-Terminología.

91 Industria del plástico-Porcentaje permisible de plástico reciclado de productos-Especificaciones.

92 Industria del plástico-Tubos de material plástico reciclado para alcantarillado-Especificaciones.

93 Industria del plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Especificaciones.

94 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie métrica-Especificaciones (revisión NMX-E-143/1-1998-SCFI).

95 Industria del plástico-Tubería de PVC-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie inglesa-Especificaciones (revisión NMX-E-145/1-1998-SCFI).

96 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Determinación de la rigidez de tubos plásticos-Método de prueba (revisión NMX-E-208-1998-SCFI).

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA EL CAFE

PRESIDENTE: ING. RUBEN CASTILLO FRAGOSO

DIRECCION: LOPE DE VEGA No. 125-1o. PISO COL. CHAPULTEPEC MORALES, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11570, MEXICO, D.F.

TELS.: 250-79-73, 254-45-70/33

FAX: 250-79-73

1 Café tostado y café mezclado tostado con azúcar (revisión NMX-F-173-S-1982).

2 Alimentos para humanos-Café soluble (revisión NMX-F-139-1981).

3 Método de prueba para la determinación de cafeína en café (cancelación NMX-F-176-1968, fecha de publicación 1969-10-22).

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS

COORDINADOR TECNICO: LIC. ROBERTO TOVAR ARMENDARIZ

DIRECCION: ALFONSO REYES No. 30 4o. PISO COL. HIPODROMO CONDESA, 06140, DELEG. CUAUHTEMOC

TELS.: 729-92-00, 7-29-92-01 FAX: 729-93-60

1 Yoghurt-Denominación y especificaciones.

2 Mantequilla-Denominación y especificaciones.

3 Quesos-Denominación y especificaciones.

4 Crema comestible-Denominación y especificaciones.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA EL INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS (EDI)

PRESIDENTE: DR. GILBERTO CALVILLO VIVES

DIRECCION: AV. 5 DE MAYO No. 6 P.B. COL. CENTRO DELEG. CUAUHTEMOC, 06059, MEXICO, D.F.

TEL.: 227-87-42; FAX: 227-87-59

1 Formato para el intercambio electrónico de información-Pagos-Notificación de pagos para la industria automotriz.

2 Formato para el intercambio electrónico de información-Pagos-Aviso de aplicación de pagos para la industria automotriz.

3 Formato para el intercambio electrónico de información-Actividad comercial-Orden de embarque para la industria automotriz.

4 Formato para el intercambio electrónico de información-Actividad comercial-Notificación de embarque para la industria automotriz.

Subcomité Comercial

5 Transacción orders, estándar edifact/eancom.

6 Transacción remadv, estándar edifact/eancom.

7 Transacción desadv, estándar edifact/eancom.

8 Transacción pricat, estándar edifact/eancom.

9 Transacción orders, esquema edi lite.

10 Transacción desadv, esquema edi lite.

Subcomité Comercio Exterior (aduanas)

11 Guía de implementación aduanas (mensajes, cusdec, cuscar y cusrec).

Subcomité Edi Financiero

12 Guía de implementación paymul 2. Orden de pago múltiple.

13 Guía de implementación debmul 3. Aviso de cargo múltiple.

14 Guía de implementación paymul 4. Orden de pago múltiple interbancaria (devoluciones).

15 Guía de implementación cremul 5. Aviso de crédito múltiple.

16 Guía de implementación debmul 6. Aviso de cargo múltiple (notificación de aplicación en cuentas del banco receptor).

17 Guía de implementación debmul 7. Aviso de cargo múltiple (notificación de aplicación en cuentas del beneficiario).

18 Guía de implementación paymul 8. Devoluciones para pago directo.

19 Guía de implementación cremul 9. Aviso de crédito múltiple (devoluciones del banco a sus clientes).

20 Guía de implementación finsta verificación de cuentas.

Subcomité Factura Electrónica

21 Guía de implementación del mensaje invoic.

Subcomité Seguridad

22 Guía de implantación del mensaje para la administración de llaves y certificados (keyman).

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES

PRESIDENTE: C.P. RAFAEL J. McCADDEN

DIRECCION: SOLON 352 COL. LOS MORALES POLANCO 11539, MIGUEL HIDALGO, 06400, MEXICO, D.F.

TEL.: 281-43-04

FAX: 281-43-34

1 Clasificación de parques industriales-Especificaciones y métodos de prueba.

2 Clasificación de conjuntos industriales-Especificaciones y métodos de prueba.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE EXPLORACION DEL PETROLEO

SECRETARIO TECNICO: ING. LIZ ELIA DOMINGUEZ

DIRECCION: EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 152 COL. SAN BARTOLO ATEPEHUACAN DELEG. GUSTAVO A. MADERO 07730, MEXICO, D.F.

TEL. Y FAX: 567-32-73

1 Exploración del petróleo-Cal viva empleada en fluidos de emulsión inversa para perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba (revisión NMX-L-151-1996-SCFI).

2 Exploración del petróleo-Despegadores de tubería empleados en fluidos de perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba (revisión NMX-L-161-1996-SCFI).

3 Exploración del petróleo-Evaluación de toxicidad aguda con Penaeus setiferus para aditivos y fluidos de perforación-Especificaciones y métodos de prueba.

4 Análisis de agua, sólidos suspendidos y sedimentos-Evaluación de toxicidad aguda con Penaeus setiferus-Método de prueba.

5 Exploración del petróleo-Sistemas inhidos base agua empleados en la perforación de pozos-Especificaciones y métodos de prueba.

6 Exploración del petróleo-Emulsificantes para fluidos de baja densidad empleados en perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba (revisión NMX-L-153-1996-SCFI).

7 Exploración del petróleo-Barita empleada en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba (revisión NMX-L-159-1996-SCFI).

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE JOYERIA DE ORO FINO

SECRETARIO TECNICO: ING. JORGE TOLEDO MOSQUEIRA

DIRECCION: PASEO DE LA REFORMA No. 382 DESPACHO 701 COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTEMOC, 06500, MEXICO, D.F.

TELS.: 514-57-57, 514-72-87

FAX: 514-21-72

1 Artículos de joyería de oro fino, especificaciones, tolerancias y métodos.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE RIEGO

PRESIDENTE: DR. POLIOPTRO MARTINEZ AUSTRIA

DIRECCION: PASEO CUAUHNAHUAC No. 8532 JIUTEPEC, MORELOS 62550 MEXICO 28-29

TELS.: (73)19-40-00, (73)19-41-11

FAX: (73)20-87-25

Subcomité 1: Riego por Gravedad

1 Requisitos mecánicos y funcionales de cintas de goteo para su instalación y operación en campo-Especificaciones y métodos de prueba.

2 Especificaciones para proveedores de servicios relativos a sistemas de riego presurizado.

3 Tubos de aluminio para riego.

4 Tubos de polietileno (PE) para irrigación lateral-Especificaciones.

Subcomité 2: Riego Presurizado

5 Requisitos técnicos para el ahorro del agua en sistemas de riego presurizado.

6 Aspersores giratorios para riego agrícola-Especificaciones y métodos de prueba.

7 Goteros para riego agrícola-Especificaciones y métodos de prueba.

8 Rociadores-Especificaciones y métodos de prueba.

9 Válvulas de compuerta operadas hidráulicamente-Especificaciones y métodos de prueba.

10 Tubería de PVC para riego por medio de compuertas.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

SECRETARIO TECNICO: BIOLG. ARTURO ERGELIO VARGAS PEREZ

DIRECCION: JOSE URBANO No. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS DELEG. GUSTAVO A. MADERO

TELS.: 754-69-22, EXTS. 3746/4106

FAX: 754-65-90

1 Material de laboratorio-Acido úrico, polvo, método enzimático colorimétrico de punto final con uricasa (TRINDER)-Especificaciones y métodos de prueba.

2 Materiales para uso médico-Talco para guantes quirúrgicos-Especificaciones y métodos de prueba.

3 Fosfatasa alcalia, polvo-Método de prueba enzimático colorimétrico cinético con sustrato de 4-nitrofenil-fosfato.

4 Abatelenguas de madera desechables.

5 Determinación de la actividad antimicrobiana.

6 Creatinacinasa-Método enzimático activado U.V. cinético NADH o NADPH dependiente.

7 Colesterol, polvo-Método enzimático colorimétrico de punto final con estearasa-oxidada.

8 Aspartato amino transferasa (TGO), polvo-Método enzimático U.V. cinético NAD dependiente.

9 Gamaglutamiltranspeptidasa, polvo-Método enzimático colorimétrico cinético con sustrato de glutamil-carboxi-4-nitroanilida.

10 Urea, polvo-Método enzimático U.V. cinético con glutamato deshidrogenasa.

11 Glucosa, polvo-Método colorimétrico de punto final con glucosa oxidasa.

12 Alanina amino transferasa (TGP), polvo método enzimático U.V. cinético NAD dependiente.

13 Albumina, método enzimático-Cinético con sustrato de p-nitrofenil-maltósido.

14 Amilasa, método enzimático-Cinético con sustrato de p-nitrofenil-maltósido.

15 Bilirrubina directa.

16 Bilirrubina total.

17 Tromboplastina parcial activada.

18 Tromboplastina de alta sensibilidad.

19 Antígeno de rosa de bengala.

20 Antígeno con P-2 mercaptoetanol para el diagnóstico de Brucelosis.

- 21 Colorante para reticulocitos.
- 22 Fibrinógeno equipo de reactivos para medir su concentración en el plasma sanguíneo.
- 23 Antiestreptolisin, estreptolisina O estandarizada, reducida y liofilizada.
- 24 Bolsa para congelación de células sanguíneas, capacidad 500 mm.
- 25 Optoquina discos para diferenciar el Neumococo del streptococcus alfa-hemolítico en frasco o tubo con 50, RTC.
- 26 Furazolidona, discos con 100 mg, en cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático, RTC.
- 27 Bacitracina, discos con 0,04 unidades en cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático.
- 28 GC, agar medio de cultivo selectivo para neisseria, enriquecido con sangre o hemoglobina y suplemento nutritivo TA.
- 29 Medio de cultivo, base agar sangre para aislar e investigar la actividad hemolítica de microorganismos TA.
- 30 Sonda para aspirar secreciones.*
- 31 Sonda para esófago de tres vías, punta cerrada con 4 orificios, de látex.
- 32 Equipo para venoclisis sin aguja, estériles, desechables normogotero y microgotero.
- 33 Tubería de circulación extracórporea para oxigenador de burbuja.
- 34 Conector de titanio luer lock.
- 35 Catéter para veneclosis de politetrafluoretileno o poliuretano (revisión NMX-BB-089-1982).
- 36 Sonda para alimentación de plástico transparente.
- 37 Antiséptico y germicida glutaraldehído al 2 % con activador en polvo.
- 38 Rastrillos desechables, con dientes de bordes romos y hoja de un filo.
- 39 Línea de transferencia de corta y larga vida.
- 40 Cánula orofaríngea modelo Guedel.
- 41 Filtro para anestesia epidural.
- 42 Películas radiográficas sensibles al azul (revisión NMX-BB-082-1984).
- 43 Telas adhesivas (revisión NMX-BB-021-1954).
- 44 Equipo para medir la presión venosa central.
- 45 Equipo para alimentación enteral.
- 46 Grapas para aneurisma.
- 47 Cepillo para uso quirúrgico.
- 48 Películas radiográficas sensibles al verde.
- 49 Llave de 4 vías con tubo de extensión.
- 50 Sonda desechable gastrointestinal, con marca radiopaca.
- 51 Cuidado y manejo del instrumental para cirugía general y de especialidades.
- 52 Cepillo citológico.
- 53 Electrodo desechables para monitoreo continuo.
- 54 Espejo vaginal desechable.
- 55 Catéter para anestesia epidural de plástico transparente estéril.
- 56 Bolsas para esterilizar con gas vapor.
- 57 Bolsa de polietileno de uso general.
- 58 Bolsas de polietileno para uso en áreas de nutrición y dietética.
- 59 Bolsas de polietileno para uso en guarderías.
- 60 Bolsas de polietileno para residuos peligrosos biológico-infecciosos.
- 61 Detergente en polvo para ropa hospitalaria.
- 62 Prelavador en polvo.
- 63 Bota para cirujano.
- 64 Hule clínico para uso hospitalario.
- 65 Mandil de hule.
- 66 Jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel.

- 67** Contenedor desechables de punzocortantes.
- 68** Calidad para profilácticos de látex natural-Preservativos o condones (cancelación NMX-BB-010-1967, fecha de publicación 1969-10-22).
- 69** Hojas para bisturí no estériles (cancelación NMX-BB-025-1973, fecha de publicación 1973-12-12).
- 70** Industria farmacéutica-Materiales para uso médico-Agujas hipodérmicas estériles para usarse una sola vez-Especificaciones (cancelación NMX-BB-045-1981, fecha de publicación 1982-01-25).
- 71** Cuerdas como materia prima e hilos quirúrgicos absorbibles catgut (cancelación NMX-BB-053-1976, fecha de publicación 1976-11-26).
- 72** Industria farmacéutica-Productos para uso médico hebras de catgut-Especificaciones (cancelación NMX-BB-084-1982, fecha de publicación 1982-06-08).
- 73** Reactivos analíticos-Soluciones valoradas-Especificaciones (cancelación NMX-BB-085-1982, fecha de publicación 1982-08-19).
- 74** Caolín usado en la industria quimicofarmacéutica (cancelación NMX-G-001-1965, fecha de publicación 1966-07-13).
- 75** Aceite de ricino para uso farmacéutico (cancelación NMX-G-002-1965, fecha de publicación 1966-07-13).
- 76** Estolato de eritromicina (cancelación NMX-G-003-1975, fecha de publicación 1976-02-03).
- 77** Ampicilina trihidratada (cancelación NMX-G-004-1976, fecha de publicación 1976-10-04).
- 78** Progesterona (cancelación NMX-G-005-1976, fecha de publicación 1976-12-09).
- 79** Dipirona sódica (cancelación NMX-G-006-1976, fecha de publicación 1976-12-09).
- 80** Dextrosa anhidra (cancelación NMX-G-007-1976, fecha de publicación 1977-01-20).
- 81** Dipirona magnésica (cancelación NMX-G-008-1976, fecha de publicación 1976-12-17).
- 82** Dextrosa monohidratada (cancelación NMX-G-009-1977, fecha de publicación 1977-07-29).
- 83** Materias primas para uso farmacéutico-Determinación del pH (cancelación NMX-G-010-S-1980, fecha de publicación 1980-06-11).
- 84** Ampicilinas-Prueba de pirógenos (cancelación NMX-G-011-S-1980, fecha de publicación 1980-06-10).
- 85** Materias primas para uso farmacéutico-Ampicilinas-Pruebas de esterilidad (cancelación NMX-G-012-S-1980, fecha de publicación 1980-09-17).
- 86** Materias primas para uso farmacéutico-Antibióticos-Ampicilina anhidra (cancelación NMX-G-013-S-1980, fecha de publicación 1980-06-18).
- 87** Materias primas para uso farmacéutico-Antibióticos-Ampicilina sódica (cancelación NMX-G-014-S-1980, fecha de publicación 1980-06-25).
- 88** Materias primas para uso farmacéutico-Antibióticos-Ampicilina potásica (cancelación NMX-G-015-S-1980, fecha de publicación 1980-06-10).
- 89** Productos farmacéuticos-Esteroides-Fosfato sódico de dexametasona (cancelación NMX-G-016-1984, fecha de publicación 1984-04-13).
- 90** Ampicilinas-Prueba de seguridad (cancelación NMX-G-018-S-1980, fecha de publicación 1981-02-03).
- 91** Materias primas para uso farmacéutico-Ampicilinas-Determinación de potencia (cancelación NMX-G-019-1982, fecha de publicación 1982-09-28).
- 92** Productos farmacéuticos-Esteroides-fluocinolona acetona (cancelación NMX-G-022-1984, fecha de publicación 1984-04-13).
- 93** Vitaminas-Acido nicotínico (cancelación NMX-G-023-1982, fecha de publicación 1982-10-14).
- 94** Productos farmacéuticos-Nitrofuranos-Furazolidona (cancelación NMX-G-025-1984, fecha de publicación 1984-04-13).
- 95** Vitaminas-Riboflavina (cancelación NMX-G-026-1982, fecha de publicación 1982-10-14).
- 96** Nitrofuranos-Nitrofurantonia (cancelación NMX-G-029-1982, fecha de publicación 1982-10-14).

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE REDACCION, ESTRUCTURACION Y PRESENTACION DE NORMAS

PRESIDENTE: CARMEN QUINTANILLA MADERO

DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6 COL. LOMAS DE TECAMACHALCO SECCION FUENTES, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TEL: 729-93-00, EXTS. 4101 Y 4102

FAX: 729-94-84

- 1** Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas (revisión NMX-Z-013-1977).

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD HUMANA

PRESIDENTE: ING. VICTORIANO ANGÜIS TERRAZAS

DIRECCION: EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 555, 2o. PISO COL. NARVARTE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03020, MEXICO, D.F.

TEL. Y FAX: 530 50 99 Y 538 49 18

De protección personal

- 1 De la cabeza: contra impacto (compresión, penetración y perforación), absorción de líquidos y tensión eléctrica.
- 2 De los pies: contra penetración de líquidos, impacto, temperatura, dieléctrico y de adherencia.
- 3 Del aparato respiratorio: de filtrado y de suministro de aire.
- 4 De las manos: contra penetración de líquidos temperaturas, abrasión, extremas, impacto (penetración y perforación), adherencia y tensión eléctrica.
- 5 De la cara contra impacto (penetración y perforación), radiaciones, salpicaduras, tensión eléctrica y temperaturas extremas.
- 6 Del aparato ocular: contra impacto, radiaciones y corrosión.
- 7 Del sistema auditivo: determinación de atenuación del umbral.
- 8 Ropa: contra temperaturas extremas, radiaciones, proyección de partículas, penetración de líquidos y dieléctricas.
- 9 Caída de altura: carga mecánica y dieléctrico.

Para extinción de incendios

- 10 Extintores portátiles y móviles: hermeticidad y resistencia a la presión y a la corrosión del cilindro; compactación, hidroscofia, rigidez dieléctrica, tamaño de grano, alcance, ciclos de temperatura y rendimiento de descarga para cada agente extinguidor e incompatibilidad de materiales, identificando las características con que se ha de cumplir en la recarga.
- 11 Equipo fijo contra incendio.
- 12 Para todo equipo, conteniendo pruebas de efectividad.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE RECONSTRUCCION DE AUTOPARTES

SECRETARIO TECNICO: ING. SERGIO G. NOGUEIRA PARRODI

DIRECCION: AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5 COL. CENTRO URBANO, INTERLOMAS EN HUIXQUILUCAN, EDO. DE MEXICO

TELS.: 245-90-43, 245-90-44

FAX: 245-90-48

- 1 Autopartes-Procedimiento para la reconstrucción de partes automotrices.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INSTALACIONES ELECTRICAS, PRODUCTOS, ACCESORIOS Y/O CANALIZACIONES

SECRETARIO TECNICO: Q.F.B. VERONICA G. DE SOLORZANO

DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6-BIS COL. FUENTES DE TECAMACHALCO 53950 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TELS.: 520-90-26, 520-91-58

FAX: 520-88-00

- 1 Industria siderúrgica-Tubos de acero para la protección de conductores eléctricos (tubos conduit) tipo pesado (revisión NMX-B-208-1984).
- 2 Tubos de acero para la protección de conductores eléctricos (tubos conduit) tipo semipesado (revisión NMX-B-209-1990).
- 3 Tubos de acero para la protección de conductores eléctricos (tubo conduit), tipo ligero y extra ligero (revisión NMX-B-210-1990).
- 4 Tubos de acero (conduit) tipo intermedio para la protección de conductores eléctricos.
- 5 Monitores, contratueras y abrazaderas para tubos conduit (revisión NMX-J-017-1951).

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE AUTOPARTES

SECRETARIO TECNICO: LIC. OSCAR VEJAR DE LA BARRERA

DIRECCION: AMATLAN 19 COL. CONDESA C.P. 06140, MEXICO, D.F.

TELS.: 553-02-47, 553-19-36; FAX: 286-41-01

- 1 Faros para uso automotriz.
- 2 Espejos retrovisores.
- 3 Destalladores para lámparas direccionales de uso automotriz de 12 V nominales de corriente directa (revisión NMX-D-192-1982).

4 Destalladores de lámparas de emergencia de uso automotriz de 12 V nominales, de carga variable y corriente directa (revisión NMX-D-052-1982).

5 Buenas prácticas de comercialización de autopartes.

6 Industria automotriz-Vehículos automotores-Cinturones de seguridad-Especificaciones. (cancelación NMX-D-004-1980, fecha de publicación 1980-08-06).

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE CAL AGRICOLA

SECRETARIO TECNICO: JOSE ANTONIO SALGADO VALDES

DIRECCION: NARANJO No. 28-201 COL. STA. MARIA LA RIBERA DELEG. CUAUHEMOC 06400, MEXICO, D.F.

TELS.: 592-75-44, 545-39-27

FAX: 546-87-31

1 Cal para uso en la nixtamalización.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

SECRETARIO TECNICO: PATRICIA MILLEY DE FUENTES

DIRECCION: GENERAL ANAYA No. 198 COL. CHURUBUSCO DELEG. COYOACAN 04120, MEXICO, D.F.

TELS.: 688-32-58, 688-04-42; FAX: 688-83-01

1 Copias cinematográficas de estreno para proyección en 35 mm.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS DE PROTECCION LABORAL

SECRETARIO TECNICO: ING. AMADO DEL ANGEL RUIZ

DIRECCION: AVENIDA ERMITA IZTAPALAPA 855 COL. SANTA ISABEL INDUSTRIAL DELEG. IZTAPALAPA

TEL.: 581-80-22; FAX: 670-06-61

1 Guante de hule látex para uso eléctrico.

2 Guante de protección contra sustancias químicas.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE VALVULAS Y CONEXIONES

PRESIDENTE: ING. DIEGO ZUBIETA REBOLLO

DIRECCION: COOPERACION No. 47 COL. ANZURES DELEG. MIGUEL HIDALGO 11590, MEXICO, D.F.

TEL.: 203-82-29; FAX: 545-03-08

1 Válvulas de mariposa.

2 Válvula de compuerta-Hierro fundido-Asiento de bronce-Servicio en agua (revisión NMX-H-008-1980).

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE EMBUTIDOS

PRESIDENTE: LIC. ROBERTO TOVAR ARMENDARIZ

DIRECCION: ALFONSO REYES No. 30 4 PISO COL. HIPODROMO CONDESA 06140 DELEG. CUAUHEMOC

TELS.: 729-92-00, 729-92-01; FAX: 729-93-60

1 Alimentos-Jamón cocido-Especificaciones (revisión NMX-F-123-S-1982).

2 Alimentos -Salchichas- Especificaciones (revisión NMX-F-065-1984).

3 Carne molida y carne molida moldeada-Denominación y especificaciones.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL TANQUES PORTATILES FIJOS Y CILINDROS

SECRETARIO TECNICO: ING. GUSTAVO GARNICA COSS Y LEON

DIRECCION: BLVD. M. AVILA CAMACHO No. 32 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11000, MEXICO, D.F.

TEL.: 627-95-00

FAX: 627-95-93/65/44

1 Operación y funcionamiento de recipientes fijos para líquidos criogénicos.

ANEXO

NORMAS MEXICANAS PARA CANCELACION

1 Caqui crudo (cancelación NMX-A-002-1943, fecha de publicación 1944-03-13).

2 Calicot (cancelación NMX-A-004-1944, fecha de publicación 1944-09-08).

3 Hilo de henequén para engavillar (cancelación NMX-A-005-1945, fecha de publicación 1945-07-13).

4 Lona (cancelación NMX-A-007-1946, fecha de publicación 1946-06-22).

5 Manta de cielo (cancelación NMX-A-011-1947, fecha de publicación 1947-05-03).

6 Nomenclatura-Definiciones y términos relacionados con materiales textiles (cancelación NMX-A-012-1957, fecha de publicación 1957-03-01).

7 Hilos y cordeles comerciales de henequén (cancelación NMX-A-013-1947, fecha de publicación 1947-12-22).

- 8** Hilo de lino para coser a máquina empleado en la industria del calzado (cancelación NMX-A-016-1948, fecha de publicación 1948-05-11).
- 9** Coti (cancelación NMX-A-017-1948, fecha de publicación 1948-07-14).
- 10** Tela de lino denominada panamá (cancelación NMX-A-018-1948, fecha de publicación 1948-09-22).
- 11** Tela de holanda de lino (cancelación NMX-A-019-1948, fecha de publicación 1948-09-20).
- 12** Hilos o piolas de algodón para pescar (cancelación NMX-A-020-1948, fecha de publicación 1948-11-16).
- 13** Fibra de henequén (cancelación NMX-A-024-1954, fecha de publicación 1954-04-03).
- 14** Nomenclatura para los términos relacionados con la industria lanera (cancelación NMX-A-027-1954, fecha de publicación 1954-08-31).
- 15** Tela de punto de algodón para ropa interior (cancelación NMX-A-028-1955, fecha de publicación 1955-09-26).
- 16** Camisetas "sport" de algodón de tejido de punto (cancelación NMX-A-029-1955, fecha de publicación 1955-10-22).
- 17** Hilos de mezclas de algodón y fibra corta de acetato (cancelación NMX-A-035-1957, fecha de publicación 1958-01-06).
- 18** Hilos de mezclas de fibras cortas de rayón de viscosa y acetato (cancelación NMX-A-037-1957, fecha de publicación 1958-01-04).
- 19** Hilos de mezclas de lana y fibra corta de rayón de viscosa (cancelación NMX-A-038-1957, fecha de publicación 1958-02-11).
- 20** Hilos de mezclas de algodón y fibra corta de rayón de viscosa (cancelación NMX-A-039-1957, fecha de publicación 1958-02-21).
- 21** Teñido y estampado de las telas de rayón y acetato (cancelación NMX-A-040-1957, fecha de publicación 1957-12-24).
- 22** Borrás empleadas en la fabricación de colchones y similares (cancelación NMX-A-041-1957, fecha de publicación 1958-03-28).
- 23** Cueros o pieles de res sin curtir (cancelación NMX-A-196-1946, fecha de publicación 1946-12-14).
- 24** Nomenclatura de cueros o pieles curtidas y sin curtir (cancelación NMX-A-197-1946, fecha de publicación 1946-10-25).
- 25** Cueros o pieles sin curtir de ganado caprino (cancelación NMX-A-198-1947, fecha de publicación 1947-04-07).
- 26** Nomenclatura para la definición de términos empleados en la industria de curtiduría (cancelación NMX-A-199-1948, fecha de publicación 1949-01-10).
- 27** Suela de curtimiento vegetal empleada en la fabricación de calzado (cancelación NMX-A-200-1949, fecha de publicación 1949-07-13).
- 28** Pieles curtidas tipo oscaría sin grabar (cancelación NMX-A-201-1951, fecha de publicación 1951-05-17).
- 29** Correitones para telar (cancelación NMX-A-202-1951, fecha de publicación 1951-06-13).
- 30** Cuero para aparejos de uso en el ejército (cancelación NMX-A-203-1951, fecha de publicación 1952-02-13).
- 31** Bandas de cuero (cancelación NMX-A-204-1952, fecha de publicación 1953-03-18).
- 32** Pieles de becerro sin grabar (cancelación NMX-A-205-1955, fecha de publicación 1955-09-27).
- 33** Pickers de cuero para telares (cancelación NMX-A-206-1956, fecha de publicación 1956-02-25).
- 34** Nomenclatura de los términos usados en la industria del calzado (cancelación NMX-A-207-1948, fecha de publicación 1948-10-29).
- 35** Fluxómetros (cancelación NMX-CH-016-1954, fecha de publicación 1954-12-06).
- 36** Válvulas de seguridad para recipientes que contengan vapor de agua saturado, aire o gases no corrosivos a presión (cancelación NMX-H-006-1955, fecha de publicación 1955-05-07).
- 37** Domos o tambores para calderas de vapor, de tubos de agua (construcción soldada) (cancelación NMX-H-010-1959, fecha de publicación 1960-06-10).
- 38** Clavos cilíndricos (cancelación NMX-H-064-1951, fecha de publicación 1952-02-16).
- 39** Tachuelas (cancelación NMX-H-065-1956, fecha de publicación 1957-03-12).
- 40** Tubos conduit y sus conexiones (cancelación NMX-J-016-1951, fecha de publicación 1951-08-28).
- 41** Monitores, contratueras y abrazaderas para tubos conduit (cancelación NMX-J-017-1951, fecha de publicación 1952-03-12).
- 42** Lámparas eléctricas incandescentes (focos) especiales para alumbrado público tipo serie (cancelación NMX-J-022-1952, fecha de publicación 1952-11-06).

- 43** Lámparas eléctricas incandescentes (focos), para casas de campo o pequeñas embarcaciones y para trenes y locomotoras (cancelación NMX-J-025-1953, fecha de publicación 1953-08-18).
- 44** Lámparas eléctricas incandescentes pequeñas (foquitos) para radio, linternas de mano y otras aplicaciones (cancelación NMX-J-026-1953, fecha de publicación 1957-01-09).
- 45** Cinta de plástico aislante (cancelación NMX-J-029-1957, fecha de publicación 1957-06-21).
- 46** Alambre de cobre duro o de bronce para trole, de sección circular o acanalada (cancelación NMX-J-047-1955, fecha de publicación 1956-06-06).
- 47** Alambre de cobre con secciones transversales especiales para trole (cancelación NMX-J-124-1959, fecha de publicación 1959-06-01).
- 48** Oxido de zinc (cancelación NMX-K-005-1944, fecha de publicación 1944-07-01).
- 49** Di-yodo-hexametil diamino isopropanol (cancelación NMX-K-006-1944, fecha de publicación 1944-08-12).
- 50** Yodo-cloro-oxiquinolina (cancelación NMX-K-008-1944, fecha de publicación 1944-11-11).
- 51** Arseniato de calcio comercial (cancelación NMX-K-010-1949, fecha de publicación 1949-11-09).
- 52** Arseniato de plomo (cancelación NMX-K-011-1949, fecha de publicación 1949-12-21).
- 53** Oxido rojo de mercurio (cancelación NMX-K-014-1945, fecha de publicación 1945-11-06).
- 54** Oxido amarillo de mercurio (cancelación NMX-K-015-1945, fecha de publicación 1945-11-10).
- 55** Bicloruro de mercurio (cancelación NMX-K-016-1945, fecha de publicación 1945-11-16).
- 56** Cloruro mercurioso (calomel) (cancelación NMX-K-017-1945, fecha de publicación 1945-11-09).
- 57** Cacodilato de fierro (férrico) (cancelación NMX-K-018-1945, fecha de publicación 1945-11-08).
- 58** Eter etílico (cancelación NMX-K-019-1955, fecha de publicación 1955-08-25).
- 59** Oxicianuro de mercurio (cancelación NMX-K-021-1945, fecha de publicación 1945-11-30).
- 60** Glicerina (cancelación NMX-K-022-1945, fecha de publicación 1946-01-12).
- 61** Carburo de calcio (cancelación NMX-K-023-1945, fecha de publicación 1946-01-15).
- 62** Acido cacodílico (cancelación NMX-K-024-1945, fecha de publicación 1946-03-08).
- 63** Citrato de calcio industrial (cancelación NMX-K-025-1945, fecha de publicación 1946-03-05).
- 64** Sulfato de cúprico (cancelación NMX-K-026-1946, fecha de publicación 1946-06-12).
- 65** Cacodilato de sodio (dimetil arseniato monosódico) (cancelación NMX-K-027-1946, fecha de publicación 1946-06-12).
- 66** Cacodilato de magnesio (dimetil arseniato de magnesio) (cancelación NMX-K-029-1946, fecha de publicación 1946-06-14).
- 67** Nitrato de plata (cancelación NMX-K-030-1946, fecha de publicación 1946-08-15).
- 68** Sulfato neutro de sodio (cancelación NMX-K-031-1946, fecha de publicación 1946-10-31).
- 69** Clorato de potasio (cancelación NMX-K-032-1952, fecha de publicación 1953-03-18).
- 70** Acido cítrico cristalizado (cancelación NMX-K-034-1947, fecha de publicación 1947-06-30).
- 71** Sulfato de magnesio (cancelación NMX-K-035-1947, fecha de publicación 1947-09-24).
- 72** Sulfuro de sodio usado en curtiduría (cancelación NMX-K-038-1948, fecha de publicación 1948-12-06).
- 73** Sulfato de zinc (técnico) (cancelación NMX-K-045-1955, fecha de publicación 1955-06-23).
- 74** Hidrosulfito de sodio (cancelación NMX-K-046-1956, fecha de publicación 1956-11-09).
- 75** Cloruro de amonio técnico (cancelación NMX-K-047-1956, fecha de publicación 1956-10-31).
- 76** Amoniac en solución (cancelación NMX-K-049-1957, fecha de publicación 1957-05-10).
- 77** Acido oléico técnico (cancelación NMX-K-051-1957, fecha de publicación 1957-08-05).
- 78** Amoniac anhidro (cancelación NMX-K-052-1957, fecha de publicación 1957-08-20).
- 79** Acido ortohidroxibenzoico o salicilico (cancelación NMX-K-053-1958, fecha de publicación 1958-08-02).
- 80** Formaldehido (solución) (cancelación NMX-K-059-1959, fecha de publicación 1959-08-07).
- 81** Aguarras-Esencia de trementina (cancelación NMX-K-291-1947, fecha de publicación 1947-06-18).
- 82** Solvente derivado del petróleo para usos en la elaboración de insecticidas domésticos (cancelación NMX-L-003-1956, fecha de publicación 1956-06-05).
- 83** Papel estarcidor (stencil) (cancelación NMX-N-001-1945, fecha de publicación 1945-03-24).

- 84 Papel pescado (cancelación NMX-N-004-1960, fecha de publicación 1961-01-09).
- 85 Cinta para máquina de escribir (cancelación NMX-N-038-1958, fecha de publicación 1960-09-29).
- 86 Marros (cancelación NMX-O-082-1958, fecha de publicación 1959-04-08).
- 87 Palas de lámina de acero de uso manual (cancelación NMX-O-084-1959, fecha de publicación 1960-02-01).
- 88 Jabón líquido para tocador (cancelación NMX-Q-001-1951, fecha de publicación 1952-06-29).
- 89 Rociadores de mano para insecticidas (cancelación NMX-Q-008-1958, fecha de publicación 1960-07-08).
- 90 Papel facial (cancelación NMX-Q-024-1956, fecha de publicación 1957-03-22).
- 91 Comprimidos de carbón bituminoso (cancelación NMX-R-001-1945, fecha de publicación 1945-11-08).
- 92 Coque metalúrgico (cancelación NMX-R-002-1945, fecha de publicación 1945-12-19).
- 93 Carbón bituminoso (cancelación NMX-R-003-1945, fecha de publicación 1946-01-05).
- 94 Creosota de hulla (cancelación NMX-R-021-1952, fecha de publicación 1952-08-23).
- 95 Carbones minerales usados como combustibles (cancelación NMX-R-022-1952, fecha de publicación 1952-10-21).
- 96 Grasa para calzado (cancelación NMX-R-024-1953, fecha de publicación 1953-05-12).
- 97 Aceite de manitas (cancelación NMX-R-028-1954, fecha de publicación 1954-04-08).
- 98 Durmientes de madera para vías férreas (cancelación NMX-R-029-1951, fecha de publicación 1951-11-29).
- 99 Líquido para encendedores (cancelación NMX-R-039-1957, fecha de publicación 1957-05-24).
- 100 Muebles sanitarios de hierro fundido y esmaltados (cancelación NMX-R-071-1951, fecha de publicación 1951-03-01).
- 101 Cortinas metálicas enrollables (cancelación NMX-R-076-1955, fecha de publicación 1955-05-07).
- 102 Mangueras de hule para aire (cancelación NMX-T-020-1952, fecha de publicación 1953-03-11).
- 103 Albayalde a base de plomo (cancelación NMX-U-001-1948, fecha de publicación 1948-10-26).
- 104 Litargirio (cancelación NMX-U-002-1950, fecha de publicación 1950-12-16).
- 105 Minio (cancelación NMX-U-003-1951, fecha de publicación 1951-06-13).
- 106 Amarillos y anaranjados cromo (cancelación NMX-U-004-1952, fecha de publicación 1952-10-22).
- 107 Lithopon (cancelación NMX-U-005-1955, fecha de publicación 1955-09-23).
- 108 Aceite de linaza (cancelación NMX-U-017-1946, fecha de publicación 1947-01-17).
- 109 Pinturas, barnices y plásticos protectores anticorrosivos de aplicación a tres manos (cancelación NMX-U-018-1957, fecha de publicación 1957-06-20).
- 110 Habanero (cancelación NMX-V-009-1950, fecha de publicación 1950-11-10).
- 111 Malta clara cervecera (cancelación NMX-V-010-1952, fecha de publicación 1952-03-26).
- 112 Ligas de metal babbitt en barras o lingotes (cancelación NMX-W-007-1946, fecha de publicación 1946-05-24).
- 113 Antimonio refinado (cancelación NMX-W-012-1947, fecha de publicación 1947-11-28).
- 114 Barras y perfiles extrusionados de aluminio y sus aleaciones (cancelación NMX-W-022-1954, fecha de publicación 1954-12-03).
- 115 Láminas, cintas y discos de tumbaga, laminados en frío (cancelación NMX-W-027-1955, fecha de publicación 1955-09-26).
- 116 Láminas y tiras de latón o alpaca plumbadas, laminadas en frío, empleadas en la fabricación de llaves para cerraduras (cancelación NMX-W-029-1956, fecha de publicación 1956-03-15).
- 117 Lámina de aluminio puro aleado (cancelación NMX-W-030-1956, fecha de publicación 1957-05-11).
- 118 Lámina de plomo (cancelación NMX-W-031-1956, fecha de publicación 1957-06-08).
- 119 Sal polimineralizada para ganado (cancelación NMX-Y-024-1958, fecha de publicación 1958-04-28).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de marzo de 1999.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

(Segunda Sección) DIARIO OFICIAL Miércoles 14 de abril de 1999

Miércoles 14 de abril de 1999 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección)

